



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 1999

Número 29

Franqueo concertado número 29/5

## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### **Consejería de Presidencia**

- 1363 1419 Decreto número 6/1999, de 28 de enero por el que se aprueba la Bandera del municipio de Abanilla.

#### 2. Autoridades y personal

##### **Consejería de Presidencia**

- 1363 1420 Orden de 25 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Ayudante Técnico de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna (código CFX07P-8).
- 1367 1421 Orden de 25 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Agraria de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna (código CFX08P-9).
- 1370 1422 Orden de 15 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Automoción de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna (Código CFX14P-6).

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejería de Política Territorial y Obras Públicas**

- 1373 1607 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.
- 1374 1148 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Jumilla.

##### **Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua**

- 1374 1608 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de instalación de una industria destinada a la fundición de hierro, en el término municipal de Cartagena, con el número de expediente 788/98 E.I.A., a solicitud de Fundiciones Carthago-Nova, S.L.
- 1374 1609 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de unidad de cogeneración, en el término municipal de Murcia, con el número de expediente 636/97 de E.I.A., a solicitud de Estrella de Levante, S.A.

##### **Consejería de Industria, Trabajo y Turismo**

- 1374 1209 Resolución por la que se aprueba publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» resumen de convenios suscritos con diversos Ayuntamientos de la Región para la realización de obras de interés general.
- 1376 1198 Acuerdo marco sobre condiciones de trabajo: Excmo. Ayuntamiento de Santomera y supersonal funcionario.
- 1390 1202 Convenio suscrito con la Fundación Instituto Murciano de Tecnología, para la ejecución del proyecto de la iniciativa ADAPT de la Unión Europea, denominado: "URMA", Nº. 98 A 1958 MUR.

Pág.

## 4. Anuncios

**Consejería de Economía y Hacienda  
Oficina Liquidadora de Mula**

1396 1600 Notificación a sujetos pasivos.

**Consejería de Economía y Hacienda**

1397 1601 Notificación a sujetos pasivos.

**Consejería de Política Territorial y Obras Públicas**

1398 1603 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

1398 1604 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva.

**Consejería de Sanidad y Política Social**

1398 1147 Notificación de la Orden que resuelve el recurso ordinario interpuesto contra una Resolución del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia.

1398 1146 Notificación de la Orden relativa a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre calificación de la Condición de Minusválido.

**Consejería de Industria, Trabajo y Turismo**

1399 1602 Nº. Expediente: 5T97PS0043.

**II. Administración Civil del Estado**

## 2. Direcciones provinciales de Ministerios

**Ministerio del Interior****Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia**

1400 1156 Notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores.

**Ministerio de Medio Ambiente****Confederación Hidrográfica del Segura**

1407 1136 Pago de justiprecio definitivo y de intereses de demora.

**III. Administración de Justicia****Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz**

1408 1124 Juicio ejecutivo 208/96, sobre reclamación de cantidad.

**Primera Instancia número Siete de Cartagena**

1413 1134 Tercería de mejor derecho 14/98 B.

**Primera Instancia número Uno de Cieza**

1413 1128 Autos de quiebra voluntaria 292/98.

**Primera Instancia número Dos de Lorca**

1414 1122 Juicio ejecutivo 325/96.

**Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca**

1414 1123 Expediente de dominio 90/98.

**Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura**

1415 1126 Juicio menor cuantía 354/97.

**Primera Instancia número Uno de Murcia**

1415 1130 Procedimiento cognición 260/98.

**Primera Instancia número Cuatro de Murcia**

1415 1125 Juicio ejecutivo 1.266/93.

**Primera Instancia número Seis de Murcia**

1416 1129 Procedimiento cognición 655/97.

Pág.

**De lo Social número Tres de Murcia**

1416 1133 Autos número 976/98 sobre subsidio involuntaria —baja médica—

**Primera Instancia número Dos de San Javier**

1416 577 Corrección de error.

**Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia**

1416 1127 Recurso 21/1999.

**De lo Social número Catorce de Madrid**

1417 1131 Autos D-19/97. Ejecución 61/98.

**IV. Administración Local****Alguazas**

1418 1111 Notificación. Denegada solicitud.

**Alhama de Murcia**

1418 1107 Licitación de contratos de obras.

1418 1110 Licitación de contratos de obras.

1419 1105 Ampliación plazo de suspensión de licencias en el Sector Urbanizable de Las Cañadas.

1419 1106 Propuesta de resolución. Expte. 145/96.

**Beniel**

1419 1112 Escudo y Bandera municipales del Ayuntamiento.

1419 1407 Anuncio de contratación por el sistema de procedimiento abierto mediante subasta.

**Bullas**

1420 1117 Modificación de créditos número 15 en el presupuesto de 1998.

1420 1292 Solicitud de licencia municipal para actividad de productos fitosanitarios y venta de ferretería.

**Cartagena**

1420 1406 Área de Urbanismo. Aprobar inicialmente Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 3.1 de La Manga.

1420 1115 Concurso-oposición para una plaza de Almacenero del Ayuntamiento.

1421 1116 Concurso-oposición para una plaza de Técnico Auxiliar de Juventud del Ayuntamiento.

1422 1114 Aprobada modificación de la Ordenanza de Tráfico.

1422 1113 Admitidos y excluidos para una plaza de Graduado Social.

**Las Torres de Cotillas**

1423 1120 Anuncio de adjudicación de suministro.

1423 1121 Anuncio de adjudicación de obras.

**Moratalla**

1423 1108 Aprobado pliego de cláusulas para adjudicación de licencia de auto-taxis.

**Murcia**

1423 1109 Concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia.

**San Javier**

1423 1118 Expediente de modificación de ordenanza municipal reguladora del precio de agua potable.

1424 1119 Expediente de modificación de ordenanza municipal reguladora de la tasa de saneamiento.

**V. Otras disposiciones y Anuncios****Comunidad de Regantes San Roque****Los Torraos, Ceutí**

1424 1405 Junta general ordinaria.



# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Presidencia

**1419 Decreto número 6/1999, de 28 de enero por el que se aprueba la Bandera del municipio de Abanilla.**

El Ayuntamiento de Abanilla solicita de esta Comunidad Autónoma la aprobación prevista en los artículos 18 y 20 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, para la creación de la Bandera Municipal acordada por el Pleno corporativo al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente se ha sustanciado conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de Murcia, y el artículo 187 del Reglamento citado, figurando en el mismo el preceptivo informe de la Real Academia Alfonso X el Sabio de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de enero de 1999, conforme a lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia.

#### DISPONGO

Artículo único: Aprobar la creación de la Bandera Municipal de Abanilla con la descripción siguiente, de acuerdo con el expediente tramitado:

«Configurada sobre cuatro cuarteles, en la proporción 2:3.

Sobre el rectángulo superior izquierdo se instalarán las barras rojo y gualda que identifican la bandera de Aragón.

Sobre el rectángulo inferior derecho, campeará el rojo burdeos (violáceo) representativo del Reino de Murcia.

Los rectángulos superior derecho e izquierdo, quedan en blanco, por corresponder uno a la Orden de Calatrava y al Señorío de los Rocafull, y otro representativo de la gobernación de Orihuela.

Todo ello presidido por el Escudo de Abanilla que ocupará el centro de confluencia de los cuatro rectángulos y cuarteles, anteriormente descritos, timbrado de Corona por tratarse de una villa.»

Murcia a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y nueve.—El Presidente en funciones, **Antonio Gómez Fayrén**.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Megías García**.

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Presidencia

**1420 Orden de 25 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Ayudante Técnico de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna (codigo CFX07P-8).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 73/1997, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1997, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 281, de 4 de diciembre de 1997), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

#### DISPONGO:

##### Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Ayudante Técnico de la Administración Regional.

##### Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, en la dirección INTERNET "<http://www.carm.es/fpublica/bici/oferta/>".

##### Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, en el Decreto 57/1986, de 27 de julio, de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, modificado por el Decreto 64/1994, de 23 de junio; en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio (BORM n.º 131, de 10 de junio de 1998); en la Orden de 2 de julio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las áreas de actividad para incentivar la promoción interna del personal funcionario de la Administración Pública Regional (BORM n.º 160, de 14 de julio de 1998); por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación (BORM n.º 145, de 26 de junio de 1998), así como por las siguientes

#### B A S E S E S P E C Í F I C A S:

##### 1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de promoción interna, 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Ayudante Técnico de la Administración Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- A) Fase de oposición y
- B) Fase de concurso

1.2.1.- Fase de oposición: los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 23 de febrero de 1998, de la Consejería de Presidencia (BORM n.º 55, de 7 de marzo de 1998).

El programa de materias específicas es el publicado por Orden de 1 de abril de 1998, (BORM n.º 93, de 24 de abril de 1998).

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios de la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- Fase de concurso: en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 12 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad del funcionario reconocida en la Administración Pública, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'0159 puntos, hasta un máximo de 3'192 puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados dentro del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, en Cuerpos, Escalas, Opciones y Categorías Profesionales de Personal Laboral que tengan atribuidas tareas similares a las del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Ayudante Técnico de la Administración Regional de Murcia, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios efectivos prestados, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, y se puntuarán del siguiente modo:

- Por cada mes de servicios prestados dentro de la misma área de actividad (Área Edificaciones y Obras) 0'026 puntos, hasta un máximo de 4'800 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los prestados en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opciones Ayudante Técnico, Delineación y Obras Públicas, en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opciones Maquinista, Vigilancia de Obras, Albañilería y Mantenimiento o en Categorías Profesionales de Personal Laboral que tengan atribuidas funciones similares a las de los Cuerpos y Opciones mencionados.

- Por cada mes de servicios prestados dentro de áreas de actividad afines (Áreas Agraria, Minas e Industrial) 0'013 puntos, hasta un máximo de 2'400 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los servicios prestados en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opciones Agraria, Gemología, Automoción, Electrónica y Verificación Técnica, en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opciones Pesca y Acuicultura, Agraria, Automoción, Transmisiones, Mantenimiento y Conducción, en el Cuerpo de Agentes Forestales o en Categorías Profesionales de Personal Laboral que tengan atribuidas funciones similares a las de los Cuerpos y Opciones mencionadas.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado b) es de 4'800 puntos.

A tales efectos se considerarán servicios efectivos los prestados en el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo que se tuviere atribuido en la situación de activo.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias del Cuerpo objeto de la presente convocatoria, siempre que hayan sido convocados u organizados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de funcionarios, Universidad, INEM, Escuela Oficial de Idiomas u otras entidades, públicas o privadas, cuando hubiesen sido homologados por los citados organismos oficiales de formación de funcionarios, y en los que se haya obtenido diploma o certificado de aprovechamiento. Se valorarán, según su duración, de la siguiente forma:

- De 300 horas o más o considerados de especial relevancia por una norma o cuando así lo establezca la respectiva convocatoria: 1 punto.

- De 200 a 299 horas: 0'75 puntos

- De 100 a 199 horas: 0'50 puntos.

- De 50 a 99 horas: 0'25 puntos.

- de 10 a 49 horas: 0'10 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado es de 2'004 puntos.

d) Por estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, 2'004 puntos.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total para los aspirantes.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de abril de 1999, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

## 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3.- Además los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

A) Ser funcionario o personal estatutario de la Administración Regional en los términos establecidos en los

artículos 3.1.e), 36 y 37 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

B) Tener una antigüedad de al menos dos años, en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Grupo o en el inmediato inferior desde el que se promociona.

A estos efectos al personal laboral fijo que haya superado las pruebas específicas de integración funcionarial, se le computará el tiempo de servicios prestados en su correspondiente Categoría Profesional, siempre que las funciones desempeñadas en esa categoría sean análogas a las propias del Cuerpo o Escala desde el que se pretende promocionar.

C) En los casos de no poseer la titulación requerida en la base específica 2.2 de la presente Orden el funcionario deberá poseer una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Categoría Profesional del Grupo/Nivel D.

El requisito establecido en este apartado deberá ser acreditado por el interesado, presentando en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, dentro del plazo de presentación de instancias, un certificado del Jefe de Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de personal de la Consejería u Organismo donde preste servicios que acredite dicha antigüedad.

### 3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 19 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, (BORM n.º 146, de 27 de junio de 1998), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica décima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera.

No obstante lo dispuesto anteriormente, no podrán formar parte de la Lista de Espera que se constituya aquellos aspirantes que, participando en las presentes pruebas selectivas, no posean la titulación requerida en la base 2.2 de la presente Orden.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 2.981 pesetas, y se ingresará en el código cuenta: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o en el código cuenta 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

En la presente convocatoria, el importe de dicha Tasa se reducirá a 1.491 pesetas de conformidad con la base general 3.3.c) de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

3.5.- La presentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.4. de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

La presentación de solicitudes se hará en la Oficina Principal o en cualquiera de las sucursales de CAJAMURCIA o de la CAM, sin perjuicio de poder presentarse en los lugares

previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

### 5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D. Jesualdo Molina Ramos

Suplente: D. José Guijarro Gallego

Secretario

Titular: D. Vicente Alcantud Cayuela

Suplente: D. Isabel Sola Ruiz

Vocal primero

Titular: D. Ángel Castañeda Aragón

Suplente: D. Luis Castellanos Sanz

Vocal Segundo

Titular: D. Armando Plaza Martínez

Suplente: D. Ángel Crespo García

Vocal Tercero

Titular: D. José María Vera Ruiz

Suplente: D. Mariano Luna Torres

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio, y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la tercera.

### 6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 15 de junio de 1998.

6.2.- Los aspirantes que obtengan en el primer ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior a 15 puntos, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Ayudante Técnico por el sistema de promoción interna, con las condiciones establecidas en la base general 6.5 de la Orden de 15 de junio de 1998.

### 7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

Se regirá por lo establecido en la base general séptima de la Orden de 15 de junio de 1998.

### 8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar una certificación acreditativa de los méritos contenidos en el baremo establecido en la base específica 1.2.2. de la presente Orden. Dicha certificación, siempre que se trate de personal al servicio de la Administración Regional de Murcia, será efectuada, en base a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Jefe del Servicio o Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el aspirante. En otro caso la certificación se expedirá por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Administración Pública en la que preste o prestó servicios el aspirante, donde se indicará

tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales donde se prestan o prestaron, sin perjuicio de que se certifiquen el resto de méritos.

Si el aspirante se encuentra en situación de excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de hijo o excedencia forzosa, la mencionada certificación será expedida por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios u órgano competente de las restantes Administraciones Públicas.

8.2.- En todo caso los méritos deberán estar referidos a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

8.3.- La aclaración de la documentación presentada y la valoración de méritos se regirán por lo establecido en la base general octava, apartados 3 y 4 respectivamente, de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia. A tal efecto en el plazo máximo de 15 días a contar desde la recepción de las certificaciones acreditativas a que se refiere el apartado 1 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición.

#### 9. CRITERIOS DE DESEMPATE, RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

9.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

9.2.- En relación con la base general 9.1.6 de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998, el orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados comenzará por la letra "T".

#### 10. PERIODO DE PRÁCTICAS Y JORNADA DE ACOGIDA

10.1.- El periodo de prácticas se regirá por lo dispuesto en las base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

10.2. Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera, podrá establecer la obligación de realizar una jornada de acogida, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

#### 11.-LISTA DE ESPERA

##### 11.1.- CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA

11.1.1- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma, de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

11.1.2.- No podrán formar parte de la Lista de Espera que se constituya aquellos aspirantes que participando en la presente convocatoria no posean el título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

11.1.3.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será de 6 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición.

11.1.4.- Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en el apartado anterior, solamente deben presentar la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas,

expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, mediante original o fotocopia compulsada que deberá contener:

- Servicios prestados como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las funciones propias del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Ayudante Técnico.

- Servicios prestados como funcionario de carrera o laboral indefinido en Cuerpos o Categorías Profesionales del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en el Área Edificaciones y Obras.

Asimismo, deberán presentar fotocopia compulsada del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

El plazo para presentar los documentos mencionados anteriormente será de 15 días naturales desde el siguiente a la exposición, en el lugar de celebración del primer ejercicio y en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que hayan superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

11.1.5.- En caso de empate en la puntuación final, se dirimirá el mismo de conformidad con lo establecido en la base general 16.1.8 de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.1.6.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 11.1.3 de la presente Orden y constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo de 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá, en el lugar anteriormente citado, la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

#### 11.2.- INTEGRACIÓN DE LISTAS DE ESPERA.

11.2.1.- Una vez remitida a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios la Lista de Espera del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Ayudante Técnico, procedente de la convocatoria por el sistema de acceso libre, se procederá a su integración con la que resulte de esta convocatoria, para obtener una única Lista de Espera del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Ayudante Técnico, de conformidad con lo dispuesto en la base general 16.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.2.2.- Producida la integración, el Consejero de Presidencia dictará Orden, declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera única y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

11.2.3.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 79, de 4 de abril de 1995).

## 12. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 25 de enero de 1999.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

## Consejería de Presidencia

**1421 Orden de 25 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Agraria de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna (código CFX08P-9).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 73/1997, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1997, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 281, de 4 de diciembre de 1997), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

## DISPONGO:

**Primero**

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Agraria de la Administración Regional.

**Segundo**

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, en la dirección INTERNET "<http://www.carm.es/fpublica/bici/oferta>".

**Tercero**

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, en el Decreto 57/1986, de 27 de julio, de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, modificado por el Decreto 64/1994, de 23 de junio; en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio (BORM n.º 131, de 10 de junio de 1998); en la Orden de 2 de julio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las áreas de actividad para incentivar la promoción interna del personal funcionario de la Administración Pública Regional (BORM n.º 160, de 14 de julio de 1998); por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación (BORM n.º 145, de 26 de junio de 1998), así como por las siguientes

## BASES ESPECÍFICAS:

## 1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de promoción interna, 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Agraria de la Administración Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición y

B) Fase de concurso

1.2.1.- Fase de oposición: los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 23 de febrero de 1998, de la Consejería de Presidencia (BORM n.º 55, de 7 de marzo de 1998).

El programa de materias específicas es el publicado por Orden de 15 de junio de 1998, (BORM n.º 93, de 24 de abril de 1998).

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios de la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- Fase de concurso: en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 12 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad del funcionario reconocida en la Administración Pública, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'0159 puntos, hasta un máximo de 3'192 puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados dentro del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, en Cuerpos, Escalas, Opciones y Categorías Profesionales de Personal Laboral que tengan atribuidas tareas similares a las del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Agraria de la Administración Regional de Murcia, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios efectivos prestados, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, y se puntuarán del siguiente modo:

- Por cada mes de servicios prestados dentro de la misma área de actividad (Área Agraria) 0'026 puntos, hasta un máximo de 4'800 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los prestados en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Agraria, en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opciones Pesca y Acuicultura y Agraria y en el Cuerpo de Agentes Forestales o en Categorías Profesionales de Personal Laboral que tengan atribuidas funciones similares a las de los Cuerpos y Opciones mencionados.

- Por cada mes de servicios prestados dentro de áreas de actividad afines (Áreas Laboratorio, Sanitaria y Edificaciones y Obras) 0'013 puntos, hasta un máximo de 2'400 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los servicios prestados en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opciones Analista de Laboratorio, Laboratorio, Radiodiagnóstico, Dietética y Nutrición, Sanidad Ambiental, Anatomía Patológica, Ayudante Técnico, Delineación y Obras Públicas, en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opciones Laboratorio, Sanitaria, Maquinista, Vigilante de Obras, Albañilería y Mantenimiento o en Categorías Profesionales de Personal Laboral que tengan atribuidas funciones similares a las de los Cuerpos y Opciones mencionadas.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado b) es de 4'800 puntos.

A tales efectos se considerarán servicios efectivos los prestados en el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo que se tuviere atribuido en la situación de activo.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias del Cuerpo objeto de la presente convocatoria, siempre que hayan sido convocados u organizados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de funcionarios, Universidad, INEM, Escuela Oficial de Idiomas u otras entidades, públicas o privadas, cuando hubiesen sido homologados por los citados organismos oficiales de formación de funcionarios, y en los que se haya obtenido diploma o certificado de aprovechamiento. Se valorarán, según su duración, de la siguiente forma:

- De 300 horas o más o considerados de especial relevancia por una norma o cuando así lo establezca la respectiva convocatoria: 1 punto.

- De 200 a 299 horas: 0'75 puntos

- De 100 a 199 horas: 0'50 puntos.

- De 50 a 99 horas: 0'25 puntos.

- de 10 a 49 horas: 0'10 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado es de 2'004 puntos.

d) Por estar en posesión del título de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Agraria o Técnico Superior en Actividades Agrarias, 2'004 puntos.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total para los aspirantes.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de abril de 1999, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

## 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Agraria o Técnico Superior en Actividades Agrarias.

Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3.- Además los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

A) Ser funcionario o personal estatutario de la Administración Regional en los términos establecidos en los artículos 3.1.e), 36 y 37 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

B) Tener una antigüedad de al menos dos años, en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Grupo o en el inmediato inferior desde el que se promociona.

A estos efectos al personal laboral fijo que haya superado las pruebas específicas de integración funcionarial, se le computará el tiempo de servicios prestados en su correspondiente Categoría Profesional, siempre que las funciones desempeñadas en esa categoría sean análogas a las propias del Cuerpo o Escala desde el que se pretende promocionar.

C) En los casos de no poseer la titulación requerida en la base específica 2.2 de la presente Orden, el funcionario podrá participar en las presentes pruebas selectivas estando en posesión de las titulaciones de Ingeniería Técnica Agrícola, Ingeniería Técnica Forestal, Ingeniería Agrónoma o Ingeniería de Montes, o bien acreditando una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Categoría Profesional del Grupo/Nivel D, cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en el Área Agraria, en concreto en esta Administración Regional en el Cuerpo de Agentes Forestales y en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opciones de Pesca y Acuicultura y Agraria.

El requisito establecido en el apartado anterior deberá ser acreditado por los interesados. A estos efectos deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, dentro del plazo de presentación de instancias, alguno de los documentos que se indican a continuación:

- Copia compulsada de alguno de los títulos académicos señalados en el apartado 2.3.C).

- O certificado del Jefe de Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de personal de la Consejería u Organismo donde preste servicios, que acredite una antigüedad de 10 años en el Cuerpo de Agentes Forestales, en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opciones de Pesca y Acuicultura y Agraria.

En caso de que dicha antigüedad se poseyera en Cuerpos o Categorías Profesionales de otras Administraciones Públicas, dicho certificado será expedido por el órgano competente de las mismas.

## 3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 19 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, (BORM n.º 146 de 27 de junio de 1998), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 2.981 pesetas, y se ingresará en el código cuenta: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o en el código cuenta 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

En la presente convocatoria, el importe de dicha Tasa se reducirá a 1.491 pesetas de conformidad con la base general 3.3.c) de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

3.5.- La presentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.4. de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

La presentación de solicitudes se hará en la Oficina Principal o en cualquiera de las sucursales de CAJAMURCIA o de la CAM, sin perjuicio de poder presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

#### 5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D. Carlos Brugarolas Molina

Suplente: D. Francisco Luna Lorente

Secretario

Titular: D. Carmen M.<sup>a</sup> Aznar Ataz

Suplente: D. Pedro Ginés Ruiz Durán

Vocal primero

Titular: D. Alberto Díaz Martínez

Suplente: D. Santos Fernández García

Vocal Segundo

Titular: D. Manuel Bravo Alarcón

Suplente: D. Ramón Sánchez Muñoz

Vocal Tercero

Titular: D. Francisco García Monreal

Suplente: D. Jesús Pérez Fernández

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio, y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la tercera.

#### 6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 15 de junio de 1998.

6.2.- Los aspirantes que obtengan en el primer ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior a 15 puntos, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Agraria por el sistema de promoción interna, con las condiciones establecidas en la base general 6.5 de la Orden de 15 de junio de 1998.

#### 7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

Se regirá por lo establecido en la base general séptima de la Orden de 15 de junio de 1998.

#### 8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar una certificación acreditativa de los méritos contenidos en el baremo establecido en la base específica 1.2.2. de la presente Orden. Dicha certificación, siempre que se trate de personal al servicio de la Administración Regional de Murcia, será efectuada, en base a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Jefe del Servicio o Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el aspirante. En otro caso la certificación se expedirá por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Administración Pública en la que preste o prestó servicios el aspirante, donde se indicará tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales donde se prestan o prestaron, sin perjuicio de que se certifiquen el resto de méritos.

Si el aspirante se encuentra en situación de excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de hijo o excedencia forzosa, la mencionada certificación será expedida por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios u órgano competente de las restantes Administraciones Públicas.

8.2.- En todo caso los méritos deberán estar referidos a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

8.3.- La aclaración de la documentación presentada y la valoración de méritos se regirán por lo establecido en la base general octava, apartados 3 y 4 respectivamente, de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia. A tal efecto en el plazo máximo de 15 días a contar desde la recepción de las certificaciones acreditativas a que se refiere el apartado 1 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición.

#### 9. CRITERIOS DE DESEMPATE, RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

9.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

9.2.- En relación con la base general 9.1.6 de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998, el orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados comenzará por la letra "T".

#### 10. PERIODO DE PRÁCTICAS Y JORNADA DE ACOGIDA.

10.1.- El periodo de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

10.2. Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera, podrá establecer la obligación de realizar una jornada de acogida, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

## 11. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 25 de enero de 1999.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

## Consejería de Presidencia

**1422 Orden de 15 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Automoción de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna (Código CFX14P-6).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 33/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1998, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 131, de 10 de junio de 1998), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

## D I S P O N G O:

**Primero**

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Automoción de la Administración Regional.

**Segundo**

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, en la dirección INTERNET "<http://www.carm.es/fpublica/bici/oferta/>".

**Tercero**

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, en el Decreto 57/1986, de 27 de julio, de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, modificado por el Decreto 64/1994, de 23 de junio; en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio (BORM n.º 131, de 10 de junio de 1998); en la Orden de 2 de julio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las áreas de actividad para incentivar la promoción interna del personal funcionario de la Administración Pública Regional (BORM n.º 160, de 14 de julio de 1998); por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación (BORM n.º 145, de 26 de junio de 1998), así como por las siguientes

## B A S E S E S P E C Í F I C A S:

## 1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de promoción interna, 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Automoción de la Administración Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición y

B) Fase de concurso

1.2.1.- Fase de oposición: los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 23 de febrero de 1998, de la Consejería de Presidencia (BORM n.º 55, de 7 de marzo de 1998).

El programa de materias específicas es el publicado por Orden de 15 de junio de 1998, (BORM n.º 145, de 26 de junio de 1998).

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios de la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- Fase de concurso: en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 12 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad del funcionario reconocida en la Administración Pública, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'0159 puntos, hasta un máximo de 3'192 puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados dentro del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, en Cuerpos, Escalas, Opciones y Categorías Profesionales de Personal Laboral que tengan atribuidas tareas similares a las del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Automoción de la Administración Regional de Murcia, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios efectivos prestados, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, y se puntuarán del siguiente modo:

- Por cada mes de servicios prestados dentro de la misma área de actividad (Área Industrial) 0'026 puntos, hasta un máximo de 4'800 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los prestados en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opciones Automoción, Electrónica y Verificación Técnica, en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opciones Automoción, Transmisiones, Mantenimiento y Conducción o en Categorías Profesionales de Personal Laboral que tengan atribuidas funciones similares a las de los Cuerpos y Opciones mencionados.

- Por cada mes de servicios prestados dentro de áreas de actividad afines (Áreas Minas y Edificaciones y Obras) 0'013 puntos, hasta un máximo de 2'400 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los servicios prestados en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opciones Ayudante Técnico, Delineación, Obras Públicas y Gemología, en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opciones Maquinista, Vigilante de Obras, Albañilería y Mantenimiento o en Categorías Profesionales de Personal Laboral que tengan atribuidas funciones similares a las de los Cuerpos y Opciones mencionadas.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado b) es de 4'800 puntos.

A tales efectos se considerarán servicios efectivos los prestados en el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo que se tuviere atribuido en la situación de activo.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias del Cuerpo objeto de la presente convocatoria, siempre que hayan sido convocados u organizados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de funcionarios, Universidad, INEM, Escuela Oficial de Idiomas u otras entidades, públicas o privadas, cuando hubiesen sido homologados por los citados organismos oficiales de formación de funcionarios, y en los que se haya obtenido diploma o certificado de aprovechamiento. Se valorarán, según su duración, de la siguiente forma:

- De 300 horas o más o considerados de especial relevancia por una norma o cuando así lo establezca la respectiva convocatoria: 1 punto.

- De 200 a 299 horas: 0'75 puntos

- De 100 a 199 horas: 0'50 puntos.

- De 50 a 99 horas: 0'25 puntos.

- de 10 a 49 horas: 0'10 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado es de 2'004 puntos.

d) Por estar en posesión del título de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Automoción o Técnico Superior en Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados, Ciclo Automoción, 2'004 puntos.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total para los aspirantes.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de abril de 1999, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

## 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Formación Profesional

de Segundo Grado, Rama Automoción o Técnico Superior en Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados, Ciclo Automoción.

Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3.- Además los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

A) Ser funcionario o personal estatutario de la Administración Regional en los términos establecidos en los artículos 3.1.e), 36 y 37 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

B) Tener una antigüedad de al menos dos años, en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Grupo o en el inmediato inferior desde el que se promociona.

A estos efectos al personal laboral fijo que haya superado las pruebas específicas de integración funcionarial, se le computará el tiempo de servicios prestados en su correspondiente Categoría Profesional, siempre que las funciones desempeñadas en esa categoría sean análogas a las propias del Cuerpo o Escala desde el que se pretende promocionar.

C) En los casos de no poseer la titulación requerida en la base específica 2.2 de la presente Orden, el funcionario podrá participar en las presentes pruebas selectivas estando en posesión de las titulaciones de Ingeniería Técnica Industrial o Ingeniería Industrial, o bien acreditando una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Categoría profesional del Grupo/Nivel D, cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en el Área Industrial, en concreto en esta Administración Regional en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opciones de Automoción, Transmisiones, Mantenimiento y Conducción.

El requisito establecido en el apartado anterior deberá ser acreditado por los interesados. A estos efectos deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, dentro del plazo de presentación de instancias, alguno de los documentos que se indican a continuación:

- Copia compulsada de alguno de los títulos académicos señalados en el apartado 2.3.C).

- O certificado del Jefe de Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de personal de la Consejería u Organismo donde preste servicios, que acredite una antigüedad de 10 años en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opciones Automoción, Transmisiones, Mantenimiento y Conducción.

En caso de que dicha antigüedad se poseyera en Cuerpos o Categorías Profesionales de otras Administraciones Públicas, dicho certificado será expedido por el órgano competente de las mismas.

## 3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 19 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, (BORM n.º 146, de 27 de junio de 1998), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica décima de esta Orden

deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera.

No obstante lo dispuesto anteriormente, no podrán formar parte de la Lista de Espera que se constituya aquellos aspirantes que, participando en las presentes pruebas selectivas, no posean la titulación requerida en la base 2.2 de la presente Orden.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 2.981 pesetas, y se ingresará en el código cuenta: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o en el código cuenta 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

En la presente convocatoria, el importe de dicha Tasa se reducirá a 1.491 pesetas de conformidad con la base general 3.3.c) de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

3.5.- La presentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.4. de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

La presentación de solicitudes se hará en la Oficina Principal o en cualquiera de las sucursales de CAJAMURCIA o de la CAM, sin perjuicio de poder presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

#### 5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D. Antonio Jesús Jara Hernández

Suplente: D. Juan Navarro Pérez

Secretario

Titular: D. Pedro Martínez Hidalgo

Suplente: D. Manuel Ponce López

Vocal primero

Titular: D. José J. Arnaldos Herrero

Suplente: D. Antonio López Mateos

Vocal Segundo

Titular: D. José Jodar Manzano

Suplente: D. Federico Saorín González

Vocal Tercero

Titular: D. Antonio Codina Ataz

Suplente: D. José Juan Cortés Armor

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio, y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la tercera.

#### 6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 15 de junio de 1998.

6.2.- Los aspirantes que obtengan en el primer ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior a 15

puntos, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Automoción por el sistema de promoción interna, con las condiciones establecidas en la base general 6.5 de la Orden de 15 de junio de 1998.

#### 7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

Se regirá por lo establecido en la base general séptima de la Orden de 15 de junio de 1998.

#### 8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar una certificación acreditativa de los méritos contenidos en el baremo establecido en la base específica 1.2.2. de la presente Orden. Dicha certificación, siempre que se trate de personal al servicio de la Administración Regional de Murcia, será efectuada, en base a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Jefe del Servicio o Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el aspirante. En otro caso la certificación se expedirá por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Administración Pública en la que preste o prestó servicios el aspirante, donde se indicará tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales donde se prestan o prestaron, sin perjuicio de que se certifiquen el resto de méritos.

Si el aspirante se encuentra en situación de excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de hijo o excedencia forzosa, la mencionada certificación será expedida por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios u órgano competente de las restantes Administraciones Públicas.

8.2.- En todo caso los méritos deberán estar referidos a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

8.3.- La aclaración de la documentación presentada y la valoración de méritos se regirán por lo establecido en la base general octava, apartados 3 y 4 respectivamente, de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia. A tal efecto en el plazo máximo de 15 días a contar desde la recepción de las certificaciones acreditativas a que se refiere el apartado 1 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición.

#### 9. CRITERIOS DE DESEMPATE, RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

9.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

9.2.- En relación con la base general 9.1.6 de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998, el orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados comenzará por la letra "T".

## 10. PERIODO DE PRACTICAS Y JORNADA OBLIGATORIA DE ACOGIDA.

10.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

10.2. Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera, podrá establecer la obligación de realizar una jornada de acogida, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

### 11. LISTA DE ESPERA

#### 11.1.- CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA

11.1.1.- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma, de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

11.1.2.- No podrán formar parte de la Lista de Espera que se constituya aquellos aspirantes que participando en la presente convocatoria no posean el título de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Automoción o Técnico Superior en Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados, Ciclo Automoción.

11.1.3.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será de 6 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición.

11.1.4.- Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en el apartado anterior, solamente deben presentar la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, mediante original o fotocopia compulsada que deberá contener:

- Servicios prestados como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las funciones propias del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Automoción.

- Servicios prestados como funcionario de carrera o laboral indefinido en Cuerpos o Categorías Profesionales del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en el Área Industrial.

Asimismo, deberán presentar fotocopia compulsada del título de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Automoción o Técnico Superior en Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados, Ciclo Automoción.

Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

El plazo para presentar los documentos mencionados anteriormente será de 15 días naturales desde el siguiente a la exposición, en el lugar de celebración del primer ejercicio y en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que hayan superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

11.1.5.- En caso de empate en la puntuación final, se dirimirá el mismo de conformidad con lo establecido en la base general 16.1.8 de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.1.6.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública en los

Tablones de Anuncios de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 11.1.3 de la presente Orden y constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo de 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá, en el lugar anteriormente citado, la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

### 11.2.- INTEGRACIÓN DE LISTAS DE ESPERA.

11.2.1.- Una vez remitida a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios la Lista de Espera del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Automoción, procedente de la convocatoria por el sistema de acceso libre, se procederá a su integración con la que resulte de esta convocatoria, para obtener una única Lista de Espera del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Automoción, de conformidad con lo dispuesto en la base general 16.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.2.2.- Producida la integración, el Consejero de Presidencia dictará Orden, declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera única y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

11.2.3.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 79, de 4 de abril de 1995).

### 12. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia a 25 de enero de 1999.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**1607 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 396/1998. Construcción de vivienda familiar en Guadalupe, del término municipal de Murcia. Promovido por Luis José Sánchez Jiménez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 19 de enero de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

## Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**1148 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Jumilla.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 421/1998. Construcción de vivienda familiar, en paraje de La Herrada del Tollo del término municipal de Jumilla. Promovido por Ramiro García Cerezo.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 22 de diciembre de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

## Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

**1608 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de instalación de una industria destinada a la fundición de hierro, en el término municipal de Cartagena, con el número de expediente 788/98 E.I.A., a solicitud de Fundiciones Carthago-Nova, S.L.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de instalación de una industria destinada a la fundición de hierro, en el término municipal de Cartagena, con el número de expediente 788/98 de E.I.A., a solicitud de Fundiciones Carthago-Nova, S.L., con domicilio en calle Ruiseñor, número 19, 30594-Pozo Estrecho-Cartagena (Murcia), y C.I.F. B-30718159, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, sita en calle Madre de Dios, número 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 26 de enero de 1999.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

## Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

**1609 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de unidad de cogeneración, en el término municipal de Murcia, con el número de expediente 636/97 de E.I.A., a solicitud de Estrella de Levante, S.A.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de unidad de cogeneración, en el término municipal de Murcia, con el número de expediente 636/97 de E.I.A., a solicitud de Estrella de Levante, S.A., con domicilio en calle Mayor, número 171, apartado 106, 30100-Espinardo (Murcia), con C.I.F. A-30009153, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, sita en calle Madre de Dios, número 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 14 de enero de 1999.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

## Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

**1209 Resolución por la que se aprueba publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» resumen de convenios suscritos con diversos Ayuntamientos de la Región para la realización de obras de interés general.**

Visto el Convenio-Tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo y Ayuntamientos de la Región para financiar costes salariales de trabajadores desempleados que se contraten para la realización de obras de interés general, al amparo del Programa 15 de la Orden de 20 de febrero de 1998 "Iniciativas para el Desempleo Estacional", de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 12 de febrero de 1998 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de

colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Industria, Trabajo y Turismo y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional

#### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», resumen de los Convenios suscritos con diversos Ayuntamientos de la Región, de acuerdo con el Convenio-Tipo aprobado por Consejo de Gobierno en sesión de 12 de febrero de 1998

Murcia, 19 de enero de 1999.—El Secretario General,  
**Cristóbal Guirado Cid.**

##### AYUNTAMIENTO: ARCHENA

OBJETO: Limpieza en caminos rurales  
CUANTÍA: 4.118.013 ptas.  
PLAZO DE EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1998

##### AYUNTAMIENTO: FORTUNA

OBJETO: Limpieza y acondicionamiento de caminos rurales y zonas de equipamiento municipales  
CUANTÍA: 1.829.890 pts.  
PLAZO DE EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1998

##### AYUNTAMIENTO: CEHEGÍN

OBJETO: Medidas medioambientales de repoblación y limpieza de terrenos municipales  
CUANTÍA: 4.465.006 ptas.  
PLAZO DE EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1998

##### AYUNTAMIENTO: TOTANA

OBJETO: Regeneración de diversos espacios públicos  
CUANTÍA: 7.152.724 ptas.  
PLAZO DE EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1998

##### AYUNTAMIENTO: SAN PEDRO DEL PINATAR

OBJETO: Trabajos agrícolas, medioambientales y de interés general  
CUANTÍA: 1.323.256 ptas.  
PLAZO DE EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1998

##### AYUNTAMIENTO: BULLAS

OBJETO: Labores de mantenimiento y limpieza en el complejo turístico La Rafa  
CUANTÍA: 583.855 ptas.  
PLAZO DE EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1998

##### AYUNTAMIENTO: ALGUAZAS

OBJETO: Diversas actuaciones en caminos rurales  
CUANTÍA: 511.524 ptas.  
PLAZO DE EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1998

##### AYUNTAMIENTO: CAMPOS DEL RÍO

OBJETO: Acondicionamiento de espacios públicos  
CUANTÍA: 782.920 ptas.  
PLAZO DE EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1998

##### AYUNTAMIENTO: LORCA

OBJETO: Producción de plantas de flor en los viveros municipales. Acondicionamiento, desbroce, limpieza de cunetas y barrancos barrios periféricos. Prácticas culturales ciudad deportiva Torrecilla y Glorieta  
CUANTÍA: 9.044.140 ptas.  
PLAZO DE EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1998

##### AYUNTAMIENTO: VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA

OBJETO: Arreglo y limpieza de caminos rurales  
CUANTÍA: 1.751.213 ptas.  
PLAZO DE EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1998

##### AYUNTAMIENTO: ABANILLA

OBJETO: Arreglo y limpieza de caminos rurales  
CUANTÍA: 1.218.060 ptas.  
PLAZO DE EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1998

##### AYUNTAMIENTO: CARAVACA DE LA CRUZ

OBJETO: Adecuación y mejora de jardines en el Barrio Nuevo  
CUANTÍA: 4.669.275 ptas.  
PLAZO DE EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1998

##### AYUNTAMIENTO: MORATALLA

OBJETO: Desbroce y acondicionamiento de ramblas y caminos en la huerta  
CUANTÍA: 10.181.358  
PLAZO DE EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1998

##### AYUNTAMIENTO: CIEZA

OBJETO: Limpieza de senderos, zonas paisajísticas y otros  
CUANTÍA: 13.544.156 ptas.  
PLAZO DE EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1998

##### AYUNTAMIENTO: MULA

OBJETO: Adecuación de zonas verdes y equipamientos del término municipal  
CUANTÍA: 3.659.568 ptas.  
PLAZO DE EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1998

##### AYUNTAMIENTO: TORRE PACHECO

OBJETO: Acondicionamiento y plantación de arbolado, ornamentales en parques, polideportivos, plazas y limpieza de cunetas en carreteras y caminos municipales  
CUANTÍA: 5.483.530 pts.  
PLAZO DE EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1998

##### AYUNTAMIENTO: ULEA

OBJETO: Limpieza de los accesos al Cementerio  
CUANTÍA: 742.089 ptas.  
PLAZO DE EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1998

##### AYUNTAMIENTO: CEUTÍ

OBJETO: Limpieza de espacios públicos  
CUANTÍA: 463.972 ptas.  
PLAZO DE EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1998

##### AYUNTAMIENTO: CARTAGENA

OBJETO: Limpieza y restablecimiento de arcenes y caminos de acceso a núcleos rurales

CUANTÍA: 6.959.580 ptas.  
PLAZO DE EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1998

AYUNTAMIENTO: MURCIA

OBJETO: Arranque de arbolado en viveros municipales y preparación para el trasplante

CUANTÍA: 9.076.464 ptas.  
PLAZO DE EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1998

AYUNTAMIENTO: OJÓS

OBJETO: Acondicionamiento de los Parajes el Solvente y Salto de la Novia

CUANTÍA: 1.380.051 ptas.  
PLAZO DE EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1998

AYUNTAMIENTO: JUMILLA

OBJETO: Limpieza y acondicionamiento de diversos solares y entorno

CUANTÍA: 1.221.200 ptas.  
PLAZO DE EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1998

AYUNTAMIENTO: PUERTO LUMBRERAS

OBJETO: Formación y ajardinamiento de zona verde en la Estación de Puerto Lumbreras

CUANTÍA: 2.473.368 pts.  
PLAZO DE EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1998

AYUNTAMIENTO: YECLA

OBJETO: Trabajos de tratamiento selvícola en el Monte Algezares y Castillejos

CUANTÍA: 619.057 ptas.  
PLAZO DE EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1998

AYUNTAMIENTO: RICOTE

OBJETO: Replantación de marras en laderas del Peñón y Campo de Fútbol

CUANTÍA: 1.865.928 ptas.  
PLAZO DE EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1998

AYUNTAMIENTO: LORQUÍ

OBJETO: Limpieza de caminos Alcorques y Vivero Municipal

CUANTÍA: 463.972 ptas.  
PLAZO DE EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1998

AYUNTAMIENTO: ALEDO

OBJETO: Limpieza de cunetas en varios caminos rurales

CUANTÍA: 532.190 ptas.  
PLAZO DE EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1998

AYUNTAMIENTO: FUENTE ÁLAMO

OBJETO: Limpieza del ramaje de poda y maleza en El Manjar de la Gracia y limpieza de arceles y cunetas en caminos vecinales

CUANTÍA: 1.539.815 ptas.  
PLAZO DE EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1998

AYUNTAMIENTO: BLANCA

OBJETO: Sendero de la Hoya de San Roque

CUANTÍA: 1.371.744 ptas.  
PLAZO DE EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1998

AYUNTAMIENTO: CALASPARRA

OBJETO: Trabajos de mejora del medio ambiente en el núcleo urbano, núcleos rurales y entorno, accesos a los mismos

CUANTÍA: 4.782.153 ptas.  
PLAZO DE EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1998

AYUNTAMIENTO: MAZARRÓN

OBJETO: Remodelación de la jardinería del casco antiguo

CUANTÍA: 2.981.190 ptas.  
PLAZO DE EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1998

AYUNTAMIENTO: MOLINA DE SEGURA

OBJETO: Obras de limpieza en jardines y laderas en zonas verdes

CUANTÍA: 1.290.410 ptas.  
PLAZO DE EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1998

AYUNTAMIENTO: SANTOMERA

OBJETO: Cimbrado de la acequia de Zairaiche

CUANTÍA: 1.165.832 ptas.  
PLAZO DE EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1998

AYUNTAMIENTO: ALHAMA DE MURCIA

OBJETO: Actuaciones medioambientales en espacios públicos

CUANTÍA: 2.483.655 ptas.  
PLAZO DE EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1998

AYUNTAMIENTO: BENIEL

OBJETO: Mejora de infraestructuras varias y servicios generales

CUANTÍA: 479.433 ptas.  
PLAZO DE EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1998

AYUNTAMIENTO: LOS ALCÁZARES

OBJETO: Obras de interés general

CUANTÍA: 533.919 ptas.  
PLAZO DE EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1998

AYUNTAMIENTO: LA UNIÓN

OBJETO: Limpieza de terrenos y vertederos incontrolados de escombros y residuos urbanos

CUANTÍA: 882.500 ptas.  
PLAZO DE EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1998

AYUNTAMIENTO: ALCANTARILLA

OBJETO: Mejora en camino de Los Arcos

CUANTÍA: 821.296 ptas.  
PLAZO DE EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 1998

## Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

**1198 Acuerdo marco sobre condiciones de trabajo: Excmo. Ayuntamiento de Santomera y supersonal funcionario.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio y artículo 4 de la Ley Orgánicas 11/1985, de 2

de agosto, adjunto remito, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el pacto o acuerdo marco sobre condiciones de trabajo firmado entre: el Excmo. Ayuntamiento de Santomera y su personal funcionario para los ejercicios 1998-2000.

Murcia a 13 de enero de 1999.— El Jefe de la Oficina Pública de Elecciones y Estatutos, Francisco Ruiz Palomares.

### **ACUERDO MARCO 1998 – 2000 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA Y SU PERSONAL FUNCIONARIO**

#### **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.**

##### **Artículo 1.- Ámbito de aplicación.-**

1.- El presente Acuerdo Marco regula las condiciones de trabajo que han de regir las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Santomera y su Personal Funcionario.

##### **Artículo 2.- Ámbito temporal.-**

Este Acuerdo Marco entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Corporación, si bien los efectos económicos, relativos a las retribuciones básicas y complementarias, se retrotraerán al día 1 de enero de 1998. Su duración será hasta el 31 de diciembre del 2000.

##### **Artículo 3.- Unidad normativa.-**

Con el fin de mantener unificadas las condiciones de trabajo aplicables a todo el Personal Funcionario y evitar la pluralidad de adscripción reglamentaria, aplicando así el principio de unidad de empresa, se establecen las siguientes reglas:

1.- El presente Acuerdo Marco será el único aplicable a todos los trabajadores incluidos en el art. 1; se excluye la posibilidad de aplicación de otros convenios especiales del sector, con la excepción establecida en el punto segundo de dicho artículo.

2.- En todo lo no previsto en este Acuerdo Marco será de aplicación las normas legales vigentes en cada materia.

3.- Si se llegara a algún acuerdo con la representación sindical una vez firmado el presente Acuerdo Marco, éste será extensible a todo el Personal Funcionario de forma automática.

#### **CAPÍTULO II: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, DENUNCIA Y PRÓRROGA**

##### **Artículo 4.- Comisión Negociadora.-**

1.- Composición: La Mesa Negociadora entre el Ayuntamiento de Santomera y su Personal Funcionario estará compuesta por un representante de cada grupo político municipal, un representante de cada organización sindical con representación en este Ayuntamiento, el Sr. Alcalde como Presidente-Moderador y un funcionario-a como Secretario-a para poder levantar la correspondiente Acta de cada sesión.

2.- Naturaleza y efectos de los Convenios: Los determinados en los artículos 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, Texto refundido Real decreto legislativo 1/95 de 25 de marzo (en adelante E.T.), y lo establecido en la Ley 7/90 de 19 de julio de 1990, o los que de mutuo acuerdo se establezcan.

3.- Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, en el plazo máximo de un mes a partir de la notificación de la parte que convoque la Comisión Negociadora,

indicando en la notificación el motivo y puntos de la reunión, con el fin de que ambas partes puedan estudiarlo previamente.

4.- Los acuerdos a los que se llegue en la Mesa Negociadora se tendrán que llevar al Pleno del Ayuntamiento para su ratificación, de tal manera que queden legalmente establecidos. Estos acuerdos se llevarán al primer Pleno inmediatamente a continuación al del día de la celebración de la Mesa Negociadora en la que se llegó al acuerdo o acuerdos, y habrán tenido que ser ratificados favorable o desfavorablemente en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de la Comisión anteriormente citada.

##### **Artículo 5.- Comisión de Seguimiento.-**

1.- Ambas partes acuerdan constituir una Comisión Paritaria o de Seguimiento, como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del Acuerdo Marco, que tendrá la siguiente composición: un representante del Equipo de Gobierno y otro de cada Sección Sindical del Personal Funcionario. Las reuniones serán convocadas por el Sr. Alcalde-Presidente. Ambas partes podrán acudir a la misma con asesor, en el número y forma que en cada caso concreto se determine. En caso de no existir acuerdo, el tema se trasladará a una sesión de la Mesa Negociadora.

2.- Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes (en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la notificación de la parte que convoque la Comisión de Seguimiento, indicando en la notificación el motivo y puntos de la reunión, con el fin de que ambas partes puedan estudiarlo previamente) y tendrá como principal función la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Acuerdo Marco, la vigilancia del cumplimiento de lo pactado y la denuncia del mismo (en este caso a petición de cualquiera de las partes), y todo ello sin perjuicio de las facultades que correspondan según la jurisdicción vigente.

3.- Los trabajadores al servicio del Ayuntamiento tendrán derecho a formular ante la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco cuantas consultas, denuncias o reclamaciones estimen pertinentes. La Comisión remitirá copia de los informes emitidos y acuerdos adoptados en cada caso a la Concejalía de Personal, en el plazo máximo de veinte días, a los efectos oportunos.

##### **Artículo 6.- Denuncia del Acuerdo Marco.-**

El presente Acuerdo Marco quedará denunciado automáticamente cuarenta y cinco días antes de la finalización de su vigencia. A partir de esta fecha cualquiera de las partes podrá solicitar la constitución de la Comisión Negociadora y el inicio de las nuevas deliberaciones, que se iniciarán, como máximo, a los diez días hábiles de haber concluido la vigencia del presente Acuerdo Marco.

##### **Artículo 7.- Prórroga del Acuerdo Marco.-**

Hasta que se alcance un nuevo acuerdo expreso, este Acuerdo Marco quedará prorrogado en sus propios términos, salvo en lo que afecta al Capítulo de Retribuciones, que se estará a lo dispuesto en el artículo 42 del presente Acuerdo Marco, o bien a los pactos a que se pudiera llegar.

#### **CAPÍTULO III: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.**

##### **Artículo 8.- Organización del trabajo.-**

1.- La organización del trabajo es facultad y responsabilidad del Ayuntamiento de Santomera y en concreto del Equipo de Gobierno.

Con la natural adaptación que impongan las características de la actividad a realizar en cada departamento o centro de trabajo, la organización del mismo habrá de encaminarse a la consecución de los siguientes fines:

a) Aumento de la eficacia sin detrimento de la humanización del trabajo.

b) Simplificación del trabajo y mejora de los métodos.

c) Fomento de la participación de los trabajadores.

d) Valoración de los puestos de trabajo.

2.- El Ayuntamiento de Santomera deberá solicitar informe previo a los representantes legales de los trabajadores, sobre los nuevos sistemas de organización del trabajo que se pretendan implantar, así como cualquier modificación del horario que sobre cualquier trabajador se pretenda realizar.

3.- La relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal al servicio del Ayuntamiento de Santomera, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados al Personal Funcionario, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

4.- El Ayuntamiento establecerá, el número, denominación, y características de los puestos de trabajo, requisitos para su desempeño y la descripción de las funciones de cada puesto tipo, tipificando los puestos de características análogas y comunes, quedando este punto cumplimentado con la relación de Puestos de Trabajo, Organigrama, Funciones y Retribuciones Complementarias del Personal del Ayuntamiento de Santomera, aprobado por el Organismo competente.

#### **Artículo 9.- Categorías profesionales.-**

A los efectos de unificación de las categorías profesionales en el marco de este Acuerdo Marco, se encuadran los diversos puestos de trabajo en diferentes Grupos, atendiendo a la titulación, especialización y desarrollo del trabajo.

Las diferentes categorías profesionales se incluyen en los diferentes Grupos que se enumeran a continuación:

GRUPO A.- Lo integrarán aquellos trabajadores que desempeñen una actividad o labor que requiera un grado de Licenciatura de una Facultad o Escuela Universitaria, estando en posesión de dicha titulación académica.

GRUPO B.- Lo integrarán aquellos trabajadores que desempeñen una actividad o labor que requiera un grado de Diplomatura de una Facultad o Escuela Universitaria, estando en posesión de dicha titulación académica.

GRUPO C.- Lo integrarán aquellos trabajadores que desempeñen una actividad o labor que requiera, al menos, la ostentación de unos estudios medios, entendiéndose, como tales, el Bachillerato, Formación Profesional 2º Grado, o equivalente, estando en posesión de alguno de ellos.

GRUPO D.- Lo integran aquellos trabajadores que desempeñen una actividad o labor que requiera, al menos, ostentar la titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado, o equivalente, estando en posesión de alguna de ellas.

GRUPO E.- Lo integran aquellos trabajadores cuya actividad o labor que desempeñen no implique cualificación profesional (titulación académica).

#### **CAPÍTULO IV: ACCESO, COBERTURA DE PUESTOS Y TRASLADOS.-**

##### **Artículo 10.- Sistema de Acceso.-**

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/90, de 12 de junio, serán objeto de negociación entre las Secciones Sindicales reconocidas en dicha Ley y la Corporación Municipal la preparación de los Planes de Oferta de Empleo, los Sistemas de Ingreso, Provisión y Promoción Profesional de los Empleados Públicos.

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de la Relación de Puestos y Presupuestos aprobados por la Corporación, del que se deducen las vacantes que no están cubiertas, el Ayuntamiento formulará públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Contra esta documentación podrá reclamarse en el plazo de 30 días desde su publicación y la Comisión de Seguimiento resolverá las mismas en el plazo máximo de quince días.

Toda selección del personal, sea funcionario o laboral, deberá realizarse conforme a dicha oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de concurso, oposición o concurso-oposición en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente de la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

La legislación aplicable en relación con el ingreso de los empleados públicos al servicio de la Administración será:

- Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre.

- Ley 7/85, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 78/86, de 18 de abril.

- Ley 23/88, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Reforma de la Función Pública.

- Real Decreto Legislativo 896/91, de 7 de junio.

- Y todas aquellas disposiciones que regulen posteriormente acceso a la función pública.

En todos los Tribunales o Comisiones de Valoración, habrá un representante sindical por cada uno de los sindicatos con representación en el Ayuntamiento. Este deberá poseer una titulación académica o profesional igual o superior a la exigida para acceder a la plaza que se convoca. Dicho miembro formará parte del Tribunal en calidad de vocal, con voz y voto.

La Alcaldía informará puntualmente a los sindicatos más representativos de la composición nominal de los Tribunales, de las Pruebas de Acceso, las Bases de la Convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios, dándoles un plazo para que puedan emitir informe al respecto.

En los concurso-oposición que convoque el Ayuntamiento se valorarán los trabajos prestados con contrato de aprendizaje.

La Corporación se compromete a estudiar cada año con el Comité de Empresa la determinación de aquellos puestos de trabajo que sean susceptibles de ser cubiertos mediante contrato de aprendizaje.

**Artículo 11.- Cobertura de vacantes.-**

La convocatoria de las plazas vacantes se hará con arreglo al siguiente orden de preferencia:

a) Reingreso de excedencia voluntaria, de acuerdo con el siguiente orden de relación:

- Excedentes voluntarios por cuidados de los hijos.
- Excedentes voluntarios por incompatibilidad.
- Excedentes voluntarios por interés particular.

b) Ascenso de categoría mediante Promoción Interna.

c) Personal de nuevo ingreso.

**Artículo 12.- Traslados y permutas entre Administraciones Públicas.-**

1.- Traslados.- Se estará al desarrollo legal previsto en la Ley 23/88 y disposiciones legales.

2.- Permutas.- Se mantendrán las situaciones previstas por la legislación en esta materia.

**Artículo 13.- Traslados entre servicios municipales.-**

Los traslados de turnos y puestos de trabajo se regirán por las siguientes normas:

1.- Traslados a puestos de trabajo que supongan promoción económica o profesional se realizarán siempre mediante concurso de provisión, cuyas bases y baremos serán negociados con carácter general previo a su convocatoria con los sindicatos más representativos. Además, en las Comisiones de Selección respectivas, un vocal con voz y voto, será designado a instancia de los sindicatos.

2.- Los traslados a puestos de trabajo entre distintos servicios municipales serán dispuestos por la Alcaldía, previo informe de los sindicatos, siempre que no suponga promoción económica o profesional del empleado público. Excepcionalmente, por motivos de urgencia, la Alcaldía podrá realizar el traslado mediante el oportuno oficio, dando en todo caso comunicación razonada, a los sindicatos más representativos: en este caso el trabajador debe retornar a su puesto de trabajo antes de los dos meses.

3.- Los traslados de turnos o puestos dentro del mismo servicio serán impuestos por la Alcaldía (mediante comunicación razonada, por escrito, al interesado), al igual que dará cuenta a los sindicatos. Estos traslados no podrán contravenir lo dispuesto en el punto 1) de este artículo.

4.- Se autorizan las permutas de puestos de trabajo o turnos entre trabajadores y funcionarios de la misma categoría, atendándose a lo estipulado en el apartado 3) de este artículo.

5.- Las peticiones de traslados serán estudiadas y admitidas si procede. Las retribuciones complementarias serán las del nuevo puesto.

**CAPÍTULO V: PROMOCIÓN Y FORMACIÓN.****Artículo 14.- Promoción.-**

La Promoción interna supone la posibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento de ascender de una categoría inferior a una superior, tras superar las pruebas determinadas establecidas al efecto.

El Ayuntamiento se compromete a reservar el porcentaje máximo de plazas para la promoción interna que permita la legislación vigente.

En la provisión de plazas por turnos de promoción interna, la selección de los candidatos se realizará entre los

trabajadores que reúnan los requisitos adecuados, de la siguiente forma:

a) Prueba práctica selectiva sobre cuestiones relacionadas con la categoría profesional y el puesto de trabajo a cubrir, que se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener más de cinco puntos para acceder a la segunda fase.

b) Valoración de los años de servicio prestados en la categoría profesional que se ostenta, a razón de 0,30 puntos por año, prorrateándose los períodos de tiempo inferiores al año (hasta un máximo de 3 puntos). No se computarán los períodos de suspensión de empleo y sueldo, ni las excedencias voluntarias.

c) Valoración de cursos directamente relacionados con la categoría profesional y el puesto de trabajo a desempeñar, hasta un máximo de 3 puntos.

d) Los trabajadores dispondrán de permiso para realizar las pruebas selectivas expresadas en este artículo.

En la resolución del concurso para la adjudicación de las plazas y en igualdad de méritos tendrá preferencia el trabajador de mayor antigüedad.

Los baremos aplicables en las modalidades de Concurso de Méritos o Concurso-Oposición, se realizarán mediante acuerdo de la Comisión Paritaria de este Acuerdo Marco. En su defecto, se aplicará lo establecido para la categoría en la última convocatoria de selección de Personal Funcionario de nuevo ingreso.

**Artículo 15.- Formación.-**

1.- Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios, en función de las prioridades que señale el Ayuntamiento, las partes reconocen la necesidad de realizar un mayor esfuerzo y asimismo, acuerdan:

a) Las Organizaciones Sindicales más representativas en el Ayuntamiento de Santomera propondrán cada año a la Corporación Municipal la organización de cursos de formación para mejorar las condiciones profesionales de sus trabajadores, directamente o en régimen de concierto con centros oficiales o reconocidos y que permitan la adaptación del trabajador a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo.

b) El tiempo de asistencia a cursos que coincida con el horario de trabajo se considerará como tiempo trabajado.

c) El tiempo de asistencia a los cursos de formación, que el trabajador solicite y el Equipo de Gobierno autorice, que no coincida con el horario de trabajo, se considerará como horas de trabajo el 50% de las horas de curso, que se compensarán en el mismo día o al día siguiente, si el servicio lo permite, de lo contrario se buscará la fecha de compensación de común acuerdo entre el Equipo de Gobierno y el trabajador, no excediendo esta de dos meses a partir de la finalización del curso.

d) El personal comprendido en el ámbito de este Acuerdo Marco realizará los cursos de capacitación profesional o reciclaje para adaptación a un nuevo puesto de trabajo que determine el Ayuntamiento, en este caso, el tiempo de asistencia a los cursos, computaría como tiempo trabajado, sea cual fuere el horario, que se compensarán en el mismo día o al día siguiente, si el servicio lo permite, de lo contrario se buscará la fecha de compensación de común acuerdo entre la

Corporación y el trabajador, no excediendo esta de dos meses a partir de la finalización del curso.

e) El personal que vaya a realizar cursos específicos de elevado coste relativos a un área funcional a cargo del Ayuntamiento asumirá un compromiso expreso de mayor vinculación temporal a la citada área.

f) La totalidad de los gastos que se deriven de la asistencia a los cursos de formación, serán por cuenta del Ayuntamiento de Santomera, íntegramente, con el límite que se establece en la partida presupuestaria del apartado siguiente.

g) La partida presupuestaria para Formación de Personal del Ayuntamiento de Santomera se dotará anualmente con la cantidad de UN MILLÓN (1.000.000.) de Pesetas.

2.- Con el fin de actualizar o perfeccionar sus conocimientos profesionales, el personal afectado por el presente Acuerdo Marco que curse estudios para la obtención de título académico o profesional, en Centros Oficiales o reconocidos, se tendrán los siguientes derechos:

a) Permisos retribuidos para concurrir a exámenes.

b) Preferencia para elegir turno de trabajo, siempre que no afecte a las necesidades del servicio.

3.- Los trabajadores acreditarán debidamente que cursa con regularidad estudios para la obtención del título correspondiente y justificarán posteriormente su presentación al examen.

#### CAPÍTULO VI: TIEMPO DE TRABAJO.

##### **Artículo 16.- Jornada y horario.-**

1.- La jornada laboral será de 37'5 horas semanales para todo el personal en jornada continuada, cuando las necesidades del trabajo así lo permitan. Todos los horarios quedan reflejados en el Anexo I, incluso los horarios especiales.

2.- El horario se reducirá en media hora diaria para todo el personal, durante los meses de julio y agosto, Semana Santa, días de Pascua y Fiestas de Navidad (del 23 de Diciembre al 7 de Enero, ambos inclusive).

3.- También se podrá conceder, por motivos suficientemente justificados, la reducción de jornada con la correlativa disminución proporcional de retribuciones.

4.- Se establece un descanso diario no recuperable de 30 minutos dentro de la jornada laboral.

5.- Se acuerda conceder todos los puentes anuales, los cuales serán tomados en turnos por el personal, de manera rotativa, de tal forma que nunca quede vacío un servicio. Antes de que finalice el año se elaborará el calendario y los turnos de disfrute de los puentes del año siguiente.

6.- Los turnos de trabajo a realizar por las categorías de personal que están sujetas a horarios específicos serán cubiertos a través de los cuadrantes tipo, elaborados de mutuo acuerdo entre la Alcaldía y la representación laboral.

7.- Se consideran horas nocturnas las trabajadas en el período comprendido entre las 22'00 horas y las 7'00 horas.

8.- Tendrán consideración de horas festivas las trabajadas en el periodo comprendido entre las tres de la tarde del sábado y las siete horas de la mañana del lunes, así como las comprendidas entre las diez de la noche de la víspera de festivo y las siete horas de la mañana del día siguiente al mismo.

##### **Artículo 17.- Excesos de Jornada.-**

1.- Se consideraran horas extraordinarias todas aquellas que sobrepasen las 37 horas y 30 minutos semanales.

2.- Las horas extraordinarias se abonarán con la nómina del mes siguiente al de su realización.

3.- A efectos de reconocimiento de excesos de jornada, realizados por el trabajador, se realizará día a día, entregando copia semanal al trabajador y mensual a la representación de los trabajadores.

4.- Cuando, por necesidades del servicio, sea necesario realizar algún trabajo, con carácter excepcional, fuera de la jornada habitual, podrá valorarse el conjunto del trabajo, de común acuerdo entre el trabajador y el Equipo de Gobierno y deberá darse cuenta al representante sindical.

5.- A efectos de su conocimiento, mensualmente se entregará a todos los miembros de la Comisión de Seguimiento, un resumen de las horas extraordinarias realizadas por la totalidad de los trabajadores (funcionarios y laborales) del Ayuntamiento de Santomera.

6.- Se establecen 80 horas como máximo de horas extraordinarias anuales según lo establecido en el artículo 35. 2 del E. T. (incluidas las horas estructurales y las no estructurales).

El precio de las horas extraordinarias normales será el siguiente:

Grupo A 4.000 Ptas./h.

Grupo B 3.000 Ptas./h.

Grupo C 2.100 Ptas./h. (\*)

Grupo D 1.900 Ptas./h.

Grupo E 1.800 Ptas./h.

El precio de las horas extraordinarias nocturnas o festivas será el siguiente:

Grupo A 4.400 Ptas./h.

Grupo B 3.400 Ptas./h.

Grupo C 2.200 Ptas./h. (\*)

Grupo D 2.000 Ptas./h.

Grupo E 1.900 Ptas./h.

(\*) Excepto la Policía Local, a quienes se le valorarán todas las horas extraordinarias, sean diurnas, nocturnas, laborales o festivas, a 2.260.- pesetas.

#### CAPÍTULO VII: VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS.

##### **Artículo 18.- Vacaciones.-**

1.- De forma general se establece como período de disfrute de vacaciones anuales los meses de Julio y Agosto (en los que se concederán las mismas). Se podrán disfrutar en fechas distintas previo pacto entre las partes. La duración de las vacaciones, en cualquier caso, será de 31 días naturales, salvo pacto entre el trabajador y el Equipo de Gobierno.

2.- Los responsables de los Servicios o Unidades de Trabajo (o en el caso de que no los hubiese, el Concejal de Personal) y los Representantes de los Trabajadores elaborarán un PLAN DE VACACIONES, en el que tendrán en cuenta las preferencias del personal a su cargo por el orden siguiente: que coincidan con la de los hijos en edad escolar, el cónyuge trabajador/a y la antigüedad en el servicio, y de forma rotativa de año en año.

Este plan se presentará antes del 30 de Abril de cada año. Posteriormente el Equipo de Gobierno aprobará el plan

de vacaciones presentado dándole curso y publicidad en cada Servicio o Unidad de Trabajo, de manera que cada trabajador conozca su periodo de vacaciones como mínimo con dos meses de antelación al disfrute de las mismas, según lo establecido en el Art. 38 del E.T., también se le facilitará una copia a los representantes de los trabajadores.

Cualquier modificación posterior del plan se comunicará a la Alcaldía con 10 días como mínimo de antelación a su efecto, para su aprobación. Salvo por necesidades del Servicio razonadas documentalmente por escrito (el cual se le remitirá al trabajador o trabajadores afectado), las vacaciones se disfrutarán de acuerdo con el plan efectuado. En el caso de discrepancia por parte del Equipo de Gobierno se deberán de tener en cuenta las siguientes condiciones:

a) Las vacaciones se disfrutarán preferentemente de forma continuada, caso de no ser posible, los periodos de vacaciones no serán inferiores a 15 días naturales continuados, uno de cuyos periodos será de elección libre por parte del trabajador.

b) En todo caso se podrá efectuar una nueva programación de las vacaciones mediante pacto entre el Equipo de Gobierno y los trabajadores por medio de sus representantes legales.

3.- En caso de que el trabajador, durante el periodo de vacaciones, estuviese en baja por I.L.T., interrumpirá sus vacaciones, que se reanudarían al concederle el alta médica.

#### **Artículo 19.- Licencias y permisos.-**

1.- Serán licencias retribuidas y se concederán permisos en los siguientes casos (debidamente justificados y con la antelación que las circunstancias permitan):

a) Por el nacimiento de un hijo, muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días cuando el suceso se produzca en la Región de Murcia y cinco días cuando el suceso se produzca fuera de la Región de Murcia. Para los casos en que el familiar sea de segundo grado, se concederán dos y cuatro días, respectivamente.

El parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado comprende en línea recta descendiente hijos y nietos; en línea ascendente padres y abuelos; y en línea colateral hermanos.

El parentesco de afinidad comprende: el cónyuge propio, los cónyuges de los hijos y nietos y los padres de aquéllos, personas de reconocida convivencia, abuelos y hermanos políticos.

b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, dos días.

c) Para concurrir a exámenes y demás pruebas de actitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración, más los imprescindibles para su desplazamiento si fuera necesario.

d) El trabajador con un hijo menor de 12 meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este período de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada en una hora diaria, siempre que el cónyuge trabaje o justifique que no disfruta de similar permiso.

e) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 4 años o a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de 1/2 hora diaria.

f) En caso de matrimonio se concederán 20 días laborales de permiso.

2.- Durante el año los trabajadores municipales tendrán derecho a disfrutar 6 días de licencia o permiso por asuntos propios no incluidos en los puntos anteriores.

3.- Se podrá conceder permiso por las siguientes causas:

a) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

b) Por el tiempo necesario para consulta médica o atención de profesiones liberales, con la debida justificación.

4.- Se podrá conceder permiso:

a) Hasta un máximo de 15 días continuados, no acumulables a los periodos de vacaciones, siempre que lo soliciten con 15 días de antelación y con el informe favorable del Jefe del Servicio y Concejal delegado del Servicio. Estos días serán canjeables por días de vacaciones regladas o sin retribución.

b) Se podrán solicitar, con los mismos plazos y condiciones de pre-aviso, permisos superiores a 15 días e inferiores a 3 meses. Estos serán siempre sin retribución y su concesión estará condicionada a las necesidades del servicio, comunicándole traslado de la resolución al trabajador.

5.- Se celebrará el día de la patrona de los distintos servicios, día 22 de mayo. Este día tendrá la consideración de no laborable.

6.- Los días 24 y 31 de diciembre se consideraran festivos.

7.- Con carácter excepcional, se concederá permiso, con sujeción en todo caso a las necesidades del servicio, por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente muy grave de familiares del trabajador hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que exijan una atención que no pueda prestar otra persona o institución, siempre que se haya hecho uso en su totalidad del permiso contemplado en el apartado 1.a. y 2. de este artículo. La duración de este permiso será de hasta 7 días, en función de la gravedad de la situación o enfermedad en su caso.

#### **Artículo 20.- Situaciones de licencias especiales.-**

1.- Los trabajadores municipales tendrán derecho a licencias de trabajo especiales, en los siguientes casos:

a) Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración de 16 semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple a 18 semanas, distribuidas a opción de la interesada, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

b) Cumplimiento del servicio militar obligatorio y voluntario, o servicio social sustitutorio o equivalente, con reincorporación al trabajo en el plazo máximo de dos meses a partir de la terminación del servicio.

c) Los trabajadores municipales que pasen a situación de servicios especiales y servicios en las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Ley 30/84, Ley 23/88 y D.D. 781/86, texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

d) Por privación de la libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria firme (mediante la que se imponga pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público), incluidas tanto la detención preventiva como la prisión provisional. En estos supuestos computará como antigüedad el tiempo de suspensión.

2.- La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público o función sindical electiva, de acuerdo con los Estatutos del Sindicato, de ámbito provincial o superior, que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o función sindical, produciéndose la reincorporación inmediatamente.

3.- La excedencia voluntaria podrá ser solicitada por los trabajadores que cuenten con un año de antigüedad al menos. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a 3 años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha en que se acabase la licencia del artículo 19.1.a. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

4.- La excedencia voluntaria por interés particular, podrá ser solicitada por los trabajadores con tres años al menos de antigüedad, ante la Alcaldía. La duración de esta situación no podrá ser inferior a dos años ni superior a diez.

5.- El trabajador que, como consecuencia de la normativa de incompatibilidad, deba optar por un puesto de trabajo quedará en el que cesare en situación de excedencia voluntaria, aún cuando no hubiera cumplido un año como mínimo, salvo que se acredite que el trabajador cesa en el puesto de trabajo que desempeña en situación de activo por causa ajena a su voluntad, y conservará indefinidamente el derecho preferente al reingreso en vacante de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en las unidades administrativas. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el puesto de trabajo al que optó, declarándosele de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria.

6.- El trabajador excedente voluntario que solicite su reincorporación tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- a) Excedentes voluntarios por cuidado de los hijos.
- b) Excedentes voluntarios por incompatibilidad.
- c) Excedentes voluntarios por interés particular.

Si no existiendo vacante en su misma categoría existiera en una categoría inferior a la que ostentaba, podrá optar a ella o bien esperar a que se produzca aquella.

#### CAPÍTULO VIII: CONDICIONES SOCIALES.

##### **Artículo 21.- Retribuciones durante la I.L.T.**

1.- En todos los casos de accidente laboral, maternidad e I.L.T., el Ayuntamiento garantizará el 100 por 100 de las retribuciones, durante los doce primeros meses, siempre y cuando no se produzca mas de una vez en un periodo de 5 años o no sea por el mismo motivo.

Para tener derecho a esta prestación será imprescindible la justificación medica desde el primer día de ausencia, así como su renovación semanal con el correspondiente parte de confirmación, salvo en los procesos de duración prevista superior al mes, en cuyo caso la confirmación se realizará mensualmente.

2.- A partir de que finalice el doceavo mes se estará a lo previsto en la Ley vigente en la materia.

##### **Artículo 22.- Prendas de trabajo**

1.- Al personal afecto por este Acuerdo Marco, y durante el período de su vigencia, que por las funciones propias de su puesto de trabajo deba vestir con prendas reglamentadas de trabajo se le facilitará el uniforme completo, de acuerdo con el anexo II.

2.- El Ayuntamiento proveerá la indumentaria necesaria para los casos especiales en el trabajo desarrollado por el Personal Funcionario, tales como guantes, mandiles, gafas, mascarillas, careta, y en general todo aquello que se considere necesario para evitar riesgos laborales y enfermedades profesionales.

3.- El trabajador utilizará obligatoriamente, en horario de trabajo exclusivamente, el uniforme y todo el material que se le suministre para evitar los citados riesgos y enfermedades, y será de su responsabilidad el cuidado de dichas prendas.

##### **Artículo 23.- Seguros de Vida.-**

Con independencia de lo establecido en la legislación vigente, el Ayuntamiento de Santomera formalizará una póliza de seguro en favor del trabajador o de sus herederos que cubra las contingencias de muerte o invalidez permanente absoluta derivadas ambas de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, (a este respecto se considerará el accidente ocurrido en el trayecto de ida y vuelta al mismo, aún cuando el desplazamiento se produzca entre dos términos municipales), por las cuantías siguientes:

Muerte:	2.000.000.- Ptas.
Invalidez Permanente Absoluta:	4.000.000.- Ptas.

El Ayuntamiento facilitará a los representantes de los trabajadores, copia de las pólizas que se suscribirán dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este Convenio.

Durante el periodo de tiempo que comprende desde la finalización del Convenio hasta la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del nuevo Convenio, los trabajadores estarán amparados por la póliza de seguros del Convenio anterior.

##### **Artículo 24.- Jubilación.-**

Los trabajadores podrán jubilarse voluntariamente antes de cumplir la edad de 65 años, de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto 1.194/85, de 17 de julio, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones impuestas al efecto por dicho texto legal.

A los trabajadores con más de ocho años de antigüedad en el Ayuntamiento que causen baja voluntaria en el mismo, se les gratificará por una sola vez con las cantidades que se indican según las edades siguientes:

* 60 años:	1.250.000,- Ptas.
* 61 años:	1.000.000,- Ptas.
* 62 años:	750.000,- Ptas.
* 63 años:	500.000,- Ptas.
* 64 años:	250.000,- Ptas.

Todo ello una vez que se haya hecho efectiva la jubilación.

##### **Artículo 25.- Ayudas y becas.-**

1.- La Corporación completará las ayudas que por estos conceptos otorguen los organismos públicos correspondientes garantizándose en todo caso:

\* POR MATRIMONIO O PAREJA DE HECHO: 25.000,- PTAS.

\* POR NATALIDAD: 20.000,- PTAS.

\* POR SEPELIO: (1) 30.000,- PTAS.

(1) de trabajadores, cónyuges e hijos que formen parte de la unidad familiar.

En el caso de que ambos cónyuges tuvieran derecho a la prestación por matrimonio, la cuantía será de 40.000,- Ptas.

2.- Los trabajadores con hijos escolarizados, incluido guardería, percibirán una ayuda por cada uno de ellos, por una sola vez en el mes de Septiembre, en las cuantías que se detalla a continuación, según su equiparación:

- Los equiparados al Grupo A: 10.000.- Ptas.

- Los equiparados al Grupo B: 12.000.- Ptas.

- Los equiparados al Grupo C: 14.000.- Ptas.

- Los equiparados al Grupo D: 16.000.- Ptas.

- Los equiparados al Grupo E: 18.000.- Ptas.

Asimismo se concederá una beca de estudios al trabajador que acredite estar cursando estudios universitarios, por una cuantía de 25.000.-Ptas. Esta beca será incompatible con la de cualquier otro Organismo.

3.- Ayudas por prótesis, gafas y similares:

Se establecerá un sistema de ayudas económicas por prótesis, gafas, tratamientos dentarios, oculares, auditivos etc., cuyo importe sería del 50% del importe de la factura, siendo la cantidad total anual por este tipo de ayudas, por trabajador, de 50.000.- ptas.

Para la atención económica de todas las Ayudas contempladas en el presente apartado, se consignará en la partida correspondiente de los Presupuestos Generales una asignación para todos los empleados públicos, siendo la cuantía máxima de 50.000.- Ptas. por trabajador y año (serán beneficiarios el trabajador, su cónyuge e hijos).

4.- Los trabajadores con hijos minusválidos o deficiente físico o psíquico y siempre que la minusvalía sea acreditada, percibirán la cantidad de 40.000.- pesetas anuales por hijo minusválido.

#### **Artículo 26.- Asistencia letrada.-**

El Ayuntamiento garantiza la asistencia, a través de su Asesoría Jurídica, a los trabajadores municipales que lo soliciten y la precisen por razones de conflicto derivadas de la prestación del servicio.

#### **Artículo 27.- Responsabilidad civil.-**

1.- El Ayuntamiento de Santomera responderá patrimonialmente de los daños producidos por el normal o anormal funcionamiento de sus servicios, incluidas las conductas en los mismos de los trabajadores adscritos, a cuyo efecto suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil para cubrir de la forma más amplia posible tal responsabilidad.

2.- La posible producción de daños por uso y circulación de vehículos a motor será cubierta por las correspondientes pólizas de seguros de vehículos, con los criterios señalados en el párrafo anterior.

3.- El Ayuntamiento directa o indirectamente a través de las Compañías de Seguros, prestará a los trabajadores los adecuados medios de defensa cuando sean ejercitadas acciones dirigidas a la exigencia de responsabilidades por el normal o anormal funcionamiento de los servicios públicos del Ayuntamiento de Santomera, siempre y cuando no se deba a negligencia o dejadez del trabajador.

#### **Artículo 28.- Retirada del permiso de conducir.-**

1.- Cuando a un trabajador que realice funciones de conductor le sea retirado el permiso de conducir, el Ayuntamiento de Santomera le proporcionará otro puesto de trabajo, de similar categoría, durante el tiempo que dure la retirada, sin merma salarial.

2.- A todo Personal Funcionario que para el desempeño de su trabajo le sea necesario la utilización de vehículo municipal, el Ayuntamiento de Santomera sufragará los gastos de renovación del carnet de conducir, previa petición del interesado.

#### **Artículo 29.- Anticipos reintegrables.-**

1.- De conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley 46/85, de 27 de diciembre, el importe de los anticipos reintegrables tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas líquidas del solicitante. Junto con el anticipo se podrá solicitar una cuantía adicional, en concepto de préstamo, hasta completar la cuantía máxima de 300.000.- Pesetas, que habrá de reintegrarse junto con el anticipo en las mismas condiciones que éste. Estos préstamos estarán incluidos en el límite presupuestario previsto para anticipos que estará fijado en 3.000.000.- Ptas. para cada año. El abono de estos anticipos dependerá de la disponibilidad de Tesorería.

2.- La devolución de estas cantidades será en catorce mensualidades naturales, cargándose en la nómina del trabajador la cantidad que corresponda deduciéndose ésta del total de los haberes del mes.

3.- La adjudicación de anticipos se realizará hasta que se agote la partida (en todo caso) y atendiendo el orden de presentación de solicitudes. Las solicitudes que no se puedan atender en el año corriente serán las primeras en ser atendidas en el año siguiente.

#### **Artículo 30.- Crédito de vivienda.-**

El Ayuntamiento gestionará ante las entidades bancarias oficiales o privadas la posible instauración de un sistema de crédito que permita a los trabajadores obtener préstamos para la adquisición de vivienda propia en las mejores condiciones posibles.

### **CAPÍTULO IX: SALUD LABORAL.**

#### **Artículo 31.- Seguridad e higiene.**

Se creará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la firma de este Convenio, el Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo que tendrá la composición en los mismos términos que la Mesa Negociadora.

Este Comité se dotará en su primera sesión de un Reglamento de funcionamiento.

#### **Artículo 32.- Derechos y obligaciones de los trabajadores.-**

1.- Todo trabajador tendrá el derecho y la obligación de utilizar los elementos de protección personal necesarios. La protección personal no dispensará, en ningún caso, de emplear los medios preventivos de carácter general, conforme a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

2.- Los medios de protección personal de carácter preceptivos para la realización del trabajo propio de las actividades municipales, quedarán recogidos en la Evaluación Inicial de Riesgos Laborales.

3.- El trabajador, después de solicitar de su inmediato superior los medios de protección personal de carácter preceptivo para la realización de su trabajo, queda facultado para demorar éste en tanto no le sean facilitados dichos medios, debiendo dar cuenta del hecho a cualquiera de los componentes del Comité de Seguridad e Higiene.

4.- En los supuestos en que las características del puesto de trabajo originen daño suficiente en la salud o integridad física o psíquica de un determinado trabajador, sin ocasionarle, no obstante, baja temporal (incapacidad laboral transitoria o invalidez provisional), o definitiva, el Ayuntamiento de Santomera vendrá obligado a trasladarle a un puesto de trabajo compatible con su estado de salud, el puesto deberá ser acorde con sus conocimientos, sin merma de su retribución.

5.- En todos los casos contemplados en el párrafo anterior será preceptivo el dictamen facultativo que acredite el daño causado, la necesidad de un cambio de puesto de trabajo y la no-procedencia de instar la declaración de invalidez permanente en cualquiera de los grados que señala el art. 135 de la Ley General de Seguridad Social.

6.- Los trabajadores que por motivos de salud, de edad y otras circunstancias sobrevenidas, vean disminuida su capacidad de trabajo sin que ello suponga ineptitud, podrán ser destinados a puestos de trabajo adecuados a sus condiciones, sin mengua salarial alguna. Será preceptivo el dictamen médico acreditativo de la situación, la decisión corresponderá al Equipo de Gobierno, oídos los Delegados de Personal y el propio Trabajador.

7.- Las trabajadoras, durante el período de gestación, si desarrollan una actividad que pueda ser perjudicial para su salud o la del feto, serán destinadas a puestos de trabajo más adecuados a su estado sin merma del salario. Tendrán derecho a elegir las vacaciones reglamentarias. A partir del sexto mes queda prohibido el trabajo nocturno.

8.- En aquellos puestos donde esté comprobada la peligrosidad o toxicidad y no exista puesto de trabajo adecuado al que sea trasladada, la trabajadora embarazada pasará a situación de I.L.T.

## CAPÍTULO X: DE LA ACCIÓN SINDICAL.

### **Artículo 33.- Secciones sindicales.-**

1.- Cada Sección Sindical (una vez probada documentalmente su existencia) tiene derecho a elegir un delegado sindical que será reconocido como tal por el Ayuntamiento, el cual dispondrá de 15 horas mensuales retribuidas a salario real, para ejercer su actividad sindical tanto dentro como fuera de las dependencias del Ayuntamiento. Dichas horas deberán ser justificadas documentalmente.

2.- El disfrute de las horas sindicales será comunicado, por escrito o telefónicamente, con una antelación mínima de 48 horas, a la Concejalía de Personal, para que ésta pueda adoptar las medidas oportunas. En casos de urgencia se podrán tomar sin previa comunicación, que en todo caso se comunicará con posterioridad.

3.- Con el fin de facilitar un mejor desarrollo de la acción sindical y producir la menor repercusión en los servicios, los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, incluso los de listas distintas (personal laboral o funcionario), pero siempre dentro del mismo sindicato, podrán acumular

mensualmente la totalidad de horas previstas para este fin, comunicándolo documentalmente al Ayuntamiento, con expresión de quién acumula y de quién proceden. A estos efectos, no serán computables dentro de las 15 horas, las empleadas en la negociación del Acuerdo Marco, ni las usadas en reuniones de órganos paritarios o de significación análogas, ni en aquellas realizadas a petición del Ayuntamiento.

### **Artículo 34.- Garantías sindicales.-**

1.- Ningún trabajador miembro de una Sección Sindical podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

2.- Todo miembro de una Sección Sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que sea elegido, tanto dentro como fuera del Ayuntamiento.

3.- Las Secciones Sindicales podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Así mismo, podrán fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tablones que a tal efecto deberán establecerse en todos los lugares de trabajo.

4.- Las Secciones Sindicales tendrán derecho al libre acceso a las dependencias municipales adecuadas (según el tema a tratar) con los asesores sindicales, tanto a sus reuniones como a cualquier reunión o negociación a la que fuesen convocados.

5.- Las Secciones Sindicales tendrán derecho a recibir de la empresa toda la información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral de los trabajadores.

6.- Las Secciones Sindicales podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales.

7.- El Ayuntamiento descontará mensualmente la cuota sindical a los trabajadores que lo soliciten por escrito, y lo remitirá mediante transferencia bancaria a la cuenta que le indique el sindicato.

### **Artículo 35.- Delegados de Personal.-**

Se reconoce a los Delegados de Personal las siguientes funciones:

- 1.- Ser informado por el Ayuntamiento sobre:
  - a) Política de empleo.
  - b) Absentismo y sus causas, accidente de trabajo, enfermedades profesionales y sus causas.
  - c) Índice de siniestralidad y medidas preventivas que se utilizan.
  - d) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y Seguridad Social, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante el Ayuntamiento u Organismos competentes.
- 2.- Intervenir con arreglo a lo determinado por la Ley en las siguientes materias:
  - a) Contrato de trabajo y finiquito.
  - b) Contratos de aprendizaje y otros.
  - c) Sistemas de rendimientos, organización y métodos de trabajo.
  - d) Medidas disciplinarias que afecten a cualquier trabajador.
  - e) Modificaciones totales o parciales de las condiciones de trabajo, así como del lugar o tiempo del trabajo.

f) Traslados.

g) Participar en las negociaciones del Acuerdo Marco formando parte de la Comisión Negociadora.

h) Conocer mensualmente el volumen de horas extraordinarias y su distribución, proponiendo en estos casos medidas que tiendan a su disminución.

3.- Los Delegados serán oídos preceptivamente como órgano colegiado, en el supuesto de que se siga un expediente disciplinario, quedando a salvo la audiencia del interesado. Tal circunstancia se expondrá en el Tablón de Anuncios.

#### **Artículo 36.- Libertad sindical.-**

La Administración, los Sindicatos y el Comité de Empresa se comprometen a promover las condiciones que permitan el pleno desarrollo de la libertad sindical, reconocida en el art. 28 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, en la Ley 9/87, de 12 de junio, y en la Ley 7/90, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

#### **Artículo 37.- Acuerdo laboral.-**

Con carácter previo al ejercicio del derecho de huelga por los trabajadores, éstos y la Administración vienen obligados a negociar, como mínimo durante tres días, con intervención de un mediador que será designado por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social; dicho mediador oirá a la Comisión Negociadora.

Igual medio habrá de seguirse antes del planteamiento formal de cualquier conflicto colectivo que verse sobre las materias del presente Acuerdo Marco.

### **CAPÍTULO XI: RETRIBUCIONES Y REVISIÓN SALARIAL.**

#### **Artículo 38.- Retribuciones.-**

1.- Compone el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extra salariales que recibe el trabajador, como consecuencia de su relación laboral con el Ayuntamiento.

2.- Las retribuciones se dividirán en básicas y complementarias, y no podrá retribuirse a los trabajadores por conceptos diferentes a los incluidos en los artículos siguientes.

#### **Artículo 39.- Retribuciones básicas.-**

1.- Sueldo: Corresponde a cada uno de las Categorías Profesionales y Grupos, según se relaciona en Anexo III del presente Acuerdo Marco.

2.- Trienios: Por antigüedad en el servicio se abonará a cada trabajador los trienios que le correspondan según años de servicio, quedando establecida la cantidad por trienio de cada categoría profesional y grupo en el ANEXO III.

3.- Pagas Extraordinarias: Serán dos al año, por un importe mínimo cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios, y se devengarán en los meses de junio y diciembre.

#### **Artículo 40.- Retribuciones complementarias.-**

1.- Complemento de Destino: Correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe. Tal y como queda reflejado en el Anexo III del presente Acuerdo Marco.

a) Se establece como Complemento de Destino de todos los puestos de trabajo existentes actualmente en la Plantilla Municipal del Ayuntamiento de Santomera los que se detallan en la Tabla Salarial (ANEXO III):

b) Se establece como Complemento de Destino mínimo de todos los puestos de trabajo de nuevo ingreso en la Plantilla Municipal del Ayuntamiento de Santomera los mínimos que establece la Ley. En los supuestos que se considere necesario, se determinará uno superior, de acuerdo con las propias bases de la convocatoria.

c) Se establece como Carrera Profesional de todos los trabajadores del Ayuntamiento de Santomera, la subida de dos niveles de este complemento cada cinco años, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo Marco, previa valoración positiva de la Comisión Informativa que corresponda, ratificada por la Comisión de Gobierno. Los criterios de valoración serán propuestos por la Mesa Negociadora y ratificados por el Organismo Municipal que proceda.

2.- Complemento Específico: Único para cada puesto de trabajo, destinado a retribuir las condiciones particulares de ellos en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidades, peligrosidad o penosidad.

3.- Complemento de Productividad: Destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador desempeñe sus funciones, en ningún caso podrá ser fijo en su cantidad y periódico en su devengo.

4.- Gratificaciones por Servicios Extraordinarios: Fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo, debiéndose tener en cuenta lo establecido en el Art. 17 del presente Acuerdo Marco.

El disfrute de las retribuciones complementarias no creará derechos adquiridos en favor de los trabajadores, salvo lo establecido legalmente respecto del grado consolidado en relación con el nivel de complemento de destino.

#### **Artículo 41.- Grado Personal.-**

1.- Todos los trabajadores adquirirán un grado personal por el desempeño de uno o más puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados, o durante tres con interrupción. Si durante el tiempo que un trabajador desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los trabajadores que obtengan un puesto de trabajo superior en más de dos niveles al correspondiente a su grado personal, consolidarán cada dos años de servicio continuado el grado superior en dos niveles a los que poseyesen, sin que en ningún caso puedan superar el correspondiente al del puesto desempeñado, ni el intervalo de niveles correspondiente a su Grupo.

2.- Cuando un trabajador obtenga destino de nivel superior al del grado en que se encuentre en proceso de consolidación, el tiempo de servicios prestados en aquél será computado, a petición del interesado, para la referida consolidación.

Igualmente, cuando un trabajador obtenga destino de nivel inferior, el tiempo de servicios prestados en puestos de

nivel superior se computará, para la consolidación de grado correspondiente a aquél.

3.- El grado personal comporta el derecho a la percepción como mínimo del complemento de destino de los puestos de nivel correspondiente al mismo.

4.- Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo que corresponden a cada categoría profesional, de acuerdo con el Grupo en que figuren clasificados, quedarán establecidos en el Anexo IV del presente Acuerdo Marco.

En todo lo relacionado con el grado personal que no quede regulado por este Convenio, con carácter general, se estará a lo dispuesto en las normas de aplicación para el Personal Funcionario.

#### **Artículo 42.- Revisión Salarial.-**

Con relación a la revisión salarial a aplicar al personal acogido a este Acuerdo Marco y durante la vigencia del mismo, salvo condiciones mas favorables y siempre que la Ley de Presupuestos General del Estado lo permita, el aumento real del I.P.C. será incrementado en dicho ejercicio, afectando el citado incremento al Salario Base, Complemento Especifico, Complemento de Destino, Complemento de Productividad y Trienios.

#### **Artículo 43.- Desplazamientos.-**

1.- Los desplazamientos del trabajador con ocasión de la realización del servicio se realizaran en vehículos del Ayuntamiento, y en casos excepcionales en el propio vehículo. En éste último caso se abonará, con efectos de 1 de enero de 1998, una compensación económica de 30 Ptas./Km., si utiliza coche y 20 Ptas./Km. si utiliza motocicleta.

2.- En los casos autorizados, los trabajadores tendrán derecho a las dietas y gastos de manutención que a continuación se especifican:

- a) \* Alojamiento. 7.000,- ptas.
- b) \* Manutención. 2.500,- ptas. (media dieta)
- c) \* Manutención. 5.000,- ptas. (dieta completa)

#### **CAPÍTULO XII: FALTAS Y SANCIONES.**

#### **Artículo 44.- Faltas.-**

Las faltas cometidas por los trabajadores en el ejercicio de sus obligaciones laborales podrán ser leves, graves y muy graves.

##### **1.- Faltas leves:**

- a) El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.
- b) La falta de asistencia injustificada de un día.
- c) La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.
- d) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.
- e) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del trabajador, siempre que no deban ser calificados como falta grave o muy grave.

##### **2.- Faltas graves:**

- a) La falta de obediencia debida a superiores y autoridades.
- b) El abuso de autoridad en el desempeño del trabajo.
- c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.

d) La tolerancia de los superiores respecto a la comisión de faltas graves o muy graves de sus subordinados.

e) La grave desconsideración con los superiores, compañeros o subordinados.

f) Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.

g) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.

h) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.

i) La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.

j) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del puesto de trabajo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.

k) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

l) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de diez horas al mes.

m) La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses, cuando las dos anteriores hubieren sido objeto de sanción por falta leve.

n) La grave perturbación del servicio.

ñ) El atentado grave a la dignidad de los empleados públicos o de la Administración.

o) La grave falta de consideración con los administrados.

p) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

##### **3.- Faltas muy graves:**

a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de sus funciones como empleado público.

b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

c) El abandono del trabajo.

d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio al Ayuntamiento o a los ciudadanos.

e) La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por la Ley o clasificados como tales.

f) La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

g) La violación de la neutralidad o independencia políticas, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

h) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

i) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

j) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

k) La participación en huelgas, a los que la tenga expresamente prohibida por la Ley.

l) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

m) Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.

n) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.

#### Artículo 45.- Sanciones.-

1.- Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las establecidas en la Ley vigente en esta materia.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

A lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

Quedan derogadas todas las normas anteriores, reglamentos de régimen interior, pactos colectivos o individuales y usos o costumbres que supongan o entren en colisión con las disposiciones pactadas en el presente Acuerdo Marco.

#### ANEXO I

##### HORARIOS DE TRABAJO

##### HORARIO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL QUE REALIZA SUS FUNCIONES EN LA CASA AYUNTAMIENTO.

Para el personal que realiza sus funciones en la Casa Ayuntamiento, tendrá el siguiente horario:

Queda pendiente de acuerdo

##### HORARIO DE TRABAJO PARA LA POLICÍA LOCAL.

La Policía Local desarrollara su trabajo en régimen de turnos, estos serán:

Mañanas de 7,30 horas a 15,00 horas.

Tardes de 14,30 horas a 22,00 horas.

Tarde-Noche de 16,30 horas a 24,00 horas.

Noches de 21,30 horas a 5,00 horas.

Los servicios de noche se realizaran miércoles y viernes.

Los sábados por la tarde-noche el horario será de 17,30 horas a 3,00 horas, el exceso de las 2,00 horas es por reducción de estas durante esa semana.

Cada miembro de la plantilla de la Policía Local disfrutara, como norma general, de un fin de semana libre al mes.

Todas las condiciones anteriormente expuestas se cumplirán hasta tanto sea ampliada la plantilla municipal de la Policía Local, momento en el que podrán sufrir modificación previa negociación entre El Responsable de Personal del Ayuntamiento de Santomera y el Representante Sindical de la Policía Local.

Nota:

Cualquier alteración puntual de estos horarios (como pueden ser en fiestas y vacaciones) se comunicara siempre que sea posible con una antelación mínima de quince días, al Concejal de Personal y al propio trabajador.

##### HORARIO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE COMETIDOS VARIOS Y OTROS.

##### PERSONAL DE LIMPIEZA (BARREDORA)

De lunes a viernes  
de 6'30 horas a 14'00 horas.

Nota: Cuando el personal previsto en este servicio, concretamente cuatro trabajadores, este prestando servicio de manera definitiva, se estudiara la reestructuración del horario en la Mesa Negociadora del Ayuntamiento de Santomera,

##### RESTO DEL PERSONAL, INCLUIDO ELECTRICISTAS.

De lunes a viernes  
de 7'30 horas a 15'00 horas.

##### HORARIO DE TRABAJO DE LAS LIMPIADORAS

##### LIMPIADORAS DEL COLEGIO PÚBLICO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.

De lunes a viernes  
de 5,30 h. a 8,30 h.  
de 11,00 h. a 13,00 h.  
de 16,30 h. a 19,00 h.

##### LIMPIADORA DEL COLEGIO PÚBLICO RICARDO CAMPILLO (PABELLÓN PRINCIPAL Y PEQUEÑO) Y COLEGIO PÚBLICO CAMPOAZAHAR.

De lunes a viernes  
de 7,00 h. a 8,30 h.  
de 11,30 h. a 14,30 h.  
de 16,30 h. a 19,30 h.

##### LIMPIADORAS DEL COLEGIO PÚBLICO RICARDO CAMPILLO (PABELLÓN CENTRAL), COLEGIO PÚBLICO MADRE ESPERANZA, SALÓN DE ACTOS, BIBLIOTECA Y AYUNTAMIENTO.

Lunes  
de 9,30 h. a 12,30 h.  
de 15,00 h. a 19,30 h.  
De martes a viernes  
de 12,00 h. a 19,30 h.

##### HORARIO DE TRABAJO DE LOS CONSERJES

##### CONSERJE DEL COLEGIO PÚBLICO RICARDO CAMPILLO

De lunes a viernes  
de 8,30 h. a 13,30 h.  
de 15,00 h. a 17,30 h.

##### CONSERJE DEL COLEGIO PÚBLICO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

De lunes a viernes  
de 8,45 h. a 13,30 h.  
de 15,15 h. a 18,00 h.

**HORARIO DE TRABAJO DEL PERSONAL QUE REALIZA SUS FUNCIONES CEDIDO A LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO**

De lunes a viernes  
de 7,30 horas a 15,00 horas.

**HORARIO DE TRABAJO DEL PUESTO DE TRABAJO DE LA BIBLIOTECA.**

De lunes a viernes  
de 10,00 horas a 14'00 horas.  
de 16'30 horas a 20'00 horas.

**HORARIO DE TRABAJO DEL PUESTO DE TRABAJO DE INFORMAJOVEN.**

De lunes a viernes  
de 10'00 horas a 13,30 horas.  
de 17,00 horas a 21,00 horas.

**HORARIO DE TRABAJO DEL PUESTO DE TRABAJO DE LA ESCOMBRERA MUNICIPAL**

De lunes a viernes  
de 8'00 horas a 14,00 horas.  
de 17,00 horas a 18,30 horas.

**Nota:**

Cualquier alteración puntual de estos horarios (como pueden ser en fiestas y vacaciones) se comunicara siempre que sea posible con una antelación mínima de quince días, al Concejal de Personal. Se entiende que esta petición sería a iniciativa del trabajador ; si por el contrario fuese a petición del Jefe del Servicio, Concejal de Personal o Alcalde, siempre tendría que ser con la autorización del trabajador o trabajadores afectados.

**ANEXO II**

**UNIFORMES**

**PERSONAL DE OBRAS Y SERVICIOS**

- VERANO: 1 pantalón, 1 camisa y calzado.  
- INVIERNO: 1 pantalón, 1 camisa, jersey, calzado y cazadora tipo anorak.

**LIMPIADORAS**

- VERANO: 1 pantalón o falda, 1 camisa, 1 bata, guantes y calzado.  
- INVIERNO: 1 pantalón o falda, 1 camisa, jersey, 1 bata, guantes y calzado.

**POLICÍA LOCAL**

- VERANO: 1 pantalón, 1 camisa, 1 corbata, 1 par de calcetines, gorra y calzado.  
- INVIERNO: 1 pantalón, 1 camisa, chaqueta, anorak, 1 corbata, 1 par de calcetines, gorra y calzado

Todo ello con los correspondientes escudos.

**Notas:**

a) Los uniformes de trabajo se entregarán antes del día 30 de Abril el de verano y antes del día 30 de octubre el de invierno.

b) Cuando un trabajador se incorpora por primera vez a la plantilla municipal, se le entregarán, dos uniformes completos de invierno y otros dos de verano.

**ANEXO III**

**TABLA SALARIAL**

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>G</b>	<b>N</b>
<b>S. BASE</b>	<b>C.DESTIN</b>
<b>C.ESPECI</b>	<b>TRINIENOS</b>
SECRETAR	PEDRO GARCÍA MORALES
A	23
2.128.504	903.540
3129600	817.124
INTERVEN	JOSÉ M. PEREZ ONTIVEROS BA
A	22
2.128.509	843.072
2.519.748	163.408
TESORERA	M. TERESA CAMPILLO CANDEL
C	20
1.346.643	727.116
1.298.377	180.096
RECAUDA	JUAN A. CÓRDOBA GARCÍA
C	11
1.346.646	392.916
328.224	217.352
ADMVO	JOSÉ MORGA SOTO
C	19
1.346.643	689.952
446.714	213.847
ADMVO	ROSA M. MOYA MURCIA
C	19
1.346.643	689.952
446.714	196.336
AUX.ADM	M. TERESA CAMPILLO SANZ
D	15
1.101.110	541.428
367.718	98.280
AUX.ADM	M. CONS. PEÑALVER FERNÁND.
D	15
1.101.110	541.428
367.718	65.520
AUX.ADM	M. JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ
D	15
1.101.110	541.428
367.718	32.760
ENCARGA	JOSÉ A. VERDÚ VERDÚ
D	14
1.101.110	504.312
615.432	119.270

OF. ELECT.	SANTIAGO LÓPEZ GÓMEZ
D	13
1.101.110	467.160
615.432	102.918
A. DEPUR.	JOSÉ RUIZ SANZ
D	10
1.005.228	355.776
512.736	131.578
A. DEPUR.	JOSÉ ANDÚGAR JIMÉNEZ
D	10
1.005.228	355.776
512.736	131.578
CABO P.L.	JOAQUÍN ANDÚGAR LÓPEZ
D	18
1.101.110	652.824
1.172.220	177.728
GUARDIA	JOSÉ M. ARACIL TOMÁS
D	13
1.101.110	467.160
932.220	163.702
GUARDIA	JUAN A. MARTÍNEZ EGEA
D	13
1.101.110	467.160
932.220	163.702
GUARDIA	JOSÉ FCO. SOTO CAMPILLO
D	13
1.101.110	467.160
932.220	65.492
GUARDIA	JOSÉ JOAQUÍN MARTÍNEZ GAR
D	13
1.101.110	467.160
932.220	65.492
GUARDIA	FRANCISCO CONESA FERNÁNDEZ
D	13
1.101.110	467.160
932.220	32.746
GUARDIA	FRANCISCO J. LORENTE BERN
D	13
1.101.110	467.160
932.220	65.520
GUARDIA	MIGUEL A. AGUILAR NAVARR
D	13
1.101.110	467.160
932.220	32.746
CONSERJE	ANTONIO JIMÉNEZ VERDÚ
E	10
1.005.215	355.776
480.064	126.316
LIMPIAD	MARÍA CÓRDOBA VALERO
E	10
1.005.215	355.776
230.784	133.332
LIMPIAD	M. ÁNGELES NAVARRO AVILÉ
E	10
1.005.215	355.776
230.784	133.332
LIMPIAD	ANGELES RUIZ HERRERO
E	10
1.005.215	355.776
230.784	129.824

## ANEXO IV

## INTERVALOS DE NIVELES:

	Nivel mínimo	Nivel máximo
Grupo A	22	30
Grupo B	18	26
Grupo C	13	22
Grupo D	11	18
Grupo E	9	14

## ANEXO V

## CATALOGO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO TIPO:

Definición de las responsabilidades y tareas específicas y pormenorizadas de cada puesto de trabajo tipo, siendo éstas las reflejadas en la "Propuesta de relación de puestos de trabajo, organigrama, funciones y retribuciones complementarias del personal del Ayuntamiento de Santomera", la cual se presenta como documento conjunto y complementario a la presente propuesta de Acuerdo Marco.

## ANEXO VI

## CONDICIONES ESPECIALES ECONÓMICAS:

## POLICÍA LOCAL.-

## NOCTURNIDAD

Se establece la cantidad siguiente:

- 220 ptas. por hora nocturna.

## TURNICIDAD

Se establece la cantidad siguiente:

- 7.000 ptas. por mes.

## FESTIVIDAD

Los trabajadores que efectúen su jornada laboral en festivo percibirán la cantidad de 3.333 pts.

Cláusula.- La liquidación de los conceptos de NOCTURNIDAD y de FESTIVIDAD se realizara a mes vencido, en la nómina correspondiente al mes siguiente de cuando el servicio se hubiera prestado y una vez pasada la relación de horas y días trabajados.

Con respecto al mes de verano que se trabaje, estos tres conceptos se retribuirán doble.

La incorporación de más policías a la plantilla obligará a revisar el Anexo VI.

## ESPECIAL DISPONIBILIDAD

Se establece la Especial Disponibilidad, que se regula de la siguiente forma:

1.º- A partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo Marco, podrán adscribirse al Régimen de Especial

Disponibilidad todos los componentes de la plantilla de la Policía Local, a cuyo fin deberán solicitarlo mediante la presentación de la correspondiente instancia, en la que manifestarán conocer el contenido íntegro de este acuerdo y su aceptación. La compensación económica por la adscripción, previa autorización del Equipo de Gobierno, será de 16.000.- pesetas mensuales, las cuales se incrementarán a partir de 1999 en base al incremento del I.P.C. del ejercicio anterior.

2.º- Al personal que se adscriba al citado régimen se le incrementará el cómputo anual en 85 horas, de las cuales se reservarán un total de 5 para dedicarlas a prácticas de tiro, del total de 10 que se deberán ejecutar. A tal efecto se programarán y organizarán las acciones necesarias. Las horas dedicadas a trabajo efectivo (80) serán ordenadas y controladas por la Jefatura del Servicio atendiendo a los siguientes criterios.

a) Se establecerá un control individualizado de cada miembro de la plantilla adscrito al Régimen de Especial Disponibilidad a efectos del cómputo del incremento anual de 85 horas.

b) Para el cumplimiento de los servicios que así lo requieran se podrá disponer del personal necesario adscrito a este régimen, fuera de su turno y horario habitual de trabajo, procurando utilizar (fuera de su turno normal) en primer lugar al personal que se encuentre de servicio y, si las necesidades de personal persisten, al personal que se encuentre de descanso, quedando excluido el personal que esté disfrutando de permiso o vacaciones.

c) Para el cumplimiento de los servicios que así lo requieran, se podrá disponer del personal reseñado en el apartado anterior, mediante un preaviso de 48 horas de antelación siempre y cuando se pueda.

d) En el supuesto de que razones plenamente justificadas aconsejen la cobertura de un servicio y no sea posible el preaviso con 48 horas de antelación, el personal requerido comparecerá a la realización de tal servicio, pero en tal caso las horas de trabajo se computarán al 125% y se descontarán del cómputo anual de cada interesado.

e) Cada requerimiento para la prestación de actividades o servicios a descontar del montante global de 85 horas tendrá un cómputo mínimo de 2 horas.

f) Se establecerán cómputos anuales y, trimestralmente, se informará a las Secciones Sindicales de los cómputos personales, con el fin de evitar acumulaciones de horas.

g) En el supuesto de que se agote el cómputo global de 85 horas adscritas al Régimen de Especial Disponibilidad, las horas por prolongación de jornada tendrán carácter de extraordinarias, siendo compensadas económicamente como tales.

h) Las 85 horas añadidas que constituyen la aplicación del R.E.D. serán computadas sin afectación de procesos de incapacidad temporal. Únicamente se eximirá de su realización de forma proporcional al tiempo de baja, en los supuestos de accidente laboral cuando la duración de la recuperación sea superior a 6 meses.

i) Las cuantías mensuales previstas para la compensación al Régimen de Especial Disponibilidad serán incrementadas a partir de 1998 a razón de la subida del I.P.C. del ejercicio anterior.

3.º- El cómputo de horas se aplicará para el presente ejercicio en la parte proporcional desde la aprobación del acuerdo hasta la finalización del año

Cláusula.-

Una vez finalizada la vigencia de este Acuerdo Marco y durante el tiempo que este se prorrogue, se tendrán en cuenta las cantidades previstas para el año 2.000, de todo lo anteriormente expuesto.

#### ANEXO VII

#### CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO:

#### POLICÍA LOCAL.-

#### ARMAMENTO Y MUNICIÓN

Se consideraran como armas reglamentarias para la Policía Local el revolver calibre 38. Se gestionara con el Sr. Alcalde la concesión de un permiso para la obtención de la segunda arma.

Se conseguirá por este Ayuntamiento munición para el arma reglamentaria en la cantidad de 250 cartuchos por arma al año como mínimo.

Se realizaran cuatro ejercicios de tiro, a intervalos de tres meses al año.

#### PREPARACIÓN FÍSICA

El Ayuntamiento de Santomera pondrá sus instalaciones deportivas a disposición de la Policía Local para su preparación física.

Diligencia: El Presente Acuerdo Marco, que consta de 45 artículos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y siete anexos, extendidos en 52 folios, escritos por el anverso, rubricados por mí, y sellados con el de la Secretaría a mi cargo, ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 1998.

Santomera 4 de noviembre de 1998.— El Secretario, Pedro García Morales.

#### Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

**1202 Convenio suscrito con la Fundación Instituto Murciano de Tecnología, para la ejecución del proyecto de la iniciativa ADAPT de la Unión Europea, denominado: "URMA", Nº. 98 A 1958 MUR.**

**Resolución por la que se acuerda publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el convenio suscrito con la Fundación Instituto Murciano de Tecnología, para la ejecución del proyecto de la iniciativa ADAPT de la Unión Europea, denominado: "URMA", Nº. 98 A 1958 MUR.**

Con fecha 3 de diciembre de 1.998 el Consejo de Gobierno autorizó un Convenio entre la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo y la Fundación Instituto Murciano de Tecnología, para la ejecución del proyecto de la iniciativa

ADAPT de la Unión Europea, denominado: "URMA", nº. 98 a 1958 MUR.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio suscrito entre la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo y la Fundación Instituto Murciano de Tecnología, para la ejecución del proyecto de la iniciativa ADAPT de la Unión Europea, denominado: "URMA", nº. 98 a 1958 MUR.

Murcia, 18 de enero de 1999.—El Secretario General,  
**Cristóbal Guirado Cid.**

En Murcia a 18 de diciembre de 1998

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Pablo Ruiz Abellán, Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de diciembre de 1998.

De otra parte, D. Pedro Morales Manzanera es Presidente del Patronato de la Fundación Instituto Murciano de Tecnología, según la escritura de elevación a público de acuerdos sociales del 10 de marzo de 1992, nº 1.035/92, del Notario de Murcia D. José Julio Barremechea Maraver.

### MANIFIESTAN

#### Primera. Marco Institucional

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de la competencia en materia de fomento del desarrollo económico de la citada Región de Murcia, dentro de los objetivos marcados por la política nacional, de conformidad con el artículo 10. Uno. j) del Estatuto de Autonomía.

La Consejería de Industria, Trabajo y Turismo es el Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma al que corresponde la propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno regional en materia de Industria, Tecnología, minas energía, fomento de la economía, apoyo empresarial, comercio, artesanía, protección de los consumidores, empleo, salud laboral cooperativas relaciones laborales y turismo, según se desprende del art. 1 del decreto 65/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

La Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo actúa en la Región como oficina de enlace de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, según el artículo 9 del Real Decreto 1.492/87, de 25 de noviembre de 1987.

El Instituto Murciano de Tecnología es una Fundación privada sin ánimo de lucro, reconocida e inscrita por Orden de 9 de junio de 1992 del ministerio de Educación y Ciencia.

#### Segunda. Objetivos, Programa Operativo y convocatoria de la Iniciativa ADAPT.

La Iniciativa ADAPT de la Unión Europea tiene por objetivo fundamental anticipar las mutaciones industriales y sus efectos, contribuir a la adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales y mejorar el funcionamiento del mercado de trabajo con vistas a favorecer el crecimiento, el empleo y la competitividad de las empresas de la Unión Europea.

La Iniciativa ADAPT se rige en España por el correspondiente Programa Operativo para el periodo 1994-1999, aprobado por Decisión de la Comisión de la Comunidad Europea del 18 de mayo de 1995 (FSE: 946001 ES 8). A la iniciativa se le añadió una nueva prioridad, denominada ADAPT-BIS en la reunión de la Comisión del 8 de mayo de 1996, recogida en la Comunicación a los Estados Miembros 96/C 200/05 (D.O.C.E. 10.7.96).

La segunda convocatoria para la presentación de proyectos acogidos a las ayudas de esta iniciativa se cerró el pasado día 31 de marzo de 1997.

#### Tercera. Solicitud de ayuda.

El proyecto denominado "URMA - Usuarios de Maquinaria y Tecnología", nº. 98 A 1958 MUR, fue presentado en la citada segunda convocatoria de ayudas de la Iniciativa ADAPT, a solicitud del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la C.A. de la Región de Murcia.

La Región de Murcia esta definida como "Objetivo 1" de la Unión Europea, por lo que se solicitó una ayuda procedente del Fondo Social Europeo del 75% de los gastos presupuestados en el proyecto.

#### Cuarta. Cofinanciación nacional.

La cofinanciación nacional total del proyecto, por el 25% de los gastos presupuestados, fue suscrita por la Dirección General de Trabajo de la C.A. de la Región de Murcia, según el compromiso del 12,5% de los gastos presupuestados, suscrito por el Ilmo. Sr. Director General con fecha 17 de diciembre de 1997; y la Fundación Instituto Murciano de Tecnología, según el compromiso del 12,5% de los gastos presupuestados, suscrito por su Director de Relaciones Institucionales con fecha 28 de noviembre de 1997.

#### Quinta. Contexto de aplicación y objetivos del proyecto.

Uno de los grandes impedimentos para aumentar e incluso mantener la competitividad de las empresas es la falta de estandarización y sistematización de los procesos. Esta característica que se da en líneas generales, se puede considerar muy grave en lo referente a la generación de documentación y procesos de formación inherentes a la implantación de maquinaria de alto contenido tecnológico. En este momento, las empresas del País (PYME en su gran mayoría) debido a factores como cultura de empresa, escasez de estructura y falta de planificación estratégica se encuentran con un déficit de preparación para afrontar los cambios que demandan sus clientes más importantes. Estos cambios se refieren más que al equipo suministrado, a la documentación y procesos de formación auxiliares inherentes a la propia venta de las soluciones.

Entre los objetivos generales del proyecto, está la creación de un método para definir, aplicar, evaluar y mejorar de forma continua los procesos de implantación, atención y

formación referidos a la adquisición de nuevas tecnologías, maquinaria y procesos de fuerte componente tecnológico, (incluyendo toda la documentación inherente) y aplicarlo en un número determinado de casos.

Se trata de asistir a las empresas fabricantes y usuarias de máquinas de alto coste y complejidad tecnológica para:

- Identificar la exigencias formativas los usuarios relativos a la adquisición de las máquinas.
- Sistematizar y optimizar los procesos de formación demandados por los usuarios, así como la generación de toda la documentación auxiliar.
- Crear un colectivo de formadores dotado de excelencia tecnológica y metodología didáctica
- Evaluar los resultados de las acciones formativas y de la documentación técnica para calibrar los beneficios comerciales resultantes de la aplicación del presente proyecto.

En definitiva, se pretende preparar a las empresas para afrontar el creciente nivel de exigencia de los usuarios, en cuanto a los aspectos comentados, dotándoles de una gran flexibilidad y capacidad de reacción ante actuales y futuras demandas del mercado.

**Sexta. Aprobación del proyecto.**

Con fecha 8 de mayo de 1998 la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) comunicó a la Dirección General de Trabajo de la C.A. de la Región de Murcia la aprobación definitiva del proyecto, con el siguiente cuadro de financiación por anualidades:

AÑO	COSTE TOTAL	F.S.E	PUBLICA	PRIVADA
1998	16.642.500	12.481.875	2.080.312	2.080.313
1999	32.907.500	24.680.625	4.113.438	4.113.438
<b>TOTAL</b>	<b>49.550.000</b>	<b>37.162.500</b>	<b>6.193.750</b>	<b>6.193.750</b>

**Séptima. Procedimientos de gestión.**

La Iniciativa ADAPT se rige a nivel nacional por el correspondiente Programa Operativo.

La Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) ha dictado las "instrucciones para la gestión de los proyectos de iniciativas comunitarias de recursos humanos", en las que se establecen los procedimientos básicos para la ejecución del proyecto, en lo relativo a las relaciones de los participantes con las autoridades nacionales.

El proyecto aprobado describe en su memoria los contenidos y los participantes en el mismo, con indicación de sus principales funciones en la ejecución, y los mecanismos de control financiero, seguimiento y evaluación previstos.

Para completar y concretar lo previsto en los documentos citados, es preciso definir los procedimientos operativos a implantar a nivel regional, tanto en la gestión económica y financiera, como en el seguimiento y evaluación técnicos del proyecto.

En virtud de las anteriores manifestaciones, procede formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, en el que se determinan los procedimientos operativos de gestión y las actuaciones pertinentes por cada uno de los participantes, para la correcta gestión del proyecto de la Iniciativa ADAPT denominado "URMA - Usuarios de Maquinaria y Tecnología", aprobado con el número: 98 A 1958 MUR.

Con base en ello, las partes acuerdan las siguientes

**CLÁUSULAS**

**Primera.- Competencias.**

2.1.- Organismo público responsable del proyecto

De acuerdo a la normativa aplicable en la gestión de los proyectos de la Iniciativa ADAPT, mencionados en las manifestaciones previas, y a los contenidos de la Memoria del proyecto aprobado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es la entidad pública responsable del proyecto.

La representación de la Comunidad Autónoma ante las autoridades nacionales en todos los aspectos relacionados con la ejecución del proyecto, incluidas la solicitud de la ayuda y la formalización de todos los trámites ante la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), le corresponde a la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo como oficina de enlace del Fondo Social Europeo en la Región de Murcia, como organismo público cofinanciador le compete, en los términos previstos en el Programa Operativo y en la Memoria del proyecto aprobado, ejercer las medidas de gestión y el control técnico y financiero de ejecución de las acciones, intervenir los gastos y realizar la evaluación de resultados.

2.2.- Entidad Promotora

El Instituto Murciano de Tecnología es la entidad promotora y cofinanciadora del proyecto "URMA Usuarios de Maquinaria y Tecnología".

Según lo previsto en el Programa Operativo y en la Memoria del proyecto aprobado, compete a la entidad promotora la coordinación operativa del proyecto y la ejecución material de todas y cada una de las acciones del mismo, por sus propios medios o mediante subcontratación con las entidades colaboradoras o con otras entidades públicas o privadas.

**Segunda. Financiación.**

El presupuesto total del proyecto asciende a 49.550.000.- Ptas (Cuarenta y nueve millones quinientas cincuenta mil pesetas.).

Las aportaciones previstas para financiar el citado presupuesto son las reflejadas en el cuadro de financiación que figura en la aprobación de la ayuda y que ha sido reproducido en la manifestación sexta de este convenio.

La cofinanciación pública ha sido comprometida por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la cofinanciación privada por la entidad promotora.

La Dirección General de Trabajo tiene consignada, con cargo a la partida presupuestaria 98.16.04.322A.783, la cantidad de 14.562.187 ptas. para hacer frente a los gastos programados para 1998. De la citada cantidad, 12.481.875 ptas. corresponden a la financiación del Fondo Social Europeo y 2.080.313 ptas. a la Dirección General de Trabajo.

Part.Presupuest.	TOTAL	FSE	PUBLICA
98.16.04.322A.783	14.562.187	12.481.875	2.080.312

El Instituto Murciano de Tecnología se compromete a hacer efectivas sus aportaciones previstas en la manifestación sexta de este convenio, asumiendo a su costa en cada



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

---

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 1999

Número 29

---

Franqueo concertado número 29/5

**FASCÍCULO II**  
**DE LA PÁGINA 1393 A LA 1424**



certificación de ejecución de acciones el porcentaje del 12,5%, en 1998 y del 12,5% en 1999, de los importes de dichas certificaciones.

### **Tercera. Procedimientos para la gestión económica financiera y administrativa del proyecto.**

#### **4.1.- Procedimiento para la gestión económico financiera**

Para la gestión económico y financiera de los fondos públicos procedentes del Fondo Social Europeo y de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se seguirá, por cada anualidad aprobada, el procedimiento ajustado al programa operativo según el documento: "Instrucciones para la gestión", tal y como se indica a continuación:

#### **Año 1998**

a) El primer pago, de carácter anticipado, será del 50% de la cuantía prevista, por un importe total de 7.281.094 ptas., se efectuará de una sola vez tras la firma del convenio y para su abono será necesario certificar por parte de la Entidad Promotora, haber iniciado las acciones correspondientes al proyecto.

b) El segundo pago, correspondiente al restante 50 por 100 de la anualidad de 1998, se efectuará, con cargo a la misma partida presupuestaria citada, en la primera quincena de noviembre de dicho año, y condicionado a que se hayan ejecutado las acciones correspondientes al pago inmediatamente anterior, lo que se acreditará mediante la presentación de una memoria y de los documentos acreditativos de la realización de las distintas acciones, acompañándose también la justificación de haberse satisfecho los gastos correspondientes (facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente), así como la certificación de éstos presentada por la entidad promotora con el informe favorable de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta de este Convenio y el visto bueno del Director General de Trabajo, previa fiscalización de la Intervención.

#### **Año 1999**

Los pagos se harán siguiendo las pautas establecidas para el año 1998, siempre que se haya presentado la certificación de haber ejecutado las acciones correspondientes al ejercicio anterior, y que la UAFSE certifique el mantenimiento de la ayuda prevista para 1999.

El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo en función de la ejecución del proyecto a propuesta de la Comisión Mixta recogida en la Cláusula cuarta de este convenio colaboración, podrá modificar la periodificación y porcentaje de la cuantía a abonar en el año 1999, no pudiendo realizarse el último pago hasta la total justificación del proyecto.

4.2 Procedimiento para la gestión administrativa del proyecto.

El procedimiento operativo para cada proyecto, así como los formularios para las tramitaciones de los mismos serán los

que determina la UAFSE en sus "Instrucciones para la gestión", y son, para cada anualidad, los siguientes: (Anexo 1)

- a) Certificado de inicio de las acciones y solicitud de pago primer anticipo
- b) Solicitud de segundo anticipo
- c) Solicitud de pago de saldo
- d) Certificado de ejecución

4.3. Cuestiones particulares en la aplicación de los procedimientos.

Cuando proceda la realización por parte del organismo público responsable del proyecto de algún trámite o formalización de los previstos en este procedimiento operativo en las "Instrucciones para la gestión", la Entidad Promotora preparará, a requerimiento de la Dirección General de Trabajo los correspondientes documentos.

Las certificaciones de gastos, en todos los casos, estarán acompañadas por, los correspondientes justificantes, de cada uno de los pagos incluidos en las mismas. Serán válidos a este efecto los documentos mercantiles de uso común en el ámbito mercantil, en función del tipo de gasto a justificar: facturas, recibos, transferencias, adeudos y extractos bancarios, nóminas, liquidaciones con la Administración, certificados, notas de gastos, etc.

La Entidad promotora deberá presentar en la dirección General de Trabajo certificado de la recepción de cada uno de los pagos con expresión del número con que ha sido sustentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

#### **Cuarta. Comisión Mixta de Seguimiento.**

Se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 6.2 apartado e) de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como órgano específico para la gestión del presente Convenio, que estará formado por los siguientes miembros:

- a) Un representante de la entidad promotora designado por las misma.
- b) Dos Representantes de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, designados por el titular de aquélla.

La Comisión establecerá su propio régimen de funcionamiento y tendrá, entre otras funciones, las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- b) El seguimiento y control de las medidas y acciones llevadas a cabo dentro del Proyecto. A tal efecto deberá ser informada con la anticipación suficiente de las actuaciones programadas incluido el gasto o presupuesto de las mismas, pudiendo proponer las modificaciones que estime oportunas.
- c) Interpretar el presente Convenio y aportar propuestas de solución a posibles dificultades que surjan en la ejecución del mismo.

#### **Quinta. Elegibilidad de los gastos.**

La elegibilidad de los gastos se hará de acuerdo con la Decisión de la comisión de 23-4-1997 mediante la que se modifican las decisiones por las que se aprueban los marcos comunitarios de apoyo, los documentos únicos de programación y las iniciativas comunitarias adoptadas en relación con España (97/327/CE), y que figuran en las 22 fichas que integran el anexo de la citada Decisión.

**Sexta. Contabilidad Específica.**

Al objeto de favorecer la justificación, así como cualquier inspección o requerimiento de documentación, las Entidades firmantes Llevaran una contabilidad específica en la que figuren perfectamente desglosados los gastos propios del proyecto, y que estará integrada dentro de los registros contables generales de dicha entidad, de acuerdo con el artº. 7, de la Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas de fecha 18 de mayo de 1995 (Disposición de Ejecución financiera 4.2.3.), que debe permitir la elaboración de los anexos de la petición de saldo desde el punto de vista del coste de cada una de las acciones del proyecto y de la naturaleza económica de los gastos imputados.

Los costes indirectos han de asignarse en base a un sistema contable de carácter analítico, cuya clave de asignación financiera o imputación al Proyecto sea transparente, verificable y ajustada a la realidad.

Asimismo facilitarán a la Administración las vistas de seguimiento y control sobre desarrollo y ejecución del proyecto, manteniendo en su poder durante un periodo de cinco años, la documentación a disposición de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia y del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y comunitaria.

**Séptima.**

De cualquier material que sea elaborado en el desarrollo del proyecto objeto de este Convenio, se facilitará un ejemplar a la Dirección General de Trabajo pudiendo ésta darle la utilidad que estime conveniente.

**Octava. Reintegro.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención concedida, en el supuesto de que la entidad beneficiaria incumpliera cualquiera de las obligaciones exigidas en el citado artículo. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de las acciones desarrollada.

**Novena. Publicidad.**

En todas las actuaciones que la ejecución del proyecto objeto del presente convenio requieran, se hará constar de modo expreso la colaboración de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo y del FSE.

**Décima. Vigencia.**

Los efectos del presente convenio de Colaboración se retrotraen al 1-1-98 fecha en que ha tenido comienzo el periodo de subvencionalidad para las acciones que integran los proyectos presentados a la 2.ª fase (1998/99) de Iniciativas Comunitarias, y tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 1999, teniendo siempre como límite la disponibilidad económica del ejercicio correspondiente y pudiendo ser prorrogado si la UAFSE lo autoriza, para la finalización del proyecto objeto del mismo.

**Undécima.**

Los litigios que puedan suscitarse de la gestión del convenio se resolverán con sujeción a la jurisdicción de lo contencioso-administrativo.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, y para que conste, se firma el mismo en el lugar y fecha arriba citados.

El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán.**

El Presidente del Instituto Murciano de Tecnología, **Pedro Morales Manzanera.**

**4. ANUNCIOS****Consejería de Economía y Hacienda  
Oficina Liquidadora de Mula****1600 Notificación a sujetos pasivos.**

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se ha procedido a citar mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», comparezcan en la Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de Mula, sita en Gran Vía, 1, 1º, para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en esta Oficina.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, el anuncio de citación a los sujetos pasivos relacionados, se expone en esta Oficina Liquidadora de Mula, para conocimiento de los interesados.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina Liquidadora para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles puede interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

a) Recurso de Reposición previo al Económico ante esta Oficina Liquidadora de Mula, o

b) Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo de Murcia. No pudiendo simultanearse ambos, y su interpretación no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

c) Igualmente, contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en esta Oficina Liquidadora de Mula Tasación Pericial Contradictoria.

LIQUIDACION : 136.019/98

REF. EXPEDIENTE: 1998/ML/TR/3.770

APELLIDOS NOMBRE: LORENTE MARTINEZ JOSE

D.N.I. /C.I.F.: 29.059.186-C

DOMICILIO: PL IGLESIA, 1, PISO 2º, PTA. P

MUNICIPIO: ARCHENA

IMPORTE: 43.050 PTS.

LIQUIDACION: 140.135/98

REF. EXPEDIENTE: 1995/ML/SU/34

APELLIDOS NOMBRE: MARTINEZ GARCIA JUAN DO

D.N.I./C.I.F.: 29.060.116-F

DOMICILIO: PL ROGELIO GIL 8, PISO 7, PTA B

MUNICIPIO: MOLINA DE SEGURA

IMORTE: 0 PTS.

Mula, 18 de enero de 1998.—El Liquidador,

## Consejería de Economía y Hacienda

### 1601 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente ANUNCIO se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en este Servicio.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

a) Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo ante el Servicio de Gestión Tributaria, o

b) Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

c) Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en este Servicio Tasación Pericial Contradictoria.

#### CONCEPTO: IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES

LIQUID. REF.	EXPEDIENTE	APELLIDOS,NOMBRE	DNI	DOMICILIO	NUM. ES	PI	PU	PEDANIA	MUNICIPIO	IMPORTE PTAS
L199813597219LC	912 / 1995	LOPEZ PINEDA JOSE ANTONIO	52816463E	CL RIAL	90				ARGANDA (MADRID)	41.348

#### CONCEPTO: IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AA.JJ.DD.

LIQUID. REF.	EXPEDIENTE	APELLIDOS,NOMBRE	DNI	DOMICILIO	NUM. ES	PI	PU	PEDANIA	MUNICIPIO	IMPORTE PTAS
L199809175811LC	14905 / 1994	CRESPO CONESA FRANCISCO JAVIER	52800926X	CL MAYOR	237				ALCANTARILLA	8.622
L199809000203LC	18145 / 1994	LOPEZ PUJALTE AURORA	22955725T	CL CANOVAS DEL CASTILLO	24	5	B		MURCIA	47.174
L199809964913LC	35867 / 1994	SERRANO HERNANDEZ ANGEL	22474253X	PB PTE.TOCINOS-C/MAYOR	32				MURCIA	70.243
L199806800315LC	35994 / 1994	SABATER MARTINEZ PATRICIO	22427623R	PD CBZO.TORRES-CR.MURCIA	66				MURCIA	21.776
L199813551017LC	1520 / 1995	SAEZ ALBALADEJO JOAQUIN VICENTE	74169465P	CL SAN RAFAEL-EDF.GARZA	2	2	F		SAN PEDRO DEL PINATAR	39.900
L199813381703LC	3618 / 1995	FEROS ARJONES GENEROSA	22962308M	CL DESVIO CARTAGENA	14				MAZARRON	245.951
L199813381804LN	3618 / 1995	FEROS ARJONES GENEROSA	22962308M	CL DESVIO CARTAGENA	14				MAZARRON	370.346
L199812901912LC	5415 / 1995	MAURICE STRAUSS PASCAL	X7331410E	CL NORMANNERSH	37				BERN-SUIZA	36.800
L199811739200LN	5579 / 1995	CASTILLO BERNAL JOSE ANTONIO	22451271M	CL ROMANOS	95				ALCANTARILLA	16.520
L199812603922LC	5924 / 1995	ROGAN BRIAN CHRISTIPHE	X8680517H	CL CHESHIRE CLYDESDALE	28				REINO UNIDO	30.326

Murcia, a 19 de enero de 1999.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Ginés Antonio Martínez González.**

## Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

### 1603 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.  
 c) Número de expediente: 03/01/98/0081.

#### 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra nueva.  
 b) Descripción del objeto: Addenda al proyecto de las obras de mejora de trazado, ensanche y refuerzo del firme de la Ctra. C-3223, tramo Yecla-límite provincia de Albacete.  
 c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. 23-10-1998.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Subasta.

#### 4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 783.768.388 pesetas.

#### 5. Adjudicación.

- a) Fecha: 30-12-1998.  
 b) Importe de adjudicación: 562.588.945 pesetas.  
 c) Contratista: Nombre, González Soto, S.A. Nacionalidad, española.

Murcia, 30 de diciembre de 1998.—El Secretario General,  
**Andrés Ayala Sánchez.**

## Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

### 1604 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva.

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación  
 c) Número de expediente: 03/01/98/0083

#### 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra Nueva  
 b) Descripción del objeto: ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA CARRETERA C-3315. TRAMO: MULA-PLIEGO  
 d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 25/09/1998

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta

#### 4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 380.988.088 Ptas.

#### 5. Adjudicación.

a) Fecha: 30/12/1998

b) Importe de adjudicación: 275.568.684

c) Contratista:

Nombre: González Soto, S.A. y Construcciones Iniesta S.L. EN

Nacionalidad: Española.

Murcia, 30 de diciembre de 1998.—El Secretario General,

**Andrés Ayala Sánchez.**

## Consejería de Sanidad y Política Social

### 1147 Notificación de la Orden que resuelve el recurso ordinario interpuesto contra una Resolución del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a doña Macarena Cañamás Gadea, cuyo último domicilio conocido es calle Castillo de Monteagudo, U-3.3, Urbaniz. Altorreal, en Molina de Segura, Murcia, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social se ha resuelto el recurso ordinario interpuesto por don Francisco Cremades Montejano contra una resolución del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, que autorizaba a doña Macarena Cañamás Gadea la designación de local realizada por la peticionaria en relación a la segunda fase de su expediente de apertura de farmacia en Altorreal en el término municipal de Molina de Segura.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 11 de enero de 1999.—El Secretario General,  
**José Luis Gil Nicolás.**

## Consejería de Sanidad y Política Social

### 1146 Notificación de la Orden relativa a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre calificación de la Condición de Minusválido.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a don Néstor Sáez Pérez, cuyo último domicilio conocido es calle Padre Damián, 12, de Alcantarilla, Murcia, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social se ha dispuesto estimar

el recurso interpuesto contra Resolución dictada por la Dirección del ISSORM, de fecha 23-7-97, sobre la calificación de la Condición de Minusválido, ya que en aplicación de los baremos vigentes presenta un Grado de Minusvalía de 77%, que supera el mínimo establecido del treinta y tres por ciento para el reconocimiento de dicha condición.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 11 de enero de 1999.—El Secretario General,  
**José Luis Gil Nicolás.**

## Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

**1602 Nº. Expediente: 5T97PS0043.**

Por la presente se hace saber a D.Dámaso Carruana Ortiz en su calidad de titular del Bar Élite, con N.I.F. nº. 25.958.415V cuyo último domicilio conocido es Carretera de El Mirador, San Cayetano, 30730 San Javier (Murcia) y cuyo último domicilio particular es C/.Meseguer nº.48, 30710 Los Alcázares (Murcia), que la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, con fecha 22 de enero de 1999, ha dictado la siguiente Orden:

“Por Orden de fecha 8 de mayo de 1998, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo se concedió, a petición del interesado, fraccionamiento de pago en tres plazos, en periodo voluntario, de la sanción impuesta por importe de CINCUENTA MIL PESETAS (50.000 ptas.) a D. Dámaso Carruana Ortiz, propietario del Bar Élite, con NIF nº 25.958.415V, con domicilio en C/ Meseguer, nº 48, 30710 de Los Alcázares (Murcia), en expediente sancionador nº 5T97PS0043.

Dicha Orden se notificó por correo certificado con acuse de recibo, primero en el domicilio de D. Dámaso Carruana Ortiz antes citado, que fue devuelta por la oficina de Correos con la indicación “ausente”; y posteriormente en el local del Bar Élite, Ctra. del Mirador, San Cayetano, 30730 San Javier (Murcia), devuelto asimismo por Correos con la indicación de “cerrado no existe”.

Considerando que, habiéndose intentado la notificación de la citada Orden, no ha podido ser practicada por las circunstancias anteriormente expuestas, y de conformidad con

el artículo 59, apartado 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace necesario proceder a la notificación por medio de Anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Javier y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Considerando que las fechas fijadas para los pagos que figuran en la citada Orden están vencidas, se hace igualmente necesario proceder a la modificación de las mismas de forma tal que se posibilite que la citada Orden de fraccionamiento pueda tener eficacia.

Por todo ello, vistas la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 7/1997, de 29 de octubre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales; la Disposición Adicional Quinta de la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999; los artículos 20 y 48 del Real Decreto 6/1991 Reglamento General de Recaudación de Tributos; el apartado séptimo de la O.M. de 17 de abril de 1991; el artículo 19 de la Ley 3/1990 de Hacienda de la Región de Murcia y del Decreto 65/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, y en uso de las facultades que me confiere el punto 2 de la Disposición Adicional de la citada Ley 7/1997, resuelvo modificar la Orden de 8 de Mayo de 1998 fijando a continuación las fechas de vencimiento e importes correspondientes a los tres pagos concedidos:

Plazo	Fecha Venci.	Principal	Intereses	Total
1	20/03/99	16.666 Pts.	889 Pts.	17.555 Pts.
2	20/05/99	16.666 Pts.	1.044 Pts.	17.710 Pts.
3	20/07/99	16.668 Pts.	1.149 Pts.	17.867 Pts.
<b>Total</b>		<b>50.000 Pts.</b>	<b>3.132 Pts.</b>	<b>53.132 Pts.</b>

Contra la presente Orden, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición previo ante el órgano que dictó el acto, sin que se pueda simultanear ambos.”

A los efectos de retirar las correspondientes Cartas de pago para su ingreso en la cuenta restringida nº. 2043.0043.010101.00001-5, se le requiere para que comparezca en la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, Secretaría General, Vicesecretaría, en C/.San Cristóbal nº.6, 30071 Murcia, en el plazo de 10 días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este EDICTO en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Este Edicto también se anuncia en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos de San Javier y Los Alcázares

Murcia, 22 de enero de 1999.—El Secretario General,  
**Cristóbal Guirado Cid.**

## II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior  
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

#### 1156 Notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 23 de diciembre de 1998.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300047554977	N AOUN	X2365350F	ALICANTE	06.10.98	50.000		RDL 339/90	060.1
300047469287	S GOMEZ	27162572	ALICANTE	29.08.98	200.000		D121190	198.H
300047095041	J CASAL	48317008	ALICANTE	01.11.98	50.000		RDL 339/90	060.1
300047128897	R VILLORA	48342656	ALICANTE	10.11.98	15.000		RD 13/92	117.1
300046948480	E CONTRERAS	29014687	ALMORADI	08.09.98	5.000		RDL 339/90	059.3
300047467473	L LEAL	25128988	BENIDORM	31.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
300402595337	J NIETO	21943100	ELCHE	23.10.98	20.000		RD 13/92	048.
300047324832	B NAVIO	21955258	ELCHE	28.06.98	Pagado	1	RD 13/92	056.5
300047576341	J MARTINEZ	22008677	ELCHE	01.11.98	15.000		RD 13/92	117.1
300047440686	M ARRIBAS	31370711	ELCHE	21.07.98	20.000		RDL 339/90	061.3
300047620834	J SOLER	33485739	ELCHE	02.11.98	5.000		RDL 339/90	059.3
300047575191	J SEPULCRE	33487736	ELCHE	18.09.98	15.000		RD 13/92	004.
300047536963	J LIDON	74233163	ELCHE	02.11.98	10.000		RD 13/92	036.1
300047536975	J LIDON	74233163	ELCHE	02.11.98	2.000		RDL 339/90	059.3
300047553330	S JALIL	X1268303Z	ELCHE	28.09.98	50.000		RDL 339/90	060.1
300047570119	C FERNANDEZ	52815727	ELCHE	19.08.98	50.000		D121190	198.H
300047445507	C FERNANDEZ	52815727	ELCHE	14.08.98	15.500		RDL 339/90	062.1
300047219283	F NOGALES	29082623	ELDA	04.11.98	5.000		RDL 339/90	059.3
300047425570	A CURIEL	09283978	LA VILA JOIOSA	14.08.98	115.000		D121190	198.H
300402577074	J PEREZ	29001725	ORIHUELA	28.10.98	30.000		RD 13/92	050.
300047620093	J CARRASCO	29010302	ORIHUELA	03.10.98	5.000		RDL 339/90	059.3
300402596408	E RABASCO	29013587	ORIHUELA	29.10.98	40.000		RD 13/92	052.
300402577116	M CRISTIA	45569137	ORIHUELA	28.10.98	30.000		RD 13/92	050.
300047588112	M CASTRO	74168564	ORIHUELA	22.10.98	15.000		RD 13/92	041.1
300047552270	S ABDELKRIM	X1381350Q	PILAR DE LA HORADADA	14.09.98	50.000		RDL 339/90	060.1
300047585445	F MARTINEZ	74146131	REDOVAN	10.11.98	2.000		RDL 339/90	059.3
300402577128	M MARCOS	74163804	REDOVAN	28.10.98	30.000		RD 13/92	050.
300047528700	A MARIN	53230074	SAN VICENTE RASPEIG	31.10.98	16.000		RDL 339/90	042.1
300402594643	J JIMENEZ	42965672	TORREVIEJA	20.10.98	40.000		RD 13/92	052.
300402595969	S GOMEZ	74487194	ONTUR	28.10.98	20.000		RD 13/92	052.
300047294931	J AMADOR	75240975	ALHAMA DE ALMERIA	26.07.98	50.000		RDL 339/90	060.1
300047575660	SURESTRANS S A	A04105706	ALMERIA	22.10.98	50.000		D121190	198.H

300047671118	L RODRIGUEZ	34849827	ALMERIA	28.10.98	5.000	RDL 339/90	059.3
300047340369	TRANSPORTES MOLINA AGUILER	B04176525	EL EJIDO	09.08.98	47.000	D121190	198.H
300047322914	E AZZDINE	X1441508Y	EL EJIDO	18.09.98	10.000	LEY30/1995	
300047346852	S EL OIALI	X2312465E	NIJAR	20.08.98	15.500	RDL 339/90	061.1
300047621814	F SANTIAGO	27526402	PECHINA	24.10.98	5.000	RDL 339/90	059.3
300047621826	F SANTIAGO	27526402	PECHINA	24.10.98	5.000	RDL 339/90	059.3
300402468947	F SAMANO	13923022	ROQUETAS DE MAR	24.08.98	40.000	RD 13/92	048.
300047342160	A CASTRO	40327168	BARCELONA	11.07.98	50.000	RDL 339/90	060.1
300402597383	A LEON	33276363	MUROS	02.11.98	30.000	RD 13/92	052.
300047109751	PESBAR Y CIA SDAD CIVIL	G11229853	BARBATE	10.09.98	47.000	D121190	198.H
300047612345	J VILLAR	31265117	CADIZ	16.10.98	16.000	RD 13/92	077.
300047466870	R ROMERO	30414037	PALMA DEL RIO	29.09.98	16.000	RD 13/92	101.1
300047621528	F MESEGUER	18946649	VINAROZ	22.10.98	15.000	RD 13/92	117.1
300402591010	F N DIAYE	X2221714Y	GRANADA	01.10.98	20.000	RD 13/92	052.
300402596457	A RUIZ	24098235	GRANADA	30.10.98	20.000	RD 13/92	048.
300047623719	J SANCHEZ	40502830	MARACENA	23.10.98	15.000	RD 13/92	117.1
300402594813	R DIESTE	17994581	HUESCA	22.10.98	30.000	RD 13/92	048.
300047571689	CANALES Y TUBOS DE ANDALUC	B23221062	UBEDA	29.08.98	15.500	RDL 339/90	061.1
300402567433	L CASAS	09685038	LEON	13.09.98	20.000	RD 13/92	048.
300047568083	A MARIN	26176973	ALCORCON	14.11.98	10.000	LEY30/1995	
300046972410	D GARCIA	46881872	COSLADA	06.09.98	20.000	RDL 339/90	061.1
300047559057	INSISTEMAS DE TARRAGONA SL	B81158487	MADRID	23.10.98	30.000	RDL 339/90	061.3
300047579070	J GARCIA	00804180	MADRID	13.09.98	15.000	RD 13/92	117.1
300047560424	A MARTINEZ	01785853	MADRID	26.10.98	10.000	RD 13/92	018.1
300047291711	D GARCIA	01930176	MADRID	26.08.98	2.000	RDL 339/90	059.3
300047029329	C MARTINEZ	51418178	MADRID	25.08.98	25.000	RD 13/92	003.1
300047338570	A LAPLAZA	51928451	MADRID	13.09.98	5.000	RDL 339/90	059.3
300047650012	F DIAZ	52411188	MADRID	01.11.98	15.000	RD 13/92	154.
300047109581	J MORAL	30922251	POZUELO DE ALARCON	27.07.98	115.000	D121190	198.H
300047553298	S FARID	25725185	TORREMOLINOS	23.09.98	50.000	RDL 339/90	060.1
300047552427	S FARID	25725185	TORREMOLINOS	23.09.98	15.000	RD 13/92	117.1
300047579512	I GORNESCU	X1267722P	AGUILAS	11.09.98	15.000	RD 13/92	167.
300402576422	J AGUADO	X2226382M	AGUILAS	23.10.98	20.000	RD 13/92	052.
300046941965	B FERNANDEZ	23254557	AGUILAS	11.07.98	5.000	RDL 339/90	059.3
300047588525	M MIRAS	23267134	AGUILAS	19.10.98	20.000	RDL 339/90	061.3
300047114552	J CLEMENTE	23271343	AGUILAS	27.11.98	10.000	LEY30/1995	
300047497982	F ROBLES	23274431	AGUILAS	07.10.98	25.000	RDL 339/90	061.3
300047561337	R ESTEVEZ	23276834	AGUILAS	25.10.98	2.000	RDL 339/90	061.1
300047561301	R ESTEVEZ	23276834	AGUILAS	25.10.98	15.000	RD 13/92	118.1
300047536240	P ESCARABAJAL	23278090	AGUILAS	23.08.98	10.000	LEY30/1995	
300046964217	D DIAZ	23280506	AGUILAS	03.09.98	20.000	RDL 339/90	061.1
300402576483	J MESEGUER	27463675	AGUILAS	23.10.98	20.000	RD 13/92	052.
300402576460	M MARTINEZ	36477698	AGUILAS	23.10.98	20.000	RD 13/92	052.
300046842471	M LONDOÑO	98642896	AGUILAS	21.08.98	50.000	RDL 339/90	060.1
300402469253	A TEROL	22312864	ALCANTARILLA	25.08.98	20.000	RD 13/92	052.
300047297038	A PUJALTE	27434908	ALCANTARILLA	31.08.98	25.000	RDL 339/90	061.3
300047562068	J PEREZ	34808601	ALCANTARILLA	04.11.98	2.000	RDL 339/90	059.3
300047615474	J LUCAS	34826833	ALCANTARILLA	30.10.98	25.000	RDL 339/90	060.1
300047449501	R MOLINA	43514923	ALCANTARILLA	29.10.98	15.000	RD 13/92	151.2
300047333687	R AGUILERA	46644397	ALCANTARILLA	10.06.98	10.000	LEY30/1995	
300047449495	M CHUMILLAS	48428560	ALCANTARILLA	29.10.98	10.000	RD 13/92	012.1
300047588215	J DIAZ	48428924	ALCANTARILLA	30.10.98	15.000	RD 13/92	118.1
300047525722	D HORTELANO	48429763	ALCANTARILLA	28.10.98	15.000	RD 13/92	117.1
300047254015	D RAMIREZ	48432406	ALCANTARILLA	04.11.98	10.000	LEY30/1995	
300047491256	D NAVARRO	48434831	ALCANTARILLA	11.10.98	15.500	RD 13/92	101.
300047483119	P SERRANO	48476476	ALCANTARILLA	27.07.98	50.000	RDL 339/90	060.1
300047489122	J CHACON	48540824	ALCANTARILLA	12.08.98	10.000	LEY30/1995	
300047485300	M TORRES	48541443	ALCANTARILLA	29.10.98	25.000	RDL 339/90	061.3
300047606655	S MARTINEZ	48545400	ALCANTARILLA	09.11.98	10.000	LEY30/1995	
300047439167	F LOPEZ	52827835	ALCANTARILLA	13.07.98	5.000	RDL 339/90	059.3
300047616508	F SAEZ	74275036	ALCANTARILLA	05.10.98	16.000	RD 13/92	029.1
300046889700	A VIVO	77522440	ALCANTARILLA	28.08.98	5.000	RDL 339/90	059.3

300047394500	M EL GHANNIOUI	X1440386B	ALGUAZAS	11.10.98	25.000	RDL 339/90	060.1
300047524020	P SALES	22363488	ALGUAZAS	23.10.98	15.000	RD 13/92	117.1
300047550467	F JIMENEZ	22369795	ALGUAZAS	08.09.98	15.500	RDL 339/90	061.3
300047484136	C GAMBIN	22370446	ALGUAZAS	07.09.98	30.000	RDL 339/90	061.3
300047047782	J AMADOR	23183867	ALGUAZAS	03.11.98	50.000	RDL 339/90	060.1
300047538029	J ALARCON	48415731	ALGUAZAS	02.11.98	16.000	RD 13/92	101.1
300046999918	A VICENTE	48422715	ALGUAZAS	27.11.98	10.000	LEY30/1995	
300047485360	D PASTOR	48426605	ALGUAZAS	17.09.98	25.000	RDL 339/90	061.3
300047394366	A MORENO	72531359	ALGUAZAS	31.08.98	25.000	RDL 339/90	060.1
300047417445	J LOPEZ	74345587	ALGUAZAS	24.06.98	15.000	RD 13/92	151.2
300046947438	A CAVA	48426093	ALHAMA DE MURCIA	27.06.98	5.000	RDL 339/90	059.3
300046947475	F FERNANDEZ	48434820	ALHAMA DE MURCIA	13.09.98	10.000	LEY30/1995	
300047428340	C JONES	X1961713C	ARCHENA	27.08.98	10.000	RD 13/92	118.1
300047582869	J FERNANDEZ	48415375	ARCHENA	14.10.98	5.000	RDL 339/90	059.3
300047592036	J MARIN	34789216	BENIEL	08.09.98	25.000	RDL 339/90	061.3
300047451090	J MARTINEZ	48479360	CALASPARRA	24.07.98	20.000	RDL 339/90	061.3
300047339410	J SANDOVAL	77511264	CALASPARRA	22.10.98	15.000	RD 13/92	117.1
300402568966	M RACHDI	X1265032D	CARAVACA DE LA CRUZ	23.09.98	20.000	RD 13/92	052.
300046885494	L TENBIHI	X2131102Z	CARAVACA DE LA CRUZ	01.08.98	50.000	RDL 339/90	060.1
300402595921	J FERNANDEZ	74433226	CARAVACA DE LA CRUZ	26.10.98	40.000	RD 13/92	050.
300047524201	J GIMENEZ	77706907	CARAVACA DE LA CRUZ	31.10.98	15.000	RD 13/92	118.1
300047555921	L EXXYAT	X0883892W	CARTAGENA	13.10.98	15.000	RD 13/92	117.1
300046893697	S GARCIA	22819985	CARTAGENA	18.08.98	15.500	RDL 339/90	061.3
300402577906	R PIVIDAL	22838839	CARTAGENA	31.10.98	20.000	RD 13/92	052.
300047561155	P PEREZ	22892575	CARTAGENA	27.10.98	5.000	RDL 339/90	059.3
300047433505	A ZAJARA	22926107	CARTAGENA	20.08.98	25.000	RDL 339/90	061.3
300402597334	F OLMOS	22940761	CARTAGENA	02.11.98	20.000	RD 13/92	048.
300047562597	J BAFALLIU	22942252	CARTAGENA	02.11.98	15.000	RD 13/92	117.1
300047553018	J MENDEZ	22951377	CARTAGENA	16.09.98	75.000	RDL 339/90	061.1
300047615437	J GRANDAL	22968799	CARTAGENA	27.10.98	15.000	RD 13/92	167.
300047559458	J MEDINA	22976571	CARTAGENA	19.10.98	25.000	RDL 339/90	061.3
300047561891	J RODRIGUEZ	22983700	CARTAGENA	29.10.98	25.000	RDL 339/90	061.3
300047581830	D ROSALES	23002562	CARTAGENA	01.11.98	15.000	RD 13/92	167.
300046895384	M JIMENEZ	23005404	CARTAGENA	11.08.98	25.000	RDL 339/90	060.1
300047561120	D MARTINEZ	23015189	CARTAGENA	27.10.98	15.000	RD 13/92	009.1
300047306015	A PALMA	23019285	CARTAGENA	04.11.98	50.000	RDL 339/90	060.1
300047013681	A FERNANDEZ	23021837	CARTAGENA	28.10.98	25.000	RDL 339/90	060.1
300047553110	E PEDREÑO	23022474	CARTAGENA	17.09.98	5.000	RD 13/92	030.1
300047290937	L GARRIDO	23023111	CARTAGENA	21.08.98	5.000	RDL 339/90	059.3
300047304468	F LLOPIS	23027346	CARTAGENA	02.11.98	10.000	LEY30/1995	
300047303774	J RIQUELME	23043649	CARTAGENA	01.10.98	25.000	RDL 339/90	060.1
300047303646	J RIQUELME	23043649	CARTAGENA	24.09.98	25.000	RDL 339/90	060.1
300047293963	J CORTES	23047303	CARTAGENA	12.10.98	25.000	RDL 339/90	060.1
300047305126	F ARANDA	32539641	CARTAGENA	06.11.98	10.000	LEY30/1995	
300402577852	C PALMER	41324746	CARTAGENA	31.10.98	20.000	RD 13/92	052.
300402570171	L SANCHEZ	22947711	CARTAGENA	01.09.98	20.000	RD 13/92	052.
300047427530	M GURRUCHAGA	22961155	CARTAGENA	12.08.98	25.000	RDL 339/90	061.3
300047303622	J TUDELA	23002053	CARTAGENA	29.08.98	25.000	RDL 339/90	060.1
300047303208	A NAVARRO	22923999	CARTAGENA	23.08.98	25.000	RDL 339/90	061.3
300047561775	J BONILLO	23020856	CARTAGENA	25.10.98	10.000	RD 13/92	012.1
300047552543	M ZEROUAL	X1377159B	CARTAGENA	11.09.98	25.000	RDL 339/90	060.1
300047013218	J CONESA	23014573	CARTAGENA	15.10.98	5.000	RDL 339/90	059.3
300047013220	J CONESA	23014573	CARTAGENA	15.10.98	5.000	RDL 339/90	059.3
300047562860	A BERRABEH	X2094365P	CARTAGENA	02.11.98	10.000	LEY30/1995	
300047582912	J AYALA	22923925	CARTAGENA	15.10.98	100.000	RDL 339/90	060.1
300047556860	J LOPEZ	22982830	CARTAGENA	17.10.98	15.000	RD 13/92	117.1
300047563097	J MARTINEZ	23023758	CARTAGENA	31.10.98	15.000	RD 13/92	118.1
300047523816	F RUIZ	27430423	CEHEGIN	03.11.98	15.000	RD 13/92	117.1
300047463560	F AYALA	22185870	CEUTI	05.08.98	5.000	RDL 339/90	059.3
300047586190	A HURTADO	48448435	CEUTI	08.11.98	25.000	RDL 339/90	060.1
300047463042	D MARTI	74340006	CEUTI	27.07.98	25.000	RDL 339/90	060.1
300047527380	J MARCOS	22174931	CIEZA	21.10.98	15.000	RD 13/92	117.1

300047528589	F VILLALBA	22353554	CIEZA	21.10.98	15.000	RD 13/92	118.1
300047039566	J MARIN	48479937	CIEZA	08.11.98	2.000	RDL 339/90	059.3
300047459762	F VAZQUEZ	74320726	CIEZA	21.09.98	15.000	RD 13/92	151.2
300047476450	A EL METNANI	X1393204W	FUENTE ALAMO	20.09.98	50.000	RDL 339/90	060.1
300047475597	L KERBOUB	X1466890L	FUENTE ALAMO	19.10.98	25.000	RDL 339/90	060.1
300046835223	J LEGAZ	22880913	FUENTE ALAMO	08.09.98	30.000	RDL 339/90	061.3
300402577141	F MARCO	29047436	JUMILLA	28.10.98	20.000	RD 13/92	050.
300047524171	M GONZALEZ	29048800	JUMILLA	30.10.98	2.000	RDL 339/90	059.3
300047524160	M GONZALEZ	29048800	JUMILLA	30.10.98	15.000	RD 13/92	117.1
300047578234	R PEREZ	48465232	JUMILLA	24.09.98	10.000	LEY30/1995	
300402595003	E TORRES	22898933	LA UNION	22.10.98	30.000	RD 13/92	050.
300047349701	F DE LA CRUZ	22954718	LA UNION	25.08.98	15.500	RDL 339/90	061.1
300047621176	A ALCARAZ	22966617	LA UNION	21.10.98	5.000	RDL 339/90	059.3
300047349646	A GARCIA	22447051	LAS TORRES COTILLAS	24.08.98	25.000	RDL 339/90	061.3
300047584751	M SANCHEZ	22451301	LAS TORRES COTILLAS	31.10.98	15.500	RDL 339/90	062.2
300047584740	M SANCHEZ	22451301	LAS TORRES COTILLAS	31.10.98	15.500	RDL 339/90	062.2
300047390130	J ALBALADEJO	34796680	LAS TORRES COTILLAS	31.08.98	25.000	RDL 339/90	061.3
300047463339	J LOPEZ	48422762	LAS TORRES COTILLAS	06.09.98	10.000	RD 13/92	036.1
300047390142	J MARTINEZ	48424935	LAS TORRES COTILLAS	31.08.98	15.000	RD 13/92	121.5
300046973220	A CARRILLO	48433578	LAS TORRES COTILLAS	12.08.98	25.000	RDL 339/90	061.3
300047390129	A EUGENIO	48540592	LAS TORRES COTILLAS	25.08.98	15.000	RD 13/92	118.1
300047670795	J SERNA	74298266	LAS TORRES COTILLAS	26.10.98	16.000	RD 13/92	101.1
300047573947	P FERNANDEZ	77551669	LAS TORRES COTILLAS	25.10.98	50.000	RDL 339/90	060.1
300047349877	A ELORF	X1472730V	LORCA	07.10.98	5.000	RDL 339/90	059.3
300047619352	A ELORF	X1472730V	LORCA	07.10.98	5.000	RDL 339/90	059.3
300047670163	J MANZANARES	23204494	LORCA	01.11.98	15.000	RD 13/92	036.2
300402577542	L PEÑAS	23231722	LORCA	30.10.98	30.000	RD 13/92	052.
300047610956	V CARRASCO	23232812	LORCA	20.09.98	50.000	D121190	198.H
300047622314	A MONTIEL	23245090	LORCA	23.10.98	15.000	RD 13/92	117.1
300046970060	J RAIGAL	23253179	LORCA	22.10.98	1.000	RDL 339/90	059.3
300047594938	D CACERES	23257365	LORCA	13.11.98	10.000	LEY30/1995	
300047100863	A FERNANDEZ	23271996	LORCA	05.06.98	10.000	LEY30/1995	
300047102550	J CHUECOS	23272980	LORCA	14.07.98	10.000	LEY30/1995	
300046964849	J CHUECOS	23272980	LORCA	03.09.98	10.000	LEY30/1995	003.B
300046962774	J GIMENEZ	23276830	LORCA	07.09.98	25.000	RDL 339/90	060.1
300047102290	J ALCARAZ	23277023	LORCA	12.09.98	2.000	RDL 339/90	059.3
300047100220	J MUÑOZ	23282304	LORCA	03.11.98	2.000	RDL 339/90	059.3
300047102185	A HERNANDEZ	23282921	LORCA	22.10.98	25.000	RDL 339/90	060.1
300047104716	A HERNANDEZ	23282921	LORCA	18.10.98	25.000	RDL 339/90	060.1
300047123462	B ACHOURI	X1463867D	LORCA	25.09.98	5.000	RDL 339/90	059.3
300047123450	B ACHOURI	X1463867D	LORCA	25.09.98	5.000	RDL 339/90	059.3
300047611055	B ACHOURI	X1463867D	LORCA	25.09.98	50.000	RDL 339/90	060.1
300047101168	K JEBOUR	X1291965D	LORCA	13.10.98	25.000	RDL 339/90	060.1
300047349592	P REVERTE	23241107	LORCA	18.08.98	5.000	RD 13/92	015.1
300047349920	A MORCHID	X2040100T	LORCA	11.10.98	25.000	RDL 339/90	060.1
300047100590	M MOLINA	23284091	LORCA	19.09.98	10.000	LEY30/1995	
300047610269	M TAHER	X1250391L	LORQUI	01.09.98	50.000	RDL 339/90	060.1
300047586139	J MARCO	48422001	LORQUI	03.11.98	15.000	RD 13/92	118.1
300047564788	A LOPEZ	27432029	LOS ALCAZARES	11.11.98	10.000	LEY30/1995	
300047036279	J MORENO	33484441	LOS ALCAZARES	27.10.98	10.000	RD 13/92	036.1
300047536513	S GALLEG0	22993856	MAZARRON	27.08.98	15.000	RD 13/92	117.1
300047532891	J MORALES	74419185	MAZARRON	05.08.98	5.000	RDL 339/90	059.3
300047523180	F SANDOVAL	22399485	MOLINA DE SEGURA	23.10.98	15.000	RD 13/92	117.1
300402595696	J LOPEZ	22464662	MOLINA DE SEGURA	26.10.98	26.000	RD 13/92	052.
300047338740	J AVILES	27468324	MOLINA DE SEGURA	21.10.98	5.000	RDL 339/90	059.3
300047463352	J FERNANDEZ	29066715	MOLINA DE SEGURA	06.09.98	15.500	RDL 339/90	062.1
300047615486	J CASTILLO	48417110	MOLINA DE SEGURA	31.10.98	5.000	RDL 339/90	059.3
300046975653	A SANCHEZ	48421042	MOLINA DE SEGURA	03.09.98	20.000	RDL 339/90	061.1
300047092763	A MOLINA	48447449	MOLINA DE SEGURA	11.07.98	2.000	RDL 339/90	059.3
300402595787	M LUQUE	50288258	MOLINA DE SEGURA	26.10.98	20.000	RD 13/92	052.
300047622594	A FUENTES	52816504	MOLINA DE SEGURA	01.10.98	26.000	RD 13/92	048.
300047394251	F RUIZ	52818060	MOLINA DE SEGURA	07.09.98	25.000	RDL 339/90	061.3

300047524134	M MARTINEZ	52818927	MOLINA DE SEGURA	28.10.98	5.000			RDL 339/90	059.3
300047524122	M MARTINEZ	52818927	MOLINA DE SEGURA	28.10.98	15.000			RD 13/92	117.1
300047524146	M MARTINEZ	52818927	MOLINA DE SEGURA	28.10.98	5.000			RDL 339/90	059.3
300047527421	J SALAZAR	74336720	MOLINA DE SEGURA	22.10.98	5.000			RDL 339/90	059.3
300047527690	J SALAZAR	74336720	MOLINA DE SEGURA	22.10.98	5.000			RDL 339/90	059.3
300047098406	C CLEMENTE	74345216	MOLINA DE SEGURA	18.07.98	50.000			RDL 339/90	060.1
300046885640	A RAIGAL	48428390	MULA	03.10.98	Pagado	1		RD 13/92	087.1A
300047521870	J FERNANDEZ	77542358	MULA	22.10.98	25.000			RDL 339/90	061.3
300402598223	J QUINTANA	00379049	MURCIA	08.11.98	50.000	1		RD 13/92	052.
300047529089	L VALENCIANO	04879774	MURCIA	28.10.98	15.000			RD 13/92	167.
300047472330	M SANTESTEBAN	15730580	MURCIA	16.08.98	10.000			LEY30/1995	
300047432628	E MORA	22330502	MURCIA	30.06.98	15.000			RD 13/92	167.
300402597589	J MONTOYA	22340607	MURCIA	03.11.98	20.000			RD 13/92	052.
300047280403	A EGEA	22346573	MURCIA	07.09.98	10.000			LEY30/1995	
300047529193	J PEÑALVER	22413523	MURCIA	07.11.98	25.000			RD 13/92	029.1
300047671234	F ARQUES	22437009	MURCIA	01.11.98	15.000			RD 13/92	117.1
300402598480	J CAÑETE	22463610	MURCIA	09.11.98	30.000			RD 13/92	052.
300047581506	J MORENO	22467075	MURCIA	04.11.98	50.000			RDL 339/90	060.1
300047488488	I SANCHEZ	22471150	MURCIA	16.09.98	25.000			RDL 339/90	061.3
300046921103	I SANCHEZ	22471150	MURCIA	11.09.98	75.000			RDL 339/90	061.1
300402570821	J MUNUERA	22938005	MURCIA	06.09.98	20.000			RD 13/92	052.
300047448156	D SILVENTE	27445823	MURCIA	02.09.98	15.000			RD 13/92	151.2
300402596482	J SIGLES	27450426	MURCIA	30.10.98	30.000			RD 13/92	048.
300047289030	A MORENO	27453118	MURCIA	05.09.98	5.000			RDL 339/90	059.3
300047523336	M CORREAS	27457827	MURCIA	29.08.98	25.000			RDL 339/90	061.3
300047266133	J PARDO	27462114	MURCIA	24.08.98	2.000			RDL 339/90	059.3
300047248957	J DIAZ	34785442	MURCIA	05.07.98	15.000			RD 13/92	117.1
300047539538	J MARTINEZ	34818244	MURCIA	05.11.98	15.000			RD 13/92	117.1
300047215411	J ALACID	34832122	MURCIA	06.11.98	15.000			RD 13/92	118.1
300046977601	D MACHO	34834796	MURCIA	22.09.98	2.000			RDL 339/90	059.3
300047523889	F MOLERA	34836669	MURCIA	08.11.98	50.000	2		RD 13/92	020.1
300047276655	S MUÑOZ	43738182	MURCIA	08.05.98	10.000			LEY30/1995	
300047511905	A FERNANDEZ	48390327	MURCIA	18.07.98	10.000			RD 13/92	012.1
300047473795	A LOPEZ	48395473	MURCIA	27.07.98	5.000			RDL 339/90	059.3
300047261160	R FANS	48401165	MURCIA	15.09.98	2.000			RDL 339/90	059.3
300047602650	M GARCIA	48482324	MURCIA	31.10.98	10.000			LEY30/1995	
300047489080	A VALVERDE	48483277	MURCIA	24.08.98	75.000			RDL 339/90	061.1
300047136080	J SANCHEZ	48492918	MURCIA	21.09.98	25.000			RDL 339/90	061.3
300047285760	R JIMENEZ	48493305	MURCIA	01.10.98	10.000			LEY30/1995	
300047281328	J TEMPLADO	48498391	MURCIA	02.09.98	10.000			LEY30/1995	
300047390063	J MUÑOZ	48507664	MURCIA	08.09.98	50.000			RDL 339/90	060.1
300047443456	P MUÑOZ	48510104	MURCIA	16.09.98	50.000			RDL 339/90	060.1
300047539599	M PAYA	74329173	MURCIA	08.11.98	50.000			RDL 339/90	060.1
300047588616	E NAVARRO	74329063	MURCIA	23.10.98	16.000			RD 13/92	101.1
300046977583	J GAMBIN	77519023	MURCIA	11.06.98	10.000			LEY30/1995	
300047049122	G BALSALOBRE	74339025	MURCIA	01.09.98	20.000			RDL 339/90	061.3
300047539034	A MARIN	22463124	MURCIA	30.10.98	16.000			RD 13/92	101.1
300047320772	B SANCHEZ	27453994	MURCIA	09.06.98	10.000			LEY30/1995	
300047238071	E GARRE	48492991	MURCIA	04.10.98	10.000			RD 13/92	012.1
300047484987	A LACHEHAB	X2077756M	MURCIA	27.09.98	50.000			RDL 339/90	060.1
300047556214	D BENATAYA	X2505266Z	MURCIA	08.10.98	25.000			RDL 339/90	060.1
300047397161	J DAVO	22966992	MURCIA	12.09.98	15.000			RD 13/92	167.
300402577505	J GONZALEZ	27431334	MURCIA	29.10.98	30.000			RD 13/92	052.
300402577414	J CARRILLO	27471807	MURCIA	29.10.98	20.000			RD 13/92	052.
300047281110	A HERNANDEZ	34789190	MURCIA	01.06.98	10.000			LEY30/1995	
300402575843	V LUCAS	34800771	MURCIA	14.10.98	30.000			RD 13/92	050.
300047436166	J BASTIDA	34807136	MURCIA	04.07.98	5.000			RDL 339/90	059.3
300047472523	A NOEL	48392492	MURCIA	11.07.98	50.000			RDL 339/90	060.1
300047139019	A RUIZ	48486377	MURCIA	28.05.98	10.000			LEY30/1995	
300047475100	A MEKHEISSI	X1423920J	MURCIA	09.10.98	50.000			RDL 339/90	060.1
300047591690	A KASSAB	X1604389R	MURCIA	23.09.98	50.000			RDL 339/90	060.1
300047249998	A LOZANO	22405936	MURCIA	06.08.98	15.000			RD 13/92	143.1

300047528115	J FERNANDEZ	48492012	MURCIA	29.10.98	15.000		RD 13/92	167.
300047528127	J FERNANDEZ	48492012	MURCIA	29.10.98	5.000		RDL 339/90	059.3
300047528139	J FERNANDEZ	48492012	MURCIA	29.10.98	5.000		RDL 339/90	059.3
300047272807	A LORENTE	27457347	MURCIA	29.06.98	10.000		LEY30/1995	
300047253590	A BOUSSALHAM	X2258430Z	MURCIA	24.09.98	50.000		RDL 339/90	060.1
300047280907	M HEREDIA	42947687	MURCIA	01.11.98	50.000		RDL 339/90	060.1
300047436890	M SOLA	27432890	MURCIA	30.07.98	20.000		RDL 339/90	061.3
300047446172	TRANSPORTES ESPECIALES ALA	B30490684	MURCIA	14.08.98	16.000		RDL 339/90	061.1
300402577177	R MORAL	01762961	MURCIA	28.10.98	30.000		RD 13/92	050.
300047588677	F MARMOL	27477226	MURCIA	24.10.98	10.000		RD 13/92	012.1
300047576997	V RODRIGUEZ	34807132	MURCIA	27.10.98	15.000		RD 13/92	118.1
300047589529	S BASTIDA	34810944	MURCIA	28.10.98	15.000		RD 13/92	167.
300046640151	F BASTIDA	34825720	MURCIA	16.09.98	15.000		RD 13/92	146.1
300402597504	J MARTINEZ	77561724	MURCIA	03.11.98	30.000		RD 13/92	052.
300047675124	L GUIJARRO	22463303	MURCIA	17.11.98	10.000		LEY30/1995	
300402577244	A JUAREZ	22322319	MURCIA	28.10.98	30.000		RD 13/92	050.
300047576353	J MARIN	77502653	MURCIA	01.11.98	15.000		RD 13/92	117.1
300047465610	J PEREZ	21415935	MURCIA	23.08.98	25.000		RDL 339/90	061.3
300047489626	J PUCHE	48495295	MURCIA	20.08.98	50.000		RDL 339/90	060.1
300047130788	O HORTELANO	48500802	MURCIA	14.05.98	10.000		LEY30/1995	
300402568164	P CAMPOY	84317184	MURCIA	16.09.98	50.000	1	RD 13/92	050.
300047623872	J TORTOSA	34830824	MURCIA	07.10.98	15.500		RDL 339/90	061.1
300047486145	A TORNEL	77522453	MURCIA	09.10.98	25.000		RDL 339/90	061.3
300047485104	A TORNEL	77522453	MURCIA	09.10.98	20.000		RDL 339/90	061.1
300047560620	M BRAVO	27430021	MURCIA	04.11.98	10.000		RD 13/92	018.2
300047570995	A NAVARRO	34785509	MURCIA	08.09.98	15.000		RD 13/92	117.1
300047251804	M TAIBI	X2093432H	MURCIA	06.05.98	50.000		RDL 339/90	060.1
300047589803	J SANCHEZ	27455516	MURCIA	08.11.98	15.000		RD 13/92	117.1
300047588240	A MESEGUER	74324075	MURCIA	31.10.98	10.000		RD 13/92	036.1
300047477016	A ALCARAZ	27444598	MURCIA	13.10.98	5.000		RDL 339/90	059.3
300047477028	A ALCARAZ	27444598	MURCIA	13.10.98	5.000		RDL 339/90	059.3
300046917999	M SANCHEZ	34783944	MURCIA	21.08.98	25.000		RDL 339/90	061.3
300047261251	M ASUNCION	48503884	MURCIA	02.09.98	10.000		LEY30/1995	
300047485876	F RUIZ	34818585	MURCIA	30.09.98	10.000		LEY30/1995	003.B
300047272080	P LOPEZ	48432675	MURCIA	22.09.98	25.000		RDL 339/90	061.3
300047490800	P LOPEZ	48432675	MURCIA	22.10.98	15.500		RDL 339/90	061.1
300402597668	J MARTINEZ	22463090	MURCIA	04.11.98	20.000		RD 13/92	052.
300047593193	M HIDALGO	34807613	MURCIA	01.11.98	50.000		RDL 339/90	060.1
300047278780	J ARACIL	34836052	MURCIA	07.09.98	10.000		LEY30/1995	
300047146838	B HERNANDEZ	48483611	MURCIA	11.11.98	10.000		LEY30/1995	
300047451192	ALQUILER DE GRUAS OLIMAR S	B30157580	MURCIA	30.07.98	25.000		RDL 339/90	061.3
300047485827	E GALLEG0	74326613	MURCIA	11.11.98	10.000		LEY30/1995	
300047561957	M AYUSO	22467196	MURCIA	02.11.98	15.000		RD 13/92	167.
300047279589	A LOPEZ	27455268	MURCIA	10.06.98	10.000		LEY30/1995	
300046995639	A MUÑOZ	23015668	MURCIA	26.09.98	10.000		LEY30/1995	003.B
300047277570	J DEMETRIO	47758512	MURCIA	28.07.98	50.000		RDL 339/90	060.1
300402593912	F ESPADA	48390630	MURCIA	18.10.98	30.000		RD 13/92	048.
300047260337	M RODRIGUEZ	22405222	MURCIA	14.06.98	10.000		LEY30/1995	
300047578817	J FERNANDEZ	27463939	MURCIA	20.10.98	5.000		RDL 339/90	059.3
300047397021	M BELANDO	27475802	MURCIA	28.08.98	20.000		RDL 339/90	061.3
300047033266	M PERONA	34792447	MURCIA	01.10.98	15.000		RD 13/92	106.2
300047033254	M PERONA	34792447	MURCIA	01.10.98	16.000		RD 13/92	080.2
300047583497	D SANCHEZ	48486105	MURCIA	02.11.98	15.000		RD 13/92	117.1
300047588276	R FERNANDEZ	74309394	MURCIA	04.11.98	15.000		RD 13/92	117.1
300402577153	J LOPEZ	22292432	MURCIA	28.10.98	30.000		RD 13/92	050.
300047537815	J LOPEZ	27469847	MURCIA	14.11.98	25.000		RDL 339/90	060.1
300047619856	C GARCIA	23145420	PUERTO LUMBRERAS	21.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
300047621309	J MARTINEZ	23282822	PUERTO LUMBRERAS	11.10.98	10.000		LEY30/1995	
300047347984	M RIERA	27462739	PUERTO LUMBRERAS	13.09.98	15.500		RDL 339/90	061.1
300047415278	K KHATIRI	X1433004N	SAN JAVIER	09.06.98	10.000		LEY30/1995	
300402592002	A BOUGTIB	X2075294G	SAN JAVIER	06.10.98	30.000		RD 13/92	052.
300402572570	M SARHOU	X2142448K	SAN JAVIER	21.09.98	20.000		RD 13/92	052.

300047565021	F SAURA	22935048	SAN JAVIER	02.11.98	15.000	RD 13/92	106.2
300047049213	J CARREÑO	23021666	SAN JAVIER	07.11.98	15.000	RD 13/92	106.2
300047561398	V PARRAGA	27478697	SAN JAVIER	28.10.98	15.000	RD 13/92	117.1
300047128459	J MORALES	74358647	SAN JAVIER	13.09.98	15.000	RD 13/92	117.1
300047565033	G FERRER	74359156	SAN JAVIER	02.11.98	16.000	RD 13/92	102.2
300047036140	E GHRABA	X1296396R	SAN JAVIER	14.09.98	25.000	RDL 339/90	061.3
300047557401	M EL GUETTI	X2081611L	SAN PEDRO PINATAR	19.10.98	25.000	RDL 339/90	061.3
300047561726	S CARBONELL	05909819	SAN PEDRO PINATAR	06.11.98	15.000	RD 13/92	167.
300402576914	E MARIN	22914421	SAN PEDRO PINATAR	27.10.98	30.000	RD 13/92	052.
300402576768	C FERNANDEZ	22931882	SAN PEDRO PINATAR	27.10.98	20.000	RD 13/92	052.
300047527007	J DE HARO	34806028	SAN PEDRO PINATAR	26.10.98	15.000	RD 13/92	154.
300047562639	G ROS	74356925	SAN PEDRO PINATAR	03.11.98	15.000	RD 13/92	151.2
300047560898	A CARDENAS	23029923	SAN PEDRO PINATAR	27.10.98	10.000	RD 13/92	036.1
300047555817	S LOPEZ	23004206	SAN PEDRO PINATAR	03.10.98	2.000	RDL 339/90	059.3
300047588197	F MARTINEZ	27454160	SANTOMERA	29.10.98	5.000	RDL 339/90	059.3
300402576940	G RAMON	27478511	SANTOMERA	27.10.98	30.000	RD 13/92	052.
300047546130	J ILLAN	34789568	SANTOMERA	20.11.98	10.000	LEY30/1995	
300047394937	D SANCHEZ	48396736	SANTOMERA	30.10.98	2.000	RDL 339/90	059.3
300402577049	I PEREZ	74324377	SANTOMERA	27.10.98	20.000	RD 13/92	052.
300047449460	J GARCIA	74324396	SANTOMERA	29.10.98	15.000	RD 13/92	117.1
300047295819	ESTRUCTURAS TORRE PACHECO	B30575823	TORRE PACHECO	03.08.98	25.000	RDL 339/90	061.3
300047429083	T BOZARAOUTA	X1386030G	TORRE PACHECO	31.08.98	50.000	RDL 339/90	060.1
300047555052	M ABDELMOUTTALIB	X1571260S	TORRE PACHECO	29.09.98	16.000	RD 13/92	029.1
300047445520	M BHINOUS	X1604773V	TORRE PACHECO	14.08.98	25.000	RDL 339/90	060.1
300047001356	H BENSERIA	X2080630G	TORRE PACHECO	30.09.98	50.000	RDL 339/90	060.1
300047556226	M LAKBIR	X2088398K	TORRE PACHECO	08.10.98	25.000	RDL 339/90	060.1
300047036024	M LAKBIR	X2088398K	TORRE PACHECO	13.09.98	25.000	RDL 339/90	060.1
300047428388	C OGOBOH	X2373779H	TORRE PACHECO	29.08.98	25.000	RDL 339/90	060.1
300047428390	C OGOBOH	X2373779H	TORRE PACHECO	29.08.98	20.000	RDL 339/90	061.1
300047349180	J FERNANDEZ	22947042	TORRE PACHECO	20.08.98	15.000	RD 13/92	014.1A
300047558752	J BUENO	73721517	TORRE PACHECO	25.10.98	45.000	RDL 339/90	061.3
300047219891	A GARCIA	74356977	TORRE PACHECO	10.11.98	10.000	LEY30/1995	
300045578723	M KHARMACH	X1302549J	TORRE PACHECO	12.06.98	100.000	LEY30/1995	
300402577396	F REBOLLEDO	74355817	TORRE PACHECO	29.10.98	20.000	RD 13/92	052.
300047560825	K FKIHI	X2084220Y	TORRE PACHECO	25.10.98	10.000	LEY30/1995	
300047128678	F ALCARAZ	74342750	TORRE PACHECO	02.11.98	15.000	RD 13/92	009.1
300402594989	P BIEMPICA	10852902	GIJON	22.10.98	39.000	RD 13/92	050.
300047571010	C MACHADO	28882491	OVIEDO	15.08.98	5.000	RDL 339/90	059.3
300047465750	F RUBIO	25387868	ALBORAYA	01.09.98	15.500	RDL 339/90	061.1
300047522988	C SANCHIS	19954598	GANDIA	23.10.98	5.000	RDL 339/90	059.3
300047522990	C SANCHIS	19954598	GANDIA	23.10.98	5.000	RDL 339/90	059.3
300047612941	J SANTALLA	52166068	LLIRIA	21.10.98	15.000	RD 13/92	117.1
300402596780	L REVERT	48287571	ONTENIENTE	31.10.98	30.000	RD 13/92	048.
300047535715	F MARTINEZ	23143853	TORRENT	28.10.98	15.000	RD 13/92	117.1
300402596147	I HERNANDEZ	13883709	VALENCIA	28.10.98	30.000	RD 13/92	052.
300047585202	R MANZANA	20778797	VALENCIA	31.10.98	2.000	RDL 339/90	059.3
300047585214	R MANZANA	20778797	VALENCIA	31.10.98	2.000	RDL 339/90	059.3
300047613490	S PASCUAL	22508883	VALENCIA	20.09.98	15.000	RD 13/92	151.2
300047574800	S NEBOT	22510653	VALENCIA	01.09.98	5.000	RDL 339/90	059.3
300047574812	S NEBOT	22510653	VALENCIA	01.09.98	5.000	RDL 339/90	059.3
300047522095	J DIAZ DE MENDIVIL	16259751	VITORIA GASTEIZ	24.08.98	50.000	1 RD 13/92	084.1

Ministerio de Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

**1136 Pago de justiprecio definitivo y de intereses de demora.**

Expedientes: C=22-2-1 S.1. C=26-4 S.8. C=26-5 S.9. C=26-2-1. C=26-5 S.2. C=26-11. C=26-4 S.7. C=26-5 S.3.

Clave: 07.254.159/3117, 07.278.086/3128, /3125, /3106, /3121, /3118, /3120, /3143.

Obra: Proyecto de redes principales, caminos y desagües de la zona regable de Lorca y Valle de Guadalentín. Sector VII. Subsector II. La Hoya. Expte. de expropiación número dos. Expte. Segrega de la finca n.º 23.

Proyecto de redes principales y secundarias de riego, caminos y desagües de la zona regable de Lorca y Valle del Guadalentín. Sector VIII. Subsector I. Rambla. Canal nuevo. Expte. Comple. Expro. n.º 1.

Proyecto de redes principales y secundarias de riego, caminos y desagües de la zona regable de Lorca y Valle del Guadalentín. Sector VIII. Subsector I. Rambla. La Parada. Expte. Segrega. Finca n.º 53.

Proyecto de redes principales y secundarias de riego, caminos y desagües de la zona regable de Lorca y Valle del Guadalentín. Sector VIII. Subsector I. Rambla. La Parada. Expte. Segrega. Finca n.º 56 y 58-A.

Proyecto de redes principales y secundarias de riego, caminos y desagües de la zona regable de Lorca y Valle del Guadalentín. Sector VIII. Subsector I. Rambla. Giner. Expte. Segrega. Finca n.º 22.

Proyecto de redes principales y secundarias de riego, caminos y desagües de la zona regable de Lorca y Valle del Guadalentín. Sector VIII. Subsector I. Rambla. Giner. Expte. Segrega. Finca n.º 23.

Proyecto de redes principales y secundarias de riego, caminos y desagües de la zona regable de Lorca y Valle del Guadalentín. Sector VIII. Subsector I. Rambla. Giner. Expte. Segrega. Finca n.º 55.

Proyecto de redes principales y secundarias de riego, caminos y desagües de la zona regable de Lorca y Valle del Guadalentín. Sector VIII. Subsector I. Rambla. Ramal del Pozo.

Término municipal: Lorca (Murcia).

**Pago de justiprecio definitivo y de intereses de demora.**

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 13 de enero de 1999, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del acta de ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

Ayuntamiento: Lorca.

Día: 18.

Mes: Febrero.

Hora: 11.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el pagador del organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir bastantado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones provinciales de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el justiprecio definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el título de propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 15 de enero de 1999.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

##### 1124 Juicio ejecutivo 208/96, sobre reclamación de cantidad.

Doña María Isabel Fernández Casado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 208/96, a instancias del Procurador don Juan E. Navarro López, en nombre y representación de don Daniel García Giménez, doña Encarnación Sánchez Campoy, don Francisco Durán López, doña Juana Martínez Álvarez, en virtud de la cesión de crédito que viene otorgada por el Banco Central Hispano Americano, S.A., contra Calzados Famac, S.L., Francisco Martínez Martínez, María Durán Ruiz, Antonio Marín López, María del Carmen García Martínez, Cristóbal García López, Encarnación Guirao Sánchez, Manuel García Serrano, Salustiana García García, Antonio José García Giménez, Ramona Navarro Martínez, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 12 de marzo de 1999, 12 de abril de 1999 y 12 de mayo de 1999 y todas ellas a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.ª— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirvió de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª—Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.ª—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

5.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del acto, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta:

1.º- Urbana: número cinco. Plaza de garaje que se señala con dicho número, situada en la planta de sótano del edificio sito en Caravaca, con fachadas a Avenida de Almería y calle Almazarica, siendo la principal la últimamente citada y teniendo entrada la planta de sótano por calle Almazarica, a través de rampa, descendente. Linda: frente, trasteros números cuatro y cinco; derecha, hueco del ascensor, e izquierda y espaldas, zonas comunes. Mide de superficie útil nueve metros y noventa decímetros cuadrados. Cuota cincuenta centésimas por ciento. Inscrita a favor de don Francisco Martínez Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz al tomo 1.309, libro 507, finca registral número 34.509.

Valorada en seiscientos tres mil quinientas setenta y siete pesetas (603.577 pesetas).

2.º- Urbana: Número treinta. Vivienda primero E, que se señala con dicho número, situaa en la primera planta alta del edificio sito en Caravaca, con fachada a Avenida de Almería y calle Almazarica, siendo la principal la últimamente citada. Es de tipo E y está situada a la derecha del edificio, mirándolo desde la calle Almazarica, rumbo saliente, y tiene su acceso a través del portal número dos. Ocupa una superficie útil de noventa metros cuadrados y consta de estar-comedor, cocina, despensa, vestíbulo, paso, baño, aseo y cuatro dormitorios, y linda: frente, vuelo de calle sin nombre; derecha y espaldas, patio de luces. Anejo: esta finca tiene como anejo un cuarto trastero situado en la planta de sótano del edificio, señalado con el número cinco, de superficie útil seis metros sesenta decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al tomo 1.309, libro 507, finca registral número 34.559.

Valorada en nueve millones seiscientos treinta y una mil quinientas setenta pesetas (9.631.570 pesetas).

3.º- Rústica: En término de Cehegín, partido del Escobar y sitio llamado de la Casica, dos fanegas, seis celemines, dos cuartillos, equivalentes a cincuenta y tres áreas, cuarenta y dos centiáreas de tierra de riego. Linda: Norte, camino del Escobar; Este, herederos de Amancio Ruiz; Sur, herederos de Amancio Ruiz, dentro del perímetro de la misma y ocupando parte de su superficie existe construido lo siguiente: Casa de habitación, sin número, que mide de superficie cien metros cuadrados. Se compone de dos plantas, distribuidas en varias habitaciones y servicios y linda, por su cuatro puntos con la finca en que se ubica. Inscrita a favor de Francisco Martínez Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz al tomo 1.447, libro 343, de Cehegín, finca registral número 12.114.

Valorada en diez millones cincuenta mil pesetas (10.050.000 pesetas).

4.º- Rústica: En término de Cehegín, partido de Cañada Canara, pago y sitio de Arjona, un trozo de tierra blanca riego de la acequia de la Vega, de haber quince áreas setenta y dos centiáreas, igual a nueve celemines; linda: Norte, el camino del Partido; Sur, Amancio Marín Ruiz; Este, caudal de procedencia, y Oeste, brazal regador.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al tomo 1.217, libro 293, finca registral número 9.442.

Valorada en quinientas veinticinco mil pesetas (525.000 pesetas).

5.º- Rústica: En término de Cehegín, partido de Cañada de Canara, pago y sitio de Arjona, una tierra riego que mide de superficie cincuenta áreas, ochenta y una centiáreas. Linda: Norte, Miguel Fernández Hernández; Sur, Lorenzo Corbalán Abril, mediando brazal y el camino del partido y al otro lado de este camino, Francisco Martínez Martínez; Este, Miguel Fernández Hernández, mediando brazal, y Oeste, Matías Sánchez Regón y Serafín Montalbán Olid, mediando brazal. Esta finca está atravesada en parte por el camino del partido.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al libro 1.421, libro 344 de Cehegín, finca número 26.381.

Valorada en un millón setecientos mil pesetas (1.700.000 pesetas).

6.º- Nuda propiedad de rústica: En término municipal de Cehegín, pago de Agua Salada, una finca de tierra riego de la acequia del Camino de Canara y también con dos rayas de la Balsa del Cuervo, que mide de superficie tres áreas, cuarenta y nueve centiáreas y treinta y seis decímetros, igual según el marco de tres mil varas, a dos celemines. Linda: Saliente, Pedro López Ruiz; Mediodía, el Barranco del Partido; Poniente, María Dolores Lope Ruiz, y Norte, Francisco López Ruiz y Antonio de la Ossa Cuenca, todos con igual tierra.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al tomo 1.446, libro 351 de Cehegín, finca registral número 2.888.

Valorada en seiscientos ochenta y ocho mil pesetas (688.000 pesetas).

7.º- Nuda propiedad de rústica: En término municipal de Cehegín, tierra riego de la Balsa del Cuervo, con ocho olivos y cuatro higueras, partido, pago y sitio del Agua Salada, que mide de superficie seis áreas y noventa y ocho centiáreas, equivalentes según el marco de tres mil varas fanega, a tres celemines, tres cuartillos y noventa y cuatro céntimos de otro. Linda: Saliente, Poniente, Ginés Baeza de Paco, y Norte, testamentaría de Juan Campos Maya, todos con igual clase de tierra, atravesando esta propiedad una senda servidumbre el brazal regador.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz al tomo 1.446, libro 351 de Cehegín, finca registral número 2.600.

Valorada en un millón cuatrocientas mil pesetas (1.400.000 pesetas).

8.º- Nuda propiedad de rústica: En término municipal de Cehegín, tierra de riego de la Acequia de las Peñicas y además con dos rayas y medida de la Balsa del Cuervo, partido y pago de Agua Salada, que mide de superficie cuatro áreas, sesenta y cuatro centiáreas y sesenta y seis decímetros, igual según el marco de tres mil varas fanega, a dos celemines, dos cuartillos y cuarenta varas. Linda: Saliente, Pedro José López; Mediodía, el Barranco del Partido; Poniente, José Caparrós y dicho Pedro José, y Norte, el citado Pedro José López.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al tomo 1.446, libro 351 de Cehegín, finca registral número 2.885.

Valorada en novecientos veinte mil pesetas (920.000 pesetas).

9.º- Nuda propiedad rústica: En término municipal de Cehegín, partido y pago del Agua Salada, tierra riego con tres rayas de la Balsa del Cuervo, con dos oliveras, que mide de

superficie cinco áreas y cuarenta y siete centiáreas y ochenta y un decímetros, igual, según el marco de tres mil varas fanega, a tres celemines y treinta y cuatro varas. Linda: Saliente, brazal; Mediodía, Juana María Dolores y Pedro José López y José Caparrós, con igual tierra; Poniente y Norte, Joaquina de Paco.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz al tomo 1.446, libro 351 de Cehegín, finca registral número 2.887.

Valorada en un millón ciento cuarenta mil pesetas (1.140.000 pesetas).

10.º- Nuda propiedad de urbana: En la ciudad de Cehegín, calle La Fortuna, una casa de habitación marcada con el número once, que ocupa de superficie ciento catorce metros y veintiocho decímetros cuadrados. Consta de tres pisos y en ellos diez habitaciones, cuadra y descubierto, con puerta de servidumbre a la calle de Gabarrones, y linda: derecha entrando, casa de Antonia López Fernández; izquierda, herederos de Andrés Avellaneda Sánchez y los de Francisco Durán Ruiz, y por la espalda, calle de Gabarrones.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al tomo 1.446, libro 351 de Cehegín, finca registral número 4.255.

Valorada en tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 pesetas).

11.º- Urbana: Local que se señala con el número tres, situado en la planta baja de un edificio sin número en esta ciudad, barrio de la Concepción, calle sin nombre, en el centro del mismo; con acceso privativo a la calle sin nombre de su situación; mide de superficie, cuarenta y nueve metros, treinta y tres decímetros cuadrados; lindan: frente, calle de su situación; derecha entrando, local número uno; izquierda, portal general del edificio, y espaldas, ascensor y arranque de escaleras para las plantas superiores.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al tomo 1.213, del libro 465 de Caravaca, finca registral número 23.395.

Valorada en un millón setecientos diez mil setecientos sesenta y cuatro pesetas (1.710.764 pesetas).

12.º- Urbana: Piso que se señala con el número treinta, tipo N, del edificio en construcción en esta ciudad calle del Doctor Fleming, con fachada a las cuatro calles colindantes; situado en primera planta alta del bloque 2.º; tiene su acceso por el rellano correspondientes de escaleras del portal recayente a calle Castilla; mide de superficie construida ciento dos metros setenta y dos decímetros cuadrados; consta de vestíbulo, pasos, estar-comedor, cocina, cuartos de aseo y de baño y tres dormitorios; linda, Norte, rellano de acceso y piso veintiocho; Sur, vuelo de la calle particular; Este, piso treinta y uno; Oeste, vuelo de calle Castilla. Anejo: Este piso tiene como anejo en la cubierta del bloque 2.º, un cuarto trastero que mide siete metros cuadrados, y linda: Norte, trastero del piso sesenta; Este, el del piso cuarenta y seis; Oeste, el del piso cuarenta y cinco, y Sur, terraza, por donde tiene su acceso.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz al folio 175, del libro 396 de Caravaca, finca registral número 26.106, inscripción 1.ª.

Valorada en ocho millones setecientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesetas (8.747.973 pesetas).

13.º- Urbana: Vivienda número diez, de edificio sin número en calle Cervantes, de esta ciudad, en tercera planta

alta, escalera A, tipo A, a la derecha entrando. Superficie construida ciento dos metros, setenta y tres decímetros cuadrados, útil ochenta metros, treinta y siete decímetros cuadrados. Linda: Norte, calle de situación; Este, señores Muñoz Martínez y Martínez Romero; Sur, vuelo del patio de la planta baja y descanso de la escalera, y Oeste, hueco y descanso de la escalera por donde tiene su entrada y vivienda a la izquierda subiendo de esta misma escalera y planta; Norte, seis enteros, novecientos cincuenta y siete milésimas por ciento. Inscrita a favor de Antonio José García Jiménez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al folio 166, del libro 388 de Caravaca, finca registral número 25.228, inscripción 1.<sup>a</sup>.

Valorada en seis millones setecientos cincuenta y dos mil doscientas treinta y siete pesetas (6.752.237 pesetas).

14.<sup>o</sup>- Urbana: Vivienda que se señala con el número cinco de la división horizontal de un edificio en Caravaca de la Cruz, calle Magisterio, número 9, en la segunda planta alta del mismo, a la derecha del edificio. Es del tipo B. Se compone de vestíbulo, paso, cuatro habitaciones, cocina, despensa, aseo y dos terrazas en la parte anterior y posterior del edificio donde enclava. Mide de superficie útil sesenta y un metros, cincuenta y tres decímetros cuadrados. Linda: frente, vuelo de la calle de situación; derecha entrando, antigua senda de servidumbre; izquierda, piso seis y segundo rellano de la escalera, y espaldas, dicho rellano por donde tiene acceso este piso y de José Pardo Castejón. Cuota diez enteros por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz al tomo 1.460, libro 567, folio 102 de Caravaca, finca número 21.655, inscripción 3.<sup>a</sup>.

Valorada en cuatro millones novecientas ochenta mil novecientas cuarenta y ocho pesetas (4.980.948 pesetas).

15.<sup>o</sup>- Urbana: Cuota indivisa e intelectual número nueve, le corresponde el uso exclusivo de la plaza de garaje número nueve, grafiada en suelo con dicho número, mide de superficie catorce metros, diez decímetros cuadrados. Linda: frente, Norte, plaza Diez; espalda, plaza Ocho; derecha entrando, pasillo, e izquierda, subsuelo de calle proyectada y cuya cuota indivisa e intelectual representa duodécima parte indivisa del local señalado con el número uno, de la división horizontal del edificio sin número en la calle Cervantes de esta ciudad, situado en la planta de sótano en la parte delantera, subsuelo de la calle de situación y destinado a aparcamiento de vehículos.

Inscrita al folio 76, del libro 442 de Caravaca, finca número 25.818-9, inscripción 1.<sup>a</sup>.

Valorada en setecientos noventa y siete mil novecientas ochenta y cuatro pesetas (797.984 pesetas).

16.<sup>o</sup>- Rústica: En esta huerta y término, pago de la Hoya de Benamen, tierra riego estercolado de la hija de la Puente de la Losa de Abajo, sitio de la Loma, de cabida veintiocho áreas, sesenta y ocho centiáreas, conocido por el bancal de la Tejera. Linda: Norte, José Romera Rubio y Antonio Caballero Egea; Este, camino de servicio; Sur, dicho camino y José Abellán, y Oeste, brazal de la Puente de la Losa de Abajo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al tomo 1.203, libro 460, folio 87, finca registral número 20.468, inscripción 3.<sup>a</sup>.

Valorada en un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas).

17.<sup>o</sup>- Urbana: En este término, partido de Singla, sitio de la Loma, una casa número quince, de superficie cincuenta y

nueve metros cuadrados y anejo un corral cubierto sin número, de superficie sesenta y cinco metros, cincuenta decímetros cuadrados, y unido a lo anterior, un trozo de terreno ejidos, de superficie mil ochocientos veinte metros, cuarenta y tres decímetros cuadrados, todo ello forma un solo inmueble, que linda: Norte, Mariano Guirao Sánchez y camino de servicio, y Oeste, camino de Navares. Inscrita a favor de María de la Encarnación Guirao Sánchez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz al tomo 1.287, folio 160, del libro 496, finca registral número 33.204, inscripción 1.<sup>a</sup>.

Valorada en tres millones cuatrocientas cincuenta y seis mil novecientas cuarenta y cinco (3.456.945 pesetas).

18.<sup>o</sup>- Urbana: Piso o vivienda que se señala con el número nueve, situada en la segunda planta alta nueve, situada en la segunda planta alta del edificio sin número en la calle de Cervantes de esta ciudad; a la derecha del mismo; tiene su acceso por el zaguán o portal Este del edificio; es de tipo D, mide de superficie útil, ochenta y siete metros setenta y tres decímetros cuadrados, y se compone de vestíbulo, comedor, estar, tres dormitorios, cuarto de baño y de aseo, cocina, tendedero, pasillo y terraza. Linda: frente, vuelo de la calle Cervantes; derecha, vuelo de la calle de nueva formación; izquierda, piso diez y espaldas, rellano de acceso y piso doce, cuota cinco enteros, treinta y dos centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al tomo 1.131, folio 171, del libro 426, finca registral número 28.554, inscripción 1.<sup>a</sup>.

Valorada en seis millones quinientas ochenta y dos mil seiscientas pesetas (6.582.600 pesetas).

19.<sup>o</sup>- Urbana: Cuota indivisa e intelectual número once, le corresponde el uso exclusivo de plaza de garaje número once, de superficie útil dieciséis metros y noventa y seis decímetros cuadrados, grafiada en el suelo de dicho número y cuya cuota indivisa e intelectual representa una quinceava parte indivisa de un local señalado con el número uno de la división horizontal, destinado a aparcamiento de vehículos, situado en la planta baja y en planta de sótano del edificio de esta ciudad, sin número de policía, en la calle Cervantes.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al tomo 1.131, folio 175, libro 426 de Caravaca, finca registral número 28.538-11, inscripción 1.<sup>a</sup>.

Valorada en setecientos cuatro mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas (704.475 pesetas).

20.<sup>o</sup>- Doceava parte indivisa de: Local que se señala con el número A-B-D, situado en la planta de sótano del edificio en Caravaca, calle Cervantes, destinado a garaje. Tiene su entrada por la calle República Argentina. Mide de superficie 20 metros, 82 decímetros cuadrados, y linda: tomando como frente la calle Cervantes, frente, zonas comunes de circulación y maniobra; derecha, terreno destinado para entrada a este local; izquierda, el local A-B-E, y espaldas, calle República Argentina.

Inscrita al tomo 1.492, libro 580 de Caravaca, página 117, fina número 37.876, inscripción 1.<sup>a</sup>.

Valorada en sesenta y tres mil ochocientos noventa y siete pesetas (63.897 pesetas).

21.<sup>o</sup>- Doceava parte indivisa de: Local A-B-D. Uno-A-C, situado en la planta de sótano del edificio en Caravaca, calle Cervantes, destinado a garaje, tiene su entrada por la calle

República Argentina. Mide de superficie 34 metros, 33 decímetros cuadrados, y linda: tomando como frente a la calle Cervantes, frente, zonas comunes de circulación y maniobra; derecha, Juan Martínez Córdoba; izquierda, local de José Sánchez, número Uno-A-D, y espaldas, calle República Argentina.

Inscrita al tomo 1.492, libro 580 de Caravaca, página 129, finca número 37.888, inscripción 1.<sup>a</sup>.

Valorada en ciento cinco mil veintiuna pesetas (105.021 pesetas).

22.<sup>o</sup>- Doceava parte indivisa de: Urbana. Local que se señala con el número Uno-A-D, en planta de sótano del edificio en calle Cervantes, destinado a garaje. Tiene su entrada por la calle República Argentina. Mide de superficie 18 metros, 19 decímetros cuadrados, y linda: tomando con frente la calle Cervantes, frente zonas comunes de circulación y maniobra; derecha, local Uno-A-C; izquierda, local Uno-A-E, y espaldas, calle República Argentina.

Inscrita al tomo 1.492, libro 580 de Caravaca, página 87, finca número 37.846, inscripción 1.<sup>a</sup>.

Valorada en cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas (57.360 pesetas).

23.<sup>o</sup>- Doceava parte indivisa de: Urbana. Local que se señala con el número Uno-A-E, situado en la planta de sótano del edificio en Caravaca, calle Cervantes, destinado a garaje. Tiene su entrada por la calle República Argentina. Mide de superficie 45 metros, 13 decímetros cuadrados, y linda: tomando como frente, la calle Cervantes; frente, zonas comunes de circulación y maniobra; derecha, local Uno-A-D; izquierda, local número A-F, y espaldas, calle República Argentina.

Inscrita al tomo 1.492, libro 580 de Caravaca, página 89, finca número 37.848, inscripción 1.<sup>a</sup>.

Valorada en ciento treinta y ocho mil quinientas cuatro pesetas (138.504 pesetas).

24.<sup>o</sup>- Doceava parte indivisa de: Urbana. Local que se señala con el número Uno-A-F, situado en la planta de sótano del edificio sito en Caravaca, calle Cervantes, destinado a garaje, tiene su entrada por la calle República Argentina. Mide de superficie 18 metros, 66 decímetros cuadrados y linda, tomando como frente, la calle Cervantes; frente, zonas comunes de circulación y maniobra; derecha, local Uno-A-E; izquierda, local número Uno-A-G, y espaldas, calle República Argentina.

Inscrita al tomo 1.492, libro 580 de Caravaca, página 91, finca número 37.850, inscripción 1.<sup>a</sup>.

Valorada en sesenta mil trescientas treinta y seis pesetas (60.336 pesetas).

25.<sup>o</sup>- Doceava parte indivisa de: Urbana. Local que se señala con el número Uno-A-G, situado en la planta de sótano del edificio en Caravaca, calle Cervantes, destinado a garaje. Tiene su entrada por la calle República Argentina. Mide de superficie 27 metros, 53 decímetros cuadrados, y linda: tomando como frente la calle Cervantes; frente, zonas comunes de circulación y maniobra; derecha, local Uno-A-F; izquierda, local Uno-A-H, y espaldas, calle República Argentina.

Inscrita al tomo 1.492, libro 580, de Caravaca, página 93, finca número 37.852, inscripción 1.<sup>a</sup>.

Valorada en ochenta y cuatro mil cuatrocientas noventa pesetas (84.490 pesetas).

26.<sup>o</sup>- Doceava parte indivisa de urbana: Local que se señala con el número Uno-AA-HH, situado en la planta de sótano de edificio sito en Caravaca, calle Cervantes, destinado a garaje. Tiene su entrada por la calle República Argentina. Mide de superficie 20 metros, 98 decímetros cuadrados, y linda: tomando como frente la calle Cervantes, frente, zonas comunes de circulación y maniobra; derecha, local Uno-AAA-HHH; izquierda, subsuelo de finca de Pedro Muñoz Martínez y Diego Martínez Romero y espaldas calle República Argentina.

Inscrita al tomo 1.492, libro 580 de Caravaca, página 121, finca número 37.880, inscripción 1.<sup>a</sup>.

Valorada en sesenta y cuatro mil trescientas ochenta y siete pesetas (64.387 pesetas).

27.<sup>o</sup>- Doceava parte indivisa de urbana: Local que se señala con el número Uno-AAA-HHH, situado en la planta de sótano del edificio en Caravaca, calle Cervantes, destinado a pequeño almacén. Tiene su entrada por la calle República Argentina. Mide de superficie 6 metros, 59 decímetros cuadrados y linda: tomando como frente, la calle Cervantes; frente, zonas comunes de circulación y maniobra; derecha, local Uno-AG; izquierda, local Uno-AA-HH, y espaldas, calle República Argentina.

Inscrita al tomo 1.492, libro 580 de Caravaca, página 123, finca número 33.882, inscripción 1.<sup>a</sup>.

Valorada en diecinueve mil setecientas setenta pesetas (19.770 pesetas).

28.<sup>o</sup>- Doceava parte indivisa de urbana: Local que se señala con el número Uno-A-I, situado en la planta de sótano de edificio en Caravaca, calle Cervantes, destinado a garaje. Tiene su entrada por la calle República Argentina. Mide de superficie 29 metros, 30 decímetros cuadrados y linda: tomando como frente, la calle Cervantes; frente, subsuelo de calle Cervantes; derecha, zaguán de escaleras; izquierda, local Uno-A-J, y espaldas, zonas de circulación y maniobra.

Inscrita al tomo 1.492, libro 580 de Caravaca, folio 97, finca número 37.856.

Valorada en ochenta y nueve mil novecientas veintiuna pesetas (89.921 pesetas).

29.<sup>o</sup>- Doceava parte indivisa de urbana: Local que se señala con el número Uno-A-J, situado en la planta de sótano del edificio en Caravaca, calle Cervantes, destinado a garaje. Tiene su entrada por la calle República Argentina. Mide de superficie 28 metros, 15 decímetros cuadrados. Linda: tomando como frente la calle Cervantes; frente, subsuelo de la calle Cervantes; derecha, local Uno-A-I; izquierda, local Uno-A-K, y espaldas, zona de circulación y maniobra.

Inscrita al tomo 1.492, libro 580 de Caravaca, folio 99, finca número 37.858, inscripción 1.<sup>a</sup>.

Valorada en ochenta y seis mil trescientas noventa y dos pesetas (86.392 pesetas).

30.<sup>o</sup>- Doceava parte indivisa de urbana: Local que se señala con el número Uno-AA-KK, situado en planta de sótano del edificio en Caravaca, calle Cervantes, destinado a garaje. Tiene su entrada por la calle República Argentina. Mide de superficie 19 metros, 4 decímetros cuadrados. Linda: tomando como frente la calle Cervantes, frente, subsuelo de dicha calle; derecha, con el local número Uno-A-J; izquierda, local Uno-AAA-KKK, y espaldas, zona de circulación y maniobra.

Inscrita al tomo 1.492, libro 580 de Caravaca, folio 125, finca número 37.884, inscripción 1.<sup>a</sup>.

Valorada en cincuenta y ocho mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas (58.434 pesetas).

31.º- Doceava parte indivisa de urbana: Local que se señala con el número Uno-AA-LL, situado en la planta de sótano del edificio en Caravaca, calle Cervantes, destinado a garaje. Tiene su entrada por la calle República Argentina. Mide de superficie 16 metros, 42 decímetros cuadrados. Linda: tomando como frente la calle Cervantes, frente, subsuelo de dicha calle; derecha, local Uno-AAA-LLL; izquierda, local Uno-AAA-LLL, y espaldas, zona de circulación y maniobra.

Inscrita al tomo 1.492, libro 580 de Caravaca, folio 131, finca número 37.890, inscripción 1.ª.

Valorada en cincuenta mil trescientas noventa y tres pesetas (50.393 pesetas).

32.º- Doceava parte indivisa de urbana: Local que se señala con el número Uno-AAA-KKK-LLL, situado en la planta de sótano del edificio en Caravaca, calle Cervantes, destinado a garaje. Tiene su entrada por la calle República Argentina. Mide de superficie 19 metros, 9 decímetros cuadrados. Linda: tomando como frente, la calle Cervantes; frente, subsuelo de dicha calle; derecha, local Uno-AA-KK; izquierda, local Uno-AA-LL, y espaldas, zona de circulación y maniobra.

Inscrita al tomo 1.492, libro 580 de Caravaca, folio 135, finca número 37.894, inscripción 1.ª.

Valorada en cincuenta y ocho mil quinientas ochenta y siete pesetas (58.587 pesetas).

33.º- Doceava parte indivisa de urbana: Local que se señala con el número Uno-A-M, situado en la planta de sótano del edificio en Caravaca, calle Cervantes, destinado a garaje. Tiene su entrada por la calle República Argentina. Mide de superficie 28 metros, 29 decímetros cuadrados, y linda: tomando como frente, la calle Cervantes; frente, subsuelo de dicha calle; derecha, local Uno-AL; izquierda, local Uno-AN, y espalda, zona de circulación y maniobra.

Inscrita al tomo 1.492, libro 580 de Caravaca, folio 105, finca número 37.864, inscripción 1.ª.

Valorada en ochenta y seis mil ochocientos veintiuna pesetas (86.821 pesetas).

34.º- Doceava parte indivisa de urbana: Local que se señala con el número Uno-A-N, situado en la planta de sótano del edificio en Caravaca, calle Cervantes, destinado a garaje. Tiene su entrada por la calle República Argentina. Mide de superficie 17 metros, 71 decímetros cuadrados, y linda: tomando como frente la calle Cervantes, frente, subsuelo de la calle Cervantes; derecha, local Uno-AM; izquierda, subsuelo de finca de Pedro Muñoz Martínez y Diego Martínez Romero, y espaldas, zona de circulación y maniobra.

Inscrita al tomo 1.492, libro 580, de Caravaca, folio 107, finca número 37.866, inscripción 1.ª.

Valorada en cincuenta y cuatro mil trescientas cincuenta y dos pesetas (54.352 pesetas).

35.º- Doceava parte indivisa de urbana: Local que se señala con el número Uno-B-A, situado en la planta baja del edificio en Caravaca, calle Cervantes, a la derecha del mismo, mirándolo desde la calle de su situación, destinado a local comercial; tiene su entrada privativa e independiente por la calle Cervantes, a la cual abre varios huecos y accesos. Mide de superficie 114 metros y 80 decímetros cuadrados y linda, frente, calle Cervantes y en una pequeña parte zaguán general; derecha, el citado zaguán general y finca de Pedro Muñoz Martínez y Diego Martínez Romero; izquierda, local

Uno-B-C, y otro zaguán general en línea discontinua, y espaldas, vuelo de la calle República Argentina.

Inscrita al tomo 1.492, libro 580 de Caravaca, folio 109, finca número 37.868, inscripción 1.ª.

Valorada en setecientos sesenta y siete mil trescientas noventa y dos pesetas (767.392 pesetas).

36.º- Doceava parte indivisa de urbana: Local que se señala con el número Uno-BC, situado en la planta baja del edificio en Caravaca, calle Cervantes, entre el local Uno-B-A y el Uno-B-D, mirándolo desde la calle de su situación, destinado a local comercial. Tiene su entrada privativa e independiente por la calle Cervantes, a la cual abre varios huecos y accesos. Mide de superficie 120 metros, 30 decímetros cuadrados, y linda: frente, calle Cervantes; derecha en línea discontinua, portal o zaguán general y local Uno-B-A; izquierda, local Uno-B-D, y espaldas, vuelo de la calle República Argentina.

Inscrita al tomo 1.492, libro 580 de Caravaca, folio 111, finca número 37.870, inscripción 1.ª.

Valorada en ochocientos cuatro mil ciento cincuenta y siete pesetas (804.157 pesetas).

37.º- Doceava parte indivisa de: Local que se señala con el número Uno-B-D, situado en la planta baja del edificio en Caravaca, calle Cervantes, entre el local número Uno-B-C y Uno-B-D, mirándolo desde la calle de su situación, destinado a local comercial. Tiene su entrada privativa e independiente a la calle Cervantes, a la cual abre varios huecos y accesos. Mide de superficie 119 metros, 80 decímetros cuadrados, y linda: frente, calle Cervantes; derecha, en línea discontinua, el local Uno-BC; izquierda, el local Uno-B-E, y espaldas, vuelo de la calle República Argentina.

Inscrita al tomo 1.492, libro 580 de Caravaca, folio 113, finca número 37.872, inscripción 1.ª.

Valorada en ochocientos mil ochocientos quince pesetas (800.815 pesetas).

38.º- Doceava parte indivisa de urbana: Local que se señala con el número Uno-B-E, situado en la planta baja del edificio en Caravaca, calle Cervantes, a la izquierda del mismo, mirándolo desde la calle de su situación destinado a local comercial. Tiene su entrada privativa e independiente por la calle Cervantes, a la cual abre varios huecos y accesos. Mide de superficie 119 metros, 20 decímetros cuadrados, y linda: frente, calle de situación; derecha, en línea discontinua, el local número Uno-B-D; izquierda, Pedro Muñoz Martínez y Diego Martínez Romero, y espaldas, vuelo de la calle República Argentina.

Inscrita al tomo 1.492, libro 580 de Caravaca, folio 115, finca número 37.874, inscripción 1.ª.

Valorada en setecientos noventa y seis mil ochocientos cuatro (796.804 pesetas).

39.º- Furgoneta mixta, marca Citroën, modelo C15-RD, matrícula MU-5811-AT.

Valorada en doscientas setenta y cinco mil pesetas (275.000 pesetas).

40.º- Renault, modelo R11-GTL, matrícula MU-0880-AG.

Valorado en setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

Dado en Caravaca de la Cruz a 9 de diciembre de 1998.—La Juez, María Isabel Fernández Casado.—La Secretaria.

## Primera Instancia número Siete de Cartagena

**1134 Tercería de mejor derecho 14/98 B.**

### Cédula de notificación

En el procedimiento tercería de mejor derecho seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social contra Martínez Ros e Hijos, S.L. y Samacon, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Cartagena, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho.

El Ilmo. Sr. don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos, ha dictado la siguiente: Sentencia, en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado al número 14-B de 1998, a instancia de la Tesorería General de la Seguridad Social, representada por la Procuradora doña Cristina Siljestrom Torres y dirigida por la Letrada doña Amelia de Querol Pagán, contra la entidad Martínez Ros e Hijos, S.L., representada por el Procurador don Diego Frías Costa y dirigida por la Letrada doña María José Martínez Martínez, y contra la mercantil Samacon, S.L., declarada en rebeldía, sobre tercería de mejor derecho, en base a los siguientes, y ... Fallo:

Que estimando como estimo la demanda formulada por la Procuradora doña Cristina Siljestrom Torres, en nombre y representación de la Tesorería General de la Seguridad Social, para hacer efectivo su crédito de 26.267.901 pesetas, con preferencia al de la ejecutante en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 297/96, de los que dimana este incidente, y debo acordar y acuerdo que, una vez procedido conforme preceptúa el artículo 1.536 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se haga entrega al tercerista de la suma obtenida hasta cubrir el montante de 26.267.901 pesetas, y, una vez verificado, para el caso de que exista sobrante, realizar su entrega al resto de los acreedores; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales, debiendo cada una de las partes abonar las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, juzgando definitivamente en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, extiende y firmo la presente en Cartagena a doce de enero de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

—

## Primera Instancia número Uno de Cieza

**1128 Autos de quiebra voluntaria 292/98.**

Doña María del Carmen Orenes Barquero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 292/98, se tramitan autos de quiebra voluntaria, a instancia de la

mercantil «Transmasa, S.L.», representada por la Procuradora Sra. Lucas Guardiola, en los que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva copiada literalmente dice como sigue:

Parte dispositiva.- Se declara en estado de quiebra voluntaria a la mercantil «Transmasa, S.L.», con domicilio social en Abanilla (Murcia), carretera de Murcia, Km. 14 y con número de C.I.F. B-30096226, quedando inhabilitado para administrar y disponer de sus bienes su Administrador Único don Ismael Martínez Riquelme, con domicilio en Abanilla, Avda. de la Región de Murcia, s/n.

Se nombra Comisario de la quiebra a don José María Vicente Arnaldos, a quien se comunicará su nombramiento por medio de oficio a fin de que comparezca ante este Juzgado y previa aceptación del cargo y juramento o promesa en legal forma, proceda inmediatamente a la ocupación de los bienes y papeles del quebrado, inventario y depósito, y se acuerda asignarle como retribución en concepto de dietas la cantidad de 5.000 pesetas diarias desde su aceptación. Para el cargo de Depositario se designa a don José Reyes Pastor, el cual antes de dar principio a sus funciones comparecerá a presencia judicial, citándole por medio de oficio, a aceptar el cargo, en su caso, y jurar o prometer en legal forma el fiel desempeño del mismo, poniéndose bajo su custodia la conservación de todos los bienes hasta el nombramiento de los Síndicos y se acuerda asimismo asignarle como retribución, en concepto de dietas, la cantidad de 5.000 pesetas diarias desde su aceptación.

Procédase, de este modo, a la ocupación de las pertenencias de la quebrada, sus bienes, libros y papeles y documentos de giro en la forma prevenida en el artículo 1.046 del Código de Comercio de 1.829. Se retrotrae los efectos de la quiebra con la calidad de por ahora y sin perjuicio de terceros a la fecha de 28 de septiembre de 1998, día en que fue presentada la solicitud de declaración en estado de quiebra. Se decreta la retención de toda la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada, para lo cual se expedirán las órdenes y comunicaciones oportunas a la Administración de Correos y Telégrafos de Abanilla, a fin de que se remita a este Juzgado toda la dirigida a la entidad mercantil quebrada, procediéndose a su apertura en las fechas que se señalen en el ramo que al efecto se formará. Expídase mandamiento por duplicado al Sr. Registrador Mercantil de esta provincia, haciéndole saber la existencia de este juicio universal, a los efectos legales oportunos, así como a los señores Registradores de la Propiedad de este partido, a fin de que se haga constar la incapacidad del Administrador de la quebrada para mandar y disponer de sus bienes inmuebles. Líbrese asimismo el oportuno despacho al encargado del Registro Civil que corresponda, a fin de que disponga la inscripción de esta declaración de quiebra al margen de la de nacimiento del Administrador Único de la entidad quebrada. Publíquese la parte dispositiva de este auto por edictos, que se fijarán en los estrados y tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el diario «La Verdad», de Murcia, en los que se hará constar que la entidad quebrada queda incapacitada para la administración y disposición de sus bienes, en la persona de su legal representante y demás prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio, requiriendo, al mismo tiempo, en los edictos, a las personas que tengan en su poder algún bien o cosa de la pertenencia de la quebrada para que lo manifiesten al Sr. Comisario de la Quiebra y previniendo a los que le adeuden

cantidades, que las entregarán al Sr. Depositario y en general, para que se abstengan de adquirir cualesquiera bienes de la misma, bajo apercibimiento de ser declarados cómplices de la quiebra y ello sin perjuicio de la nulidad de las transmisiones o adquisiciones que eventualmente pudieran efectuarse.

Se decreta la acumulación al presente juicio de quiebra de todas las ejecuciones pendientes contra el quebrado, a excepción de aquéllas en que sólo se persigan bienes hipotecados y que se encuentren en tramitación antes de la presente resolución. Una vez se presente la lista de acreedores por el Sr. Comisario, que deberá formar en el término de tres días por lo que resulte del Libro Mayor, o en su caso, por los demás libros o papeles de la quebrada y las noticias que den su legal representante o sus dependientes, se señalará día para la celebración de la primera Junta General, a fin de proceder al nombramiento de los Síndicos.

Regístrense los presentes autos en el Libro de Registro Especial de Suspensiones de Pagos y Quiebras de este Juzgado y remítase el correspondiente boletín a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

Con el testimonio de esta resolución, encabécense las demás piezas de este juicio universal, conforme a lo prevenido en los artículos 1.321 y 1.322 de la L. E. Civil.

Entréguense los edictos y demás despachos acordados a la Procuradora Sra. Lucas Guardiola para que cuide de su diligenciado y devolución. Hágase saber a la mercantil quebrada que la presente resolución es susceptible de recurso de reposición, en el plazo de ocho días siguientes a su publicación, sin perjuicio de la ejecución provisional de las providencias acordadas sobre la persona y bienes del quebrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.028 del Código de Comercio de 1829.

Así lo propone la Secretaria que firma.

Conforme. La Juez.

Dado en Cieza a 7 de enero de 1999.—La Juez, María del Carmen Orenes Barquero.—La Secretaria.

## Primera Instancia número Dos de Lorca

### 1122 Juicio ejecutivo 325/96.

Don Juan Rollán García, Juez de Primera Instancia número Dos de Lorca.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 325/96, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja Rural de Almería, contra Sebastiana Asensio Molina y Juan Antonio Asensio Martínez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 12 de marzo a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.068, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y

año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 12 de abril de 1999, a las once horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 12 de mayo de 1999, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

### Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Rústica.- Finca número seis. Local destinado a vivienda en la planta alta del inmueble a la que accede por medio de un zaguán y escalera situada a la derecha del edificio, mirado desde la calle, señalada con la letra C. Tiene una superficie construida de ciento veintidós metros y deiciséis decímetros cuadrados y una útil de noventa metros cuadrados, distribuida en vestíbulo, pasillo, estar-comedor, cocina, baño, aseo, cuatro dormitorios y terrazas. Linda: frente, mesetas de escalera, escalera y vivienda letra B de igual planta; derecha entrando, calle del Sepulcro; izquierda, vuelo del patio de la finca número uno, y fondo, Bartolomé Muñoz Marín y Pedro Díez Gallego. Forma parte de un edificio sin número, sitio en la calle del Sepulcro, de esta villa de Águilas, inscrita al tomo 2.040, folio 155, finca número 36.624. Valorado en 4.800.000 pesetas.

Dado en Lorca a 13 de noviembre de 1998.—El Juez, Juan Rollán García.—El Secretario.

## Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

### 1123 Expediente de dominio 90/98.

Don Alfonso Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 90/98, se tramita expediente de dominio de la finca que después se expresará, seguido a instancia de Antonio Martínez Rodríguez, con D.N.I./C.I.F. 23.150.554, domiciliado en calle María Cristina, número 14, Águilas, representado por el Procurador don Pedro Arcas Barnés y dirigido por el Letrado don Miguel López Navares, sobre la práctica en el Registro de la Propiedad de Águilas para inmatricular la finca siguiente:

Parcela sita en la calle Granada, con los números 3 y 5 de Águilas, con una superficie de doscientos ochenta y siete metros cuadrados, que linda: derecha entrando, Juan Ortiz Muñoz; izquierda, Francisca Molina Asensio; fondo, Miguel Lorenzo Méndez, Pedro Lorenzo Adán y José Gabarrón López, y frente, calle Granada.

A tal efecto se cita por medio del presente, a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, para que en el término de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Lorca a 25 de marzo de 1998.—El Secretario.

## Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura

### 1126 Juicio menor cuantía 354/97.

Doña María José Barceló Moreno, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía número 354/97, sobre acción declarativa de dominio, instados por don Fernando Moya Morales, contra doña Elisa Abellán Martínez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice como sigue:

En Molina de Segura a 2 de octubre de 1998.

La Sra. doña Sacramento Ruiz Bosch, Juez de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía número 354/97, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, don Fernando Moya Morales, con Procurador don José María Sarabia Bermejo y Letrado doña Juana Bautista Díez de la Lastra, y de otra, como demandado, doña Elisa Abellán Martínez, sobre acción declarativa de dominio.

#### Fallo

Que desestimando la demanda presentada por la representación de don Fernando Moya Morales, contra doña Elisa Abellán Martínez, absuelvo a esta última de las pretensiones ejercidas por el actor en su demanda, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días para ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada, doña Elisa Abellán Martínez, libro y firmo el presente en Molina de Segura a 12 de enero de 1998.—La Secretario, María José Barceló Moreno.

## Primera Instancia número Uno de Murcia

### 1130 Procedimiento cognición 260/98.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: En el procedimiento de cognición 260/98, seguido en Primera Instancia número Uno de Murcia, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Josefa Alcaraz Andreu, sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Murcia a 22 de diciembre de 1998.

El Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición 260/98, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Banco Central Hispanoamericano, S.A., con Procuradora doña María del Carmen Guasp Llamas, y de otra, como demandado, doña Josefa Alcaraz Andreu, declarada en rebeldía, sobre cognición, y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por la Procuradora doña María del Carmen Guasp Llamas, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Josefa Alcaraz Andreu, sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Murcia a 22 de diciembre de 1998.

El Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición 260/98, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Banco Central Hispanoamericano, S.A., con Procuradora doña María del Carmen Guasp Llamas y de otra, como demandada, Josefa Alcaraz Andreu, declarado en rebeldía, sobre cognición, y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por la Procuradora doña María del Carmen Guasp Llamas, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Josefa Alcaraz Andreu, condeno a la demandada a que pague al actor 235.258 pesetas (doscientas treinta y cinco mil doscientas cincuenta y ocho pesetas), intereses solicitados y costas del juicio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Josefa Alcaraz Andreu, extendiendo y firmo la presente en Murcia a 14 de enero de 1999.—La Secretario, Ana María Ortiz Gervasi.

## Primera Instancia número Cuatro de Murcia

### 1125 Juicio ejecutivo 1.266/93.

Número: 1.266/93.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

De Caja de Ahorros de Murcia.

Procuradora: Hortensia Sevilla Flores.

Contra Antonio López Fructuoso e Isabel Egea-Mateo Mateo-Andújar.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Requírase a los demandados para que dentro de seis días presenten en la Secretaría del Juzgado los títulos propiedad de los bienes embargados.

Se tiene por designado por la parte actora para la valoración de los bienes embargados al Perito don Salvador Roig García, dándose traslado a los demandados por término de dos días, por si les interesare designar otro, teniéndoles por conforme si no lo verifican.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Antonio López Fructuoso e Isabel Egea Mateo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 15 de enero de 1999.—El Secretario.

## Primera Instancia número Seis de Murcia

### 1129 Procedimiento cognición 655/97.

En el procedimiento de cognición 655/97, seguido en Primera Instancia número Seis de Murcia, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Encarnación Espuche Ortín, sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia.- En Murcia a 15 de diciembre de 1998. El Ilmo. Sr. don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia, ha visto los presentes autos de cognición número 655/97, promovidos por el Procurador Sr. Guaps Llamas, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., defendida por el Letrado Sr. Guillén Albacete, contra Encarnación Espuche Ortín.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Guaps Llamas, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, contra Encarnación Espuche Ortín, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de 347.649 pesetas, más los intereses legales desde el momento de la interposición de la demanda y todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días, a través de escrito en la forma prevista en el artículo 62.1 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, en relación con el artículo 733 a 736 de la L.E.C., en su nueva redacción por la L-10/92. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue firma rubricada. El Magistrado-Juez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Encarnación Espuche Ortín, extiendo y firmo la presente en Murcia a 18 de enero de 1999.—El Secretario.

## De lo Social número Tres de Murcia

### 1133 Autos número 976/98 sobre subsidio involuntaria —baja médica—.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con número 976/98, a

instancia de don Jesús Medina Ortín, contra INSS, Garal Internet, S.L., José Sánchez González y Alonso López Cerezo, en acción sobre subsidio involuntaria —baja médica—, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día catorce de abril de mil novecientos noventa y nueve y hora de 9,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8, segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados Garat Internet, S.L. y José Sánchez González que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 20 de enero de 1999.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

## Primera Instancia número Dos de San Javier

### 577 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 577, aparecida en el BORM n.º 22, de fecha 28 de enero de 1999, se rectifica en lo siguiente:

En los tipos de subasta de los bienes que se sacan a subasta, donde dice:

«Registral 21.193: 5.060.000 pesetas.»; debe decir:

«Registral 21.183: 5.060.000 pesetas.»

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 1127 Recurso 21/1999.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se hace saber que por el Procurador don Juan Antonio Salmerón Buitrago, en nombre y representación de Manuel Leyva Loro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo que ha sido registrado con el número 21/1999, contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre resolución 20-10-98, recaída en expediente 5.422/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 47 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se hace público a las personas que estén legitimadas como parte demandada y a las que tuvieran interés directo en el

mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Ddo en Murcia a 7 de enero de 1999.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

—

## De lo Social número Catorce de Madrid

### 1131 Autos D-19/97. Ejecución 61/98.

Diligencia.- En Madrid a 12 de enero de 1999.

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que se ha recibido en este Juzgado escrito del representante de la parte actora, comunicándonos que en el Juzgado de Primera Instancia número Seis de Granollers, se está siguiendo contra la demanda procedimiento judicial de quiebra con el número 236/96, en autos arriba reseñados seguidos a instancia de Sebastián Álvarez Gómez y siete más contra Transportes Reunidos del Vallés, S.A. y otros, sobre cantidad.

Propuesta de providencia de S. S.<sup>a</sup> del Secretario Sra. Hierro Hernández-Mora.

En Madrid a 12 de enero de 1999.

Dada cuenta. El anterior escrito por recibido únase a los autos de su razón, y visto el contenido de la anterior diligencia líbrese testimonio de la sentencia y del auto de ejecución dictados en autos al Juzgado de Primera Instancia número Seis de Granollers, a fin de que se incluya el crédito de los actores en el procedimiento de quiebra que se sigue en el mencionado Juzgado contra la demandada con el número 236/96.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días siguientes a la notificación de la presente resolución y ante este mismo Juzgado.

Así lo propone el Secretario que suscribe al Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social don Fernando Muñoz Esteban. Doy fe.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado-Juez. S. S.<sup>a</sup>, el Secretario Judicial.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado, enviando a cada uno de los afectados un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de la anterior resolución, en la forma prevista en el artículo 56 de la LPL. Doy fe.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alguazas

#### 1111 Notificación. Denegada solicitud.

Intentada notificación con fecha 24/12/98, y habiendo sido rehusada por el interesado, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por medio del presente anuncio, se notifica a don Joaquín Dólera López que por resolución de Alcaldía número 740/98, de fecha 21/12/98, se ha denegado su solicitud de fecha 24/11/98, ratificando en consecuencia la liquidación por exceso de obra número 213/95.

Contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del presente anuncio, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Alguazas, 15 de enero de 1999.—El Alcalde, Diego Oliva Almela.—El Secretario General, Antonio Francisco García González.

### Alhama de Murcia

#### 1107 Licitación de contratos de obras.

##### 1.-Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

##### 2.-Objeto del contrato

«Finalización de las obras de Urbanización e Infraestructura del Sector C-II fase del Polígono Industrial Las Salinas».

##### 3.-Presupuesto de licitación

88.575.384 (IVA incluido).

##### 4.-Plazo de ejecución

Seis meses.

##### 5.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

##### 6.-Garantía

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

##### 7.-Clasificación del contratista

A-2-c; G-4-d; E-1-c; I-1 y 6-c.

##### 8.-Documentación e información

Sección de obras. Plaza Constitución, 1. 30840.

Teléfono: 63 00 00.

Extensión: 123.

Fax: 63 16 62.

##### 9.-Presentación de ofertas

Fecha límite de presentación: Hasta las 15 horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

##### 10.-Apertura de plicas

Lugar: Sala de Juntas de la Casa Consistorial.

Fecha: Día siguiente hábil de final del plazo de presentación.

Hora: 14,15 horas.

##### 11.-Gastos del anuncio

Serán de cuenta del adjudicatario.

##### 12.-Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de cuatro días, a partir de la publicación de este anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

Alhama de Murcia, 2 de diciembre de 1998.—La Alcaldesa accidental, Josefa Aledo Martínez.

### Alhama de Murcia

#### 1110 Licitación de contratos de obras.

##### 1.-Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

##### 2.-Objeto del contrato

«Alumbrado I fase Sector C del Polígono Industrial «Las Salinas».

##### 3.-Presupuesto de licitación

23.871.783 (IVA incluido).

##### 4.-Plazo de ejecución

Seis meses.

##### 5.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

##### 6.-Garantía

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

##### 7.-Clasificación del contratista

Grupo I, Subgrupo 1, Categoría c.

##### 8.-Documentación e información

Sección de obras. Plaza Constitución, 1. 30840.

Teléfono: 63 00 00.

Extensión: 123.

Fax: 63 16 62.

##### 9.-Presentación de ofertas

Fecha límite de presentación: Hasta las 15 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

##### 10.-Apertura de plicas

Lugar: Sala de Juntas de la Casa Consistorial.

Fecha: Día siguiente hábil de final del plazo de presentación.

Hora: 14,15 horas.

##### 11.-Gastos del anuncio

Serán de cuenta del adjudicatario.

##### 12.-Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de cuatro días, a partir de la publicación de este anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

Alhama de Murcia, 27 de noviembre de 1998.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

## Alhama de Murcia

### 1105 Ampliación plazo de suspensión de licencias en el Sector Urbanizable de Las Cañadas.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1998, aprobó ampliar el plazo de suspensión de licencias en el Sector Urbanizable de Las Cañadas, delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia, por el plazo de seis meses más, a contar desde la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que los interesados puedan formular alegaciones en el plazo de quince días, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»:

Alhama de Murcia, 17 de diciembre de 1998.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

## Alhama de Murcia

### 1106 Propuesta de resolución. Expte. 145/96.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento.

Hace saber: De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, por el presente se le hace saber a don José Martínez Garcerán, con N.I.F. número 74.339.613-W, cuyo último domicilio conocido es calle Pintor Flores, 10, edificio Luz Carmen, 1-4.º-H, C.P. 30001-Murcia, que por el señor Instructor del expediente de disciplina urbanística número 145/96, se ha dictado Propuesta de Resolución, por la que se le impone al señor Martínez Garcerán la multa de 260.000 pesetas, y con la obligación de demoler las obras no legalizadas.

Habiéndose intentado reiteradamente la notificación, sin haberse podido practicar, y para conocimiento del interesado, se le informa que en el plazo de quince días podrá presentar alegaciones en contestación a la Propuesta de Resolución; poniéndole de manifiesto el expediente referenciado en la Sección de Urbanismo, Plaza Constitución, 1, de esta localidad.

Alhama de Murcia, 9 de diciembre de 1998.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

## Beniel

### 1112 Escudo y Bandera municipales del Ayuntamiento.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de enero de 1999, acuerda:

**Primero.**-Aprobar el Escudo municipal del Ayuntamiento de Beniel. Escudo partido:

1.º-De azur, una torre de oro mazonada de sable y superada de una creciente de plata acompañada de una estrella de cinco puntas de plata, y alterada en punta por un marjal de oro fileteado de ondas de plata y azur.

2.º-De sínople, los dos pinchos o mojonos de plata superados por un sol de oro y alterado en punta por un campo de oro.

Al timbre, corona Real cerrada.

**Segundo.**-Aprobar la Bandera municipal del Ayuntamiento de Beniel. Bandera rectangular dividida en dos franjas iguales, la superior gualda y la inferior verde, cargada en el cantón de tres torres, de igual factura y color que las del Escudo de la Comunidad de Murcia, que simbolizan las tres pedanías del municipio de Beniel.

**Tercero.**-Someter a información pública el expediente, por espacio de un mes, mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que durante el expresado plazo, se pueda examinar el mismo y formular reclamaciones, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Régimen Local de la Región de Murcia.

Beniel, 18 de enero de 1999.—El Alcalde-Presidente, José Manzano Aldeguer.

## Beniel

### 1407 Anuncio de contratación por el sistema de procedimiento abierto mediante subasta.

El Ayuntamiento de Beniel, tiene prevista la contratación de las obras de «Pavimentación y mejoras urbanísticas en el casco urbano de Beniel y pedanías», «Desvío de la L.A.M.T. y Transformación en parte en L.S.M.T. en el Polideportivo Municipal de Beniel» y «Centro de Transformación tipo abonado de 400 Kva. en el Polideportivo Municipal de Beniel».

#### Objeto del contrato:

La ejecución de las obras de «Pavimentación y mejoras urbanísticas en el casco urbano de Beniel y pedanías», «Desvío de la L.A.M.T. y Transformación en parte en L.S.M.T. en el Polideportivo Municipal de Beniel» y «Centro de Transformación tipo abonado de 400 Kva. en el Polideportivo Municipal de Beniel»:

#### Tipo de licitación:

-»Pavimentación y mejoras urbanísticas en el casco urbano de Beniel y pedanías», 34.963.494 pesetas.

-»Desvío de la L.A.M.T. y Transformación en parte en L.S.M.T. en el Polideportivo Municipal de Beniel», 7.915.621 pesetas.

-»Centro de Transformación tipo abonado de 400 Kva. en el Polideportivo Municipal de Beniel», 6.531.684 pesetas.

#### Clasificación exigida:

-La clasificación exigida para poder participar en la subasta de la obra «Pavimentación y mejoras urbanísticas en el casco urbano de Beniel y pedanías», será la siguiente: Grupo G, subgrupo 6, categoría d).

-No se exigirá clasificación para poder participar en las subastas de las obras «Desvío de la L.A.M.T. y Transformación en parte en L.S.M.T. en el Polideportivo Municipal de Beniel» y «Centro de Transformación tipo abonado de 400 Kva. en el Polideportivo Municipal de Beniel», pero sí solvencia técnica, económica y financiera.

#### Lugar de información y tramitación del expediente:

Se tramita en Secretaría y se facilitará copia del pliego de cláusulas administrativas a todos aquellos interesados que lo

soliciten, y acceso a toda la documentación obrante en el expediente.

**Lugar y plazo de presentación de ofertas:**

En el Registro General del Ayuntamiento (Plaza Ramón y Cajal, 10), dirigido al señor Alcalde-Presidente, durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas.

**Apertura de pllicas:**

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 12 horas del quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

**Plazo de ejecución:**

-»Pavimentación y mejoras urbanísticas en el casco urbano de Beniel y pedanías», seis meses.

-»Desvío de L.A.M.T. y Transformación en parte en L.S.M.T. en el Polideportivo Municipal de Beniel», un mes.

-»Centro de Transformación tipo abonado de 400 Kva. en el Polideportivo Municipal de Beniel», un mes.

**Gastos de anuncios:**

Corren a cargo del contratista.

En Beniel, 22 de enero de 1999.—El Alcalde-Presidente, José Manzano Aldeguer.

**Bullas**

**1117 Modificación de créditos número 15 en el presupuesto de 1998.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la modificación de créditos número 15, en el presupuesto 1998, mediante las siguientes transferencias de crédito:

Partida origen	Partida destino	Importe
121.227	121.120	200.000
322.22608	121.120	500.000
322.22608	121.121	490.000
413.489	121.121	70.000
611.22608	121.150	75.000
433.221	121.14102	1.900.000
433.221	121.14103	1.700.000
121.22710	121.14103	700.000
444.227	121.14103	985.000
121.219	121.131	60.000

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Bullas, 18 de enero de 1999.—El Alcalde.

**Bullas**

**1292 Solicitud de licencia municipal para actividad de productos fitosanitarios y venta de ferretería.**

Solicitada licencia municipal de apertura de la actividad de almacén de productos fitosanitarios y venta de ferretería, para instalar en la carretera Alcantarilla-Caravaca, kilómetro 41,5, de esta localidad, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de diez días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas, 23 de noviembre de 1998.—El Alcalde.

**Cartagena**

**1406 Área de Urbanismo. Aprobar inicialmente Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 3.1 de La Manga.**

En la sesión celebrada por la comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día quince de enero de 1999, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 3.1 de La Manga, presentado por Grupo Marsani, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 21 de enero de 1999.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

**Cartagena**

**1115 Concurso-oposición para una plaza de Almacenero del Ayuntamiento.**

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de diciembre de 1998, y en relación con el expediente de concurso-oposición para cubrir una plaza de Almacenero de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se dispuso lo siguiente:

**Primero.-**Aprobar lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, siendo éstos los siguientes ordenados alfabéticamente:

Admitidos:

1. Barci Molina, Juan José, 22997590.
2. Del Baño Aledo, Fernando, 22951116.
3. Domínguez Soto, Pedro José, 22970251.
4. Rubio García, Pedro, 22946558.
5. Vera Hernández, Manuel, 22933576.

Excluidos:

Conesa Marín, José Ginés, 22985178. Causas exclusión, 2.

Rodríguez Álvarez, María José, 34806741. Causa exclusión, 1.

Causas de exclusión:

1.-Instancia entregada fuera de plazo.

2.-No aportar certificación del INEM acreditando estar en situación de paro no subsidiado, ni abonar los derechos de examen.

De acuerdo con la base quinta de la convocatoria se concede un plazo de diez días naturales, desde la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que los aspirantes excluidos subsanen los defectos de su solicitud. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación.

**Segundo.**-El Tribunal calificador queda constituido como sigue:

Presidente: Titular, don Agustín Guillén Marco; suplente, don Gabriel Ruiz López.

Vocales:

-En representación de la Comunidad Autónoma: titular, don Ángel Sánchez Robles; suplente, don José Antonio Jiménez Martínez.

-Como funcionarios de carrera: titular, don Manuel Guirado Párraga; suplente, doña María Elena Ramos Sánchez.

-En representación de la Junta de Personal: titular, don Jesús Cortado Aparicio; suplente, don Juan García García.

Secretario: Titular, don Francisco Belda Ruiz; suplente, doña Paloma Rodríguez del Castillo Martín.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse por los interesados recusación contra los miembros del Tribunal en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

**Tercero.**-El Tribunal calificador se reunirá el día 1 de marzo de 1999, a las 9,30 horas, en la Sala de Reuniones de la Junta de Personal, sita en la séptima planta del Edificio Administrativo, a fin de realizar la valoración de méritos descrita en la fase de concurso.

El primer ejercicio de la fase de oposición, de carácter eliminatorio, dará comienzo el día 3 de marzo de 1999, a las 10 horas, en la Sala de Formación, sita en la primera planta del edificio La Milagrosa.

Cartagena, 14 de diciembre de 1998.—La Alcaldesa.—  
P.D., Domingo J. Segado Martínez.

## Cartagena

### 1116 Concurso-oposición para una plaza de Técnico Auxiliar de Juventud del Ayuntamiento.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 1998, y en relación con el expediente de concurso-oposición para cubrir una plaza de Técnico Auxiliar de Juventud de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se dispuso lo siguiente:

**Primero.**-Aprobar lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, siendo éstos los siguientes ordenados alfabéticamente:

Admitidos:

González Guerra, Carolina, 23027572. Causa exclusión, 1.

Manzano Cendrero, Altagracia, 52357767. Causas exclusión, 1, 2.

Causas de exclusión:

1.-No aportar certificación del INEM acreditando estar en situación de paro no subsidiado, ni abonar los derechos de examen.

2.-No aportar certificación de INEM acreditando no estar percibiendo prestaciones, ni abonar los derechos de examen.

Las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran expuestas en el tablón de edictos de la Corporación, donde podrán ser consultadas por todos los interesados.

De acuerdo con la base quinta de la convocatoria se concede un plazo de diez días naturales, desde la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que los aspirantes excluidos subsanen los defectos de su solicitud. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación.

**Segundo.**-El Tribunal calificador queda constituido como sigue:

Presidente: Titular, don José Cabezos Navarro; suplente, doña María del Rosario Montero Rodríguez.

Vocales:

-En representación de la Comunidad Autónoma: titular, doña Encarna Espín Jiménez; suplente, don Antonio García Collado.

-Como Jefes del Servicio correspondiente: titular, doña María del Mar Sánchez Amor; suplente, don Francisco García-Valenzuela López.

-Como funcionarios de carrera: titular, doña Encarnación Parreño Martínez; suplente, don Patricio Hernández Pérez.

-En representación de la Junta de Personal: titular, doña Mercedes Illán Martínez; suplente, don Antonio Izquierdo Vera.

Secretario: Titular, don Francisco Belda Ruiz; suplente, doña María Dolores Aragón García.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse por los interesados recusación contra los miembros del Tribunal en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

**Tercero.**-El Tribunal calificador se reunirá el día 1 de marzo de 1999, a las 9,30 horas, en la Sala de Reuniones de la Junta de Personal, sita en la séptima planta del Edificio Administrativo, a fin de realizar la valoración de méritos descrita en la fase de concurso.

El primer ejercicio de la fase de oposición, de carácter eliminatorio, dará comienzo el día 3 de marzo de 1999, a las 10 horas, en la Sala de Formación, sita en la primera planta del edificio La Milagrosa.

Cartagena, 21 de diciembre de 1998.—La Alcaldesa.—  
P.D., Domingo J. Segado Martínez.

**Cartagena**

**1114 Aprobada modificación de la Ordenanza de Tráfico.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 1998, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de Tráfico, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/86, y demás legislación concordante.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo presentarse, durante el plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», las reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas.

El expediente correspondiente se encuentra puesto de manifiesto en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles por cualquier interesado.

Cartagena, 28 de diciembre de 1998.—La Alcaldesa.— P.D. el Concejal Delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana.

**Cartagena**

**1113 Admitidos y excluidos para una plaza de Graduado Social.**

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, y en relación con el expediente de concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Graduado Social de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se dispuso lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar lista provisional de los aspirantes a las pruebas selectivas, con las exclusiones siguientes:

EXCLUIDOS	CAUSAS EXCL.	
BERNAL SOTO, ANA MARÍA	23014108	2
BUENO LÓPEZ, CLEMENTE	23006752	2
ESTEBAN GARCÍA, VICENTA MARÍA	22959005	3
FERNÁNDEZ OLMOS, M. <sup>a</sup> BELÉN	77568513	3
GARCÍA SÁNCHEZ, MARIANO	22987564	2
PÉREZ ALONSO, ENCARNACIÓN	34831094	3
RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, M. <sup>a</sup> JOSÉ	34806741	3
RODRÍGUEZ HUIDOBRO, PABLO	11958736	1
RUIZ MARTÍNEZ, FERNANDO JOSÉ	22999482	2

**CAUSAS DE EXCLUSIÓN:**

- 1.- No manifestar expresamente en su instancia reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 2.- No aportar certificación del INEM acreditando estar en situación de paro, ni abonar los derechos de examen.
- 3.- No aportar certificación de INEM acreditando no estar percibiendo prestaciones, ni abonar los derechos de examen.

Las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos de la

Corporación, donde podrán ser consultadas por todos los interesados.

De acuerdo con la Base Quinta de la convocatoria se concede un plazo de diez días naturales, desde la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que los aspirantes excluidos subsanen los defectos de su solicitud. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación.

**Segundo.-** El Tribunal Calificador queda constituido como sigue:

**PRESIDENTE:**

Titular: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Soler Celdrán.  
Suplente: D. Domingo J. Segado Martínez.

**VOCALES:**

\* En representación de la Comunidad Autónoma:

Titular: D. Julio Vizquete Cano.  
Suplente: D. Francisco J. Zamora Zaragoza.

\* Como Jefes del Servicio correspondiente:

Titular: D.<sup>a</sup> Andrea Sanz Brogeras.  
Suplente: D. José M.<sup>a</sup> Candela Lostaló.

\* Como funcionarios de carrera:

Titular: D. Francisco Martínez Angosto.  
Suplente: D. Bernardo Muñoz Frontera.

\* En representación de la Junta de Personal:

Titular: D. José L. Ortega Cañavate.  
Suplente: D. José A. Martín Ruiz.

**SECRETARIO:**

Titular: D. Francisco Belda Ruiz.  
Suplente: D.<sup>a</sup> Paloma Rodríguez del Castillo Martín.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse por los interesados recusación contra los miembros del Tribunal en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

**Tercero.-** El Tribunal calificador se reunirá el día 22 de febrero de 1999, a las 9,30 horas, en la Sala de Reuniones de la Junta de Personal, sita en la séptima planta del Edificio Administrativo, a fin de realizar la valoración de méritos descrita en la fase de concurso prevista en la convocatoria.

El primer ejercicio de la fase de oposición, de carácter eliminatorio, dará comienzo el día 25 de febrero de 1999, a las 10,00 horas, en los locales de la UNED, sitios en C/ Ingeniero La Cierva, s/n, de Cartagena.

Cartagena, 23 de diciembre de 1998.—La Alcaldesa, P.D. Domingo J. Segado Martínez.

## Las Torres de Cotillas

**1120 Anuncio de adjudicación de suministro.****1.-Entidad adjudicadora**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

**2.-Objeto del contrato**

a) Descripción del objeto: Adquisición de vehículo tipo camión con plataforma telescópica con cesto, para el servicio de alumbrado público.

b) Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 237 de fecha 14 de octubre de 1998.

**3.-Procedimiento y forma de adjudicación**

Procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo establecido en el artículo 183 a) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**4.-Presupuesto base de licitación**

7.100.000 pesetas, I.V.A. incluido.

**5.-Adjudicación**

- a) Fecha: 30 de diciembre de 1998.  
b) Importe adjudicación: 7.070.200 pesetas, I.V.A. incluido.  
c) Contratista: Empresa Rafael Torrecillas, S.A.  
d) Nacionalidad: Española.

Lo que se pone en público conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Torres de Cotillas, 18 de enero de 1999.—EL Alcalde, Manuel Fernández Sandoval.

## Las Torres de Cotillas

**1121 Anuncio de adjudicación de obras.****1.-Entidad adjudicadora**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

**2.-Objeto del contrato**

a) Descripción del objeto: Rehabilitación de la Plaza de Abastos, fase I.

b) Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 293 de fecha 21 de diciembre de 1998.

**3.-Procedimiento y forma de adjudicación**

- a) Tramitación: Urgente.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Concurso.

**4.-Presupuesto base de licitación**

14.994.732 pesetas, I.V.A. incluido.

**5.-Adjudicación**

- a) Fecha: 12 de enero de 1999.  
b) Importe adjudicación: 14.994.732 pesetas, I.V.A. incluido.  
c) Contratista: Empresa GINSSA (Gestión Industrial de Servicios, S.A.).  
d) Nacionalidad: Española.

Lo que se pone en público conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Torres de Cotillas, 18 de enero de 1999.—EL Alcalde, Manuel Fernández Sandoval.

## Moratalla

**1108 Aprobado pliego de cláusulas para adjudicación de licencia de auto-taxis.**

Por acuerdo de Pleno de 8 de enero de 1999, el Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla, aprobó el pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante concurso de una licencia de auto-taxis, para el transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor.

El pliego estará expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, siguientes al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», plazo durante el cual los interesados podrán presentar sus instancias en el Registro General del Ayuntamiento.

En Moratalla, 12 de enero de 1999.—El Alcalde, Antonio García Navarro.

## Murcia

**1109 Concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia.**

Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1998, se ha incoado expediente para la Concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, por plazo de quince días, cuantas personas, entidades y organismos lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

El Instructor, Ginés Navarro García.

## San Javier

**1118 Expediente de modificación de ordenanza municipal reguladora del precio de agua potable.**

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 1998, el expediente de Modificación de Ordenanza Municipal Reguladora del Precio de Agua Potable en el término municipal de San Javier, excepto La Manga del Menor, se expone al público el citado expediente, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el anterior acuerdo de aprobación provisional.

San Javier, 14 de enero de 1999.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

San Javier

**1119 Expediente de modificación de ordenanza municipal reguladora de la tasa de saneamiento.**

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 1998, el expediente de Modificación de Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa de Saneamiento en el término municipal de San Javier, excepto La Manga del Menor, se expone al público el citado expediente, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el anterior acuerdo de aprobación provisional.

San Javier, 14 de enero de 1999.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes San Roque  
Los Torraos, Ceutí

**1405 Junta general ordinaria.**

Por medio de la presente, se le cita a junta general ordinaria a celebrar el próximo día 14-2-99 a las 10,30 horas en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda, en el Centro Cultural de Ceutí, con arreglo al siguiente orden del día.

1.º-Lectura y aprobación si merece del acta de la sesión anterior.

2.º-Presentación y aprobación de cuentas, informe de los Censores de 1998 y nombramiento Censores para 1999.

3.º-Presupuesto ingresos y pagos para 1999.

4.º-Ruegos y preguntas.

En espera de su asistencia le saluda atentamente.

Ceutí, 29 de enero de 1999.—El Presidente.